

BORRADOR ACTA SESIÓN PLENO MUNICIPAL 17 DE ENERO

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente
Don Rafael Vargas Villalón
Señoras y señores concejales
Doña Leonor Romero Linares
Doña Virginia Villalón Domínguez
Doña Ana María Fernández Jiménez
Don José Andrades Linares
Doña Rocío Zamudio Cueto
Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles
Don Francisco de Borja Aguilera Ramos
Don Manuel Benítez Ortiz
Doña María Francisca Guzmán Jiménez
Sr. Secretario
Don Ángel Medina Laín

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las dieciocho horas y dos minutos del día diecisiete de enero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno municipal. Don Manuel Benítez Ortiz informa que don Rafael Jiménez Castaño no puede asistir por motivos laborales. En la parte destinada al público, veinte personas.

1º ACTA ANTERIOR. Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día 10 de diciembre de 2019; no produciéndose intervención alguna, se considera el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes.

2º PLAN ITÍNERE, PLAN DE MEJORA DE CAMINOS RURALES DE ANDALUCÍA, CAMINO MONTECILLOS-VAQUEROS Y TEJAREJO-CAPELLANÍA. El señor Alcalde, don Rafael Vargas Villalón, y portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, explica que se va a presentar una subvención para los caminos de titularidad municipal.

Don Manuel Benítez Ortiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que votarán a favor de la propuesta, y pregunta que si se sabe la valoración de la cantidad que costarán la reparación.

Don Rafael Vargas Villalón, contesta que no porque ahora lo que se pide es la subvención, posteriormente serán los técnicos quienes lo valoren.

Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles, del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, explica que los caminos tienen que tener unos requisitos mínimos; carriles con entrada y salida de vecinos, tiene que ser municipal y que no sean vías pecuarias.

Doña Virginia Villalón Domínguez, del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, expone que el procedimiento a seguir es complejo y que debe de cumplir unos requisitos como conectar vías y explotaciones agrícolas.

Don Manuel Benítez Ortiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta

Código Seguro De Verificación:	+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	20/01/2020 10:54:00
	Angel Medina Lain	Firmado	20/01/2020 09:46:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==		





que al ser de concurrencia competitiva, habrá una cantidad global que después se repartirán a los distintos municipios, y que cuando se sepan las cantidades es mejor terminar un camino bien que dos por empezar.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por unanimidad de los asistentes, diez votos a favor (de los grupos Andalucía Por Sí y Socialista) ninguno en contra y ninguna abstención, lo siguiente:

Primero: Solicitar a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía, la mejora de los Caminos Rurales Montecillos-Vaqueros y Tejarejo-Capellanía, dentro del Plan Itínere.

Segundo: Que se remita certificado de este acuerdo a la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía.

3º CESIÓN DE LOCAL SITUADO EN EL EDIFICIO MULTIUSOS DE EL CARMEN A LA ASOCIACIÓN DE PENSIONISTAS XATANIL. El señor Alcalde, don Rafael Vargas Villalón, y portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, manifiesta que debemos felicitarnos por la afluencia del público y que este sea de la Asociación de Pensionistas Xatanil. Este Pleno se ha convocado a las seis de la tarde, por la importancia de la cesión del edificio y para que pueda ser refrendado por todos.

Hace cuatros años los miembros de la asociación expresaban la necesidad de contar con un local. Con la obra del edificio multiusos no lo pensamos y teníamos que arreglarlo.

Recordar y agradecer al anterior concejal Alonso González Durán por su tesón para terminar la obra.

Ahora tenéis un salón para hacer vuestra vida social, cultural y de formación.

Gracias por la labor social que hacéis. Procede a leer la Junta Directiva que conforma la Asociación de Pensionistas Xatanil. Dice sentir una gran satisfacción y felicidad.

Don Manuel Benítez Ortiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, dice que aplaude esta iniciativa, y que este colectivo representa a una parte importante de la sociedad.

Felicita a la Asociación, y que hagan un buen uso del mismo. Reconocimiento a todos los miembros anteriores de este colectivo.

Manifiesta que se debería habilitar un convenio y reglamento de uso.

Doña Ana María Fernández Jiménez, del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, da las felicitaciones a todos lo miembros de la Asociación por ser un día muy feliz.

Manifiesta que seguro que harán un buen uso del local. Recuerda al anterior concejal Alonso González Durán porque hizo este proyecto como suyo. Y al Alcalde porque si él este proyecto no hubiese seguido adelante.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por unanimidad de los asistentes, diez votos a favor (de los grupos Andalucía Por Sí y Socialista) ninguno en contra y ninguna abstención, lo siguiente:

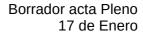
Primero: Ceder a la Asociación de Pensionistas Xatanil de esta localidad, por concesión demanial sobre bienes de dominio público, que no implica cesión de dominio público, el uso del local situado en el edificio multiusos de El Carmen.

Segundo: Que se remita certificación de este acuerdo a la Asociación de Pensionistas Xatanil.

El Sr. Alcalde da la palabra a Don Bartolomé Villalón Tornay, presidente de la Asociación de Pensionistas Xatanil, manifestando que da las gracias a la corporación y a la oposición, a Alonso González Durán por su esfuerzo, muchas

Código Seguro De Verificación:	+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón		20/01/2020 10:54:00
	Angel Medina Lain	Firmado	20/01/2020 09:46:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==		







gracias a todos.

El señor Alcalde declara finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Ángel Medina Laín

Código Seguro De Verificación:	+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	20/01/2020 10:54:00
	Angel Medina Lain	Firmado	20/01/2020 09:46:46
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/+rgPqqt7uWbmTCGgUwFfTQ==		





BORRADOR ACTA SESIÓN PLENO MUNICIPAL 18 DE FEBRERO

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente
Don Rafael Vargas Villalón
Señoras y señores concejales
Doña Virginia Villalón Domínguez
Doña Ana María Fernández Jiménez
Don José Andrades Linares
Doña Rocío Zamudio Cueto
Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles
Don Francisco de Borja Aguilera Ramos
Sr. Secretario
Don Ángel Medina Laín

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día dieciocho de febrero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal. Doña Leonor Romero Linares no asiste. Don Manuel Benítez Ortiz, doña María Francisca Guzmán Jiménez y don Rafael Jiménez Castaño no pueden asistir por motivos laborales.

1º RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA. Se lleva a cabo este Pleno Urgente, ante el requerimiento por parte de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía, de la obligatoriedad de acordar la no disponibilidad de los créditos, al constatarse el incumplimiento de la regla de gasto en la liquidación del ejercicio de 2018.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por siete votos a favor (del Grupo Andalucía Por Sí), ninguno en contra y ninguna abstención, la ratificación urgente de la convocatoria.

- 2º ACTA ANTERIOR. Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día 7 de febrero de 2020; no produciéndose intervención alguna, se considera el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes.
- 3º ACUERDO DE NO DISPONIBILIDAD DE LOS CRÉDITOS, EN CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO EFECTUADO POR PARTE DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA. El señor Alcalde, don Rafael Vargas Villalón, y portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, expone que pide excusa por la urgencia del Pleno ante la petición de la Consejería de Hacienda. Da cuenta del expediente; se presentó una memoria económica en el mes de marzo del pasado año pero no se le dio el visto bueno, y previo informe de los servicios jurídicos de la Diputación Provincial se presenta esta no disponibilidad de créditos, equivalente al gasto excedido en 2018.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por siete votos a favor

Código Seguro De Verificación:	49vGvH7bodsMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	20/02/2020 09:07:05
	Angel Medina Lain	Firmado	20/02/2020 08:27:12
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49vGvH7bodsMUmXCb64hzw==		





(del grupo Andalucía Por Sí) ninguno en contra y ninguna abstención, lo siguiente:

Primero. Acordar la no disponibilidad de los créditos que se relacionan a continuación por importe de 61.317,86 €, equivalente al gasto excedido en 2018 actualizado por la tasa de variación del gasto autorizada en 2019, forma que se garantice el cumplimiento del objetivo de regla de gasto.

<u>Programa</u>	<u>Económica</u>	<u>Descripción</u>	<u>Importe</u>
250	932	Trabajos realizados por otras administraciones públicas	61.317,86€

Segundo: La medida de reducción de gasto consiste en la reducción de los gastos en bienes corrientes y servicios que se aplicaban en la partida reseñada en el capítulo II del Presupuesto municipal.

Tercero: Notificar a la Consejería de Hacienda, Industria y Energía de la Junta de Andalucía la adopción del presente acuerdo.

El señor Alcalde declara finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y diez minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Ángel Medina Laín

Código Seguro De Verificación:	49vGvH7bodsMUmXCb64hzw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	20/02/2020 09:07:05
	Angel Medina Lain	Firmado	20/02/2020 08:27:12
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/49vGvH7bodsMUmXCb64hzw==		





BORRADOR ACTA SESIÓN PLENO MUNICIPAL 7 DE FEBRERO

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente
Don Rafael Vargas Villalón
Señoras y señores concejales
Doña Leonor Romero Linares
Doña Virginia Villalón Domínguez
Doña Ana María Fernández Jiménez
Don José Andrades Linares
Doña Rocío Zamudio Cueto
Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles
Don Francisco de Borja Aguilera Ramos
Don Manuel Benítez Ortiz
Sr. Secretario
Don Ángel Medina Laín

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día siete de febrero de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno municipal. Don Manuel Benítez Ortiz informa que doña María Francisca Guzmán Jiménez y don Rafael Jiménez Castaño no pueden asistir por motivos laborales. En la parte destinada al público, tres personas.

- 1º ACTA ANTERIOR. Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día 17 de enero de 2020; no produciéndose intervención alguna, se considera el mismo aprobado por unanimidad de los asistentes.
- 2º APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN DE INTERÉS SOCIAL Y UTILIDAD PÚBLICA DEL CAMPING EL NOGALEJO. El señor Alcalde, don Rafael Vargas Villalón, y portavoz del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, manifiesta que es el único punto del pleno pero muy importante. Da cuenta de las fases que se han llevado a cabo hasta llegar a este día. Felicitar a todos y sobre todo a la familia Sánchez Serrato por este Proyecto.

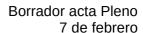
Don Manuel Benítez Ortiz, portavoz del Grupo Municipal Socialista, manifiesta que es importante y necesario para nuestro pueblo, e importante para la familia Sánchez Serrato. La modificación puntual del PGOU propició este proyecto, y enumera las fases del proyecto.

Da la enhorabuena de su partido, y que los trámites se agilicen para poder terminar el proyecto.

Doña Virginia Villalón Domínguez, del Grupo Municipal Andalucía Por Sí, como Concejala Delegada de Turismo, reitera todo lo dicho, que era un momento deseado por todos. Que se necesitan emprendedores como vosotros y que todo sea un éxito que lo merecéis. Manifiesta que anima a más vecinos para que luchen y apuesten por nuevos negocios que con la modificación puntual del PGOU los

Código Seguro De Verificación:	K939XkD1jCIIB6qXOrP4Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	10/02/2020 09:52:01
	Angel Medina Lain	Firmado	10/02/2020 09:07:06
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K939XkD1jCIIB6qXOrP4Ig==		







propicia. Da la enhorabuena a el Alcalde y a la oposición, y a los funcionarios que han colaborado.

Sometido el asunto a votación, los asistentes acuerdan por nueve votos a favor (de los grupos Andalucía Por Sí y Socialista) ninguno en contra y ninguna abstención, lo siguiente:

Primero: Aprobación definitiva del Proyecto de Actuación de Interés Social y Utilidad Pública del Camping "El Nogalejo".

Segundo: Notificación al promotor del Proyecto de Actuación, Don José Antonio Sánchez Serrato.

El señor Alcalde declara finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y veinte minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Ángel Medina Laín

Código Seguro De Verificación:	K939XkD1jCIIB6qXOrP4Ig==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	10/02/2020 09:52:01
	Angel Medina Lain	Firmado	10/02/2020 09:07:06
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/K939XkD1jCIIB6qXOrP4Ig==		





BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO MUNICIPAL 22/05/2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente
Don Rafael Vargas Villalón
Señoras y señores concejales
Doña Leonor Romero Linares
Doña Virginia Villalón Domínguez
Doña Ana María Fernández Jiménez
Don José Andrades Linares
Doña Rocío Zamudio Cueto
Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles
Don Francisco de Borja Aguilera Ramos
Don Manuel Benítez Ortiz
Doña María Francisca Guzmán Jiménez
AUSENTES
Don Rafael Jiménez Castaño
Sra. Secretaria

Doña Elena Vidal Pérez

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las dieciocho horas y cinco minutos del día veintidós de mayo de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno municipal. En la parte destinada al público, ninguna persona. El pleno se realiza a puerta cerrada por la situación sanitaria actual provocada por el Covid-19.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión el Sr Alcalde da la bienvenida y muestra su agradecimiento a todos los concejales por su asistencia a la sesión. Ya que se trata del primer pleno desde que se declaró la crisis sanitaria del Coronavirus.

Se dirige a Manolo expresándole su agradecimiento en estos momentos de crisis ya que ha tenido todo su apoyo y ayuda .

El Alcalde da las gracias también a María, Pepe y Carmen por su asistencia. Y también a Bartolomé Villalón Cubiles por la labor que ha llevado a cabo sobresaliendo de manera notable.

En general agradece a todos sus concejales el comportamiento ejemplar, a todo el personal municipal, sobre todo la policía y a todo el pueblo de Setenil por su responsabilidad.

El portavoz del grupo socialista, Manuel Benitez, agradece al Alcalde las palabras de agradecimiento y añade que no podía ser de otra manera ya que en estos momentos hay que estar todos a una y ya las diferencias ideológicas se discutirán cuando toque.

También agradece la solidaridad, comportamiento y responsabilidad de todos los vecinos de Setenil y del equipo de gobierno ya que entre todos se ha conseguido el objetivo perseguido.

Código Seguro De Verificación:	mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón		05/06/2020 09:35:47
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	05/06/2020 08:26:20
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==		





El Alcalde por último presenta a la nueva secretaria-interventora Da Elena Vidal Pérez, que es personal de la Excma Diputación de Cádiz pero que va a prestar servicios en el municipio mientras no se cubra la plaza por un habilitado nacional. Le da la bienvenida a la que se suma el portavoz del grupo socialista.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

El Sr Alcalde comunica que se va a alterar el orden del día y el tema que se va a debatir en el punto tercero es la "Aprobación de la Ordenanza Fiscal del Tanatorio Municipal" en vez de la "Liquidación del ejercicio 2019".

1º RATIFICACIÓN DE URGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

El Sr. Alcalde explica que la convocatoria de este pleno obedece a varios expedientes que es necesario tramitarlos de manera urgente.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Y 2 abstenciones del PSOE.

2° ACTA ANTERIOR.

Abierto el acto por la presidencia, se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de febrero de dos mil veinte.

No produciéndose intervención alguna, se considera el mismo aprobado por 8 votos a favor del grupo AxSí. Y dos abstenciones del PSOE.

3º APROBACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DEL TANATORIO MUNICIPAL.

El Sr Alcalde explica a todos los asistentes que se presenta al pleno para su debate y aprobación si procede, la siguiente ordenanza fiscal, necesaria para iniciar la gestión del tanatorio municipal.

Para su tramitación se solicitó al centro de Asesoramiento Económico-financiero presupuestario y tributario (CAEL) de la diputación de Cádiz, un informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa para la utilización del tanatorio municipal.

Continúa exponiendo que para la realización de este estudio y del coste real o previsible se tomaron en consideración los costes directos, indirectos, financieros, de amortización del inmovilizado, así como los costes necesarios para garantizar el mantenimiento y desarrollo normal y razonable del servicio, resultando un coste anual del servicio de 10.377,02 euros.

El importe de la tasa será el resultado de dividir los costes totales del servicio entre las unidades de servicios estimadas, es decir, las defunciones anuales.

Para ello se tienen en cuenta los datos relativos al número de defunciones en el municipio en los últimos once años, donde se deduce una media de 32 fallecimientos anuales.

Por lo tanto se divide el coste total por las unidades de servicio estimadas:

10.377,02€:32= 324,28€ Siendo esta cifra la que se aplicará como tasa por utilización del servicio del tanatorio municipal.

La propuesta de imposición y ordenación de esta tasa cumple los requisitos legales establecidos en la Ley Reguladora de Haciendas Locales, estando previsto que las

Código Seguro De Verificación:	mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	05/06/2020 09:35:47
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	05/06/2020 08:26:20
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==		





cantidades estimadas de recaudación no excederán en su conjunto del coste real o previsible del servicio.

El Sr Alcalde manifiesta la importancia que este edifico de tanatorio municipal tendrá en la vida social de Setenil de las Bodegas, una infraestructura que en cierta medida, coloca a Setenil en el siglo XXI.

Y continúa diciendo que se hace además con la satisfacción de que se trata de un servicio público, de gestión municipal y abierto a todas las empresas de la localidad que operan en el sector,sin cerrar las puertas a nadie y con un modelo que se adapta muy bien a las circunstancias demográficas de pequeños núcleos urbanos como el nuestro.

Por último señala que le gustaría agradecer el trabajo realizado por Don Alonso González Durán que fue concejal de este Ayuntamiento durante estos cuatro años atrás y ha sido uno de los grandes promotores de este proyecto.

Gracias Alonso porque sin ti, la construcción de este tanatorio hubiera sido muy difícil".

A continuación el Sr. Manuel Benítez pide la palabra y anuncia que su grupo va a votar en contra independientemente del respeto máximo al equipo de gobierno. Y de reconocer que técnicamente la ordenanza que se trae a pleno está muy bien trabajada pero recalca que la forma en que se ha llevado esta inversión en el municipio ha traído controversias entre vecinos.

La anterior corporación, los concejales de la oposición y del equipo de gobierno crearon una situación desfavorable a la persona que quería continuar con este proyecto que tenía una nave que era donde quería hacer el tanatorio. Con esta actuación se dejó en el camino a una persona que hacía las funciones en el tanatorio y se ha dañado a una familia de nuestro pueblo.

Añade que la inversión pública de 200.000 euros la tienen que amortizar los vecinos del municipio y de la otra manera la hubieran tenido sin ningún costo.

El Sr Alcalde interviene para decir que entrar en este debate le parece cansino. Y aclara que comprende la actitud del portavoz del PSOE pero no es admisible, que su equipo de gobierno no ha truncado la vida de nadie. El acuerdo que ese vecino llegó con la anterior legislatura era nulo de pleno derecho y si él hubiera tirado para adelante estaría prevaricando. Así lo ratificó el informe del SAM y el del Consejo Consultivo de Andalucía.

Y concluye señalando que la gestión será ahora publica ya que todos están de acuerdo en defender lo público. Abierta a todas las empresas del sector, con el precio establecido mediante esta ordenanza fiscal. No estando por encima ni por debajo del coste. Debiendo estar todos contentos porque una infraestructura va a estar abierta a todas las operadoras del sector previo pago de la tasa.

Se partía de una nulidad de base y se ha hecho lo correcto y lo mejor para el pueblo de Setenil de las Bodegas.

El Sr. Manuel Benítez insiste en que aunque el Alcalde tuviera el informe del Consejo Consultivo declarando la nulidad hay muchas formas que hubieran sido posibles para reconducir esta situación.

Código Seguro De Verificación:	mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	05/06/2020 09:35:47
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	05/06/2020 08:26:20
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mG7l6h8JUkLfHE5Zraw6/Q==		





No habiendo más intervenciones se somete a votación el punto tercero aprobándose por 8 votos a favor del grupo AxSí y 2 votos en contra del PSOE.

4º DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL EJERCICIO 2019.

El Sr Alcalde comienza exponiendo que por quinto año consecutivo el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, presenta una cuenta de liquidación del presupuesto en positivo, con una liquidación del presupuesto con superávit, pagando incluso deudas de legislaturas anteriores..

El Ayuntamiento de Setenil cumple los criterios de:

- -Estabilidad Presupuestaria
- -Regla del gasto, deuda pública y periodo medio de pago a proveedores Asimismo el presupuesto se liquida con con remanente de tesorería positivo por importe de 376.996,58 euros del que se puede usar para los siguientes conceptos:
- -Obligaciones pendientes de aplicar
- -20% Gastos sociales relacionados con Covid 19
- -Amortizar deuda

Finalmente el Sr Alcalde quiere agradecer a los funcionarios que han trabajado en la realización de esta liquidación sobre todo a los que han intervenido directamente en el mismo como es Sebastián Luque Gutiérrez. Y a Rogelio Navarrete Manchado, técnico del CAEL, de la Excma Diputación de Cádiz.

El Alcalde da la palabra al portavoz del PSOE y comienza diciendo que toda liquidación que sea positiva es una alegría para las arcas municipales. Y que su grupo en el presupuesto del 2019 votaron en contra sobre todo por el capítulo 1 que se llevó el 52% del total.

Continúa exponiendo que ellos van a abstenerse a pesar de estar contentos con estos resultados. Y quiere preguntarle al Alcalde si los gastos del capítulo 2 se han hecho conforme a la legalidad.

Hay un desfase de 15.000 euros en personal y otro en capítulo 2, por lo que concluye diciendo que las previsiones en el presupuesto no se han hecho con rigurosidad.

Y ruega que se haga un presupuesto real, que el gasto corriente se impute en los comercios y establecimientos de nuestro pueblo y se reduzcan los gastos de personal.

El Sr Alcalde aclara que el tema de los comercios ha sido tenido en cuenta en algunas conversaciones pero hay que darle forma legal a estas medidas. Y se están esperando informes técnicos.

5° APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITO.

El Sr Alcalde explica que se trae a aprobación el reconocimiento de estas operaciones del ejercicio 2019 que ya se encuentran pagadas pero que por diversos motivos carecían de crédito presupuestario:

Código Seguro De Verificación:	mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	05/06/2020 09:35:47
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	05/06/2020 08:26:20
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mG7l6h8JUkLfHE5Zraw6/Q==		





Nº Operación	Fecha	Importe	Aplicac. Presu	Tercero	Concepto
320190000671	11/10/2019	293,97	338.22609	Sara Dominguez	Suministros Fiestas Moros y Cristianos 2019
320190000672	11/10/2019	550,00	338.22609	Baldomero Gil	Actuación Fiestas Moros y Cristianos 2019
320190000673	11/10/2019	213,00	338.22609	Toro López, S.L.U	Suministros Fiestas Moros y Cristianos 2019
320190000674	01/11/2019	593,41	920.224	Mapfre S.A	Póliza Seguro Casa de la Damita
320190000829	31/12/2019	1.368,60	011.357	BBVA	Aval bancario Obra Parque Ribera Río Guadalporcum
320190000836	08/08/2019	1.614,75	920.22799	Quirom Prevención S.LU	Servicio Seguridad, Higiene y P.R.L
320190000839	31/12/2019	2.231,77	920.224	Mapfre S.A	Póliza de Seguro Residencia 3ª Edad
320190000856	31/12/2019	59.545,08	932.250	SPR	Premio cobranza voluntaria 2019
320190000859	31/12/2019	28.756,63	932.250	SPR	Premio cobranza ejecutiva 2019
320190000862	31/12/2019	3.833,19	932.250	SPR	Premio por bajas 2019
320190000865	31/12/2019	19.856,61	932.250	SPR	Costes de gestión de inspección 2019
320190000868	31/12/2019	2.069,04	932.250	SPR	Premio de cobranza gestión mutlas 2019
Total		120.926,05			

El portavoz del PSOE comienza diciendo que aunque el reconocimiento extrajudicial de créditos parezca una figura extraña está recogida legalmente. Pero significa que el presupuesto del año en cuestión no se hizo real, haciéndose gastos que no estaban previstos. Y el informe de la secretaría intervención va en ese sentido. Concluye su intervención invitando al Alcalde a que llame a su grupo municipal en la elaboración del próximo presupuesto.

El Sr Alcalde agradece la invitación pero manifiesta que es muy difícil hacer una estimación del gasto sobre todo cuando hay situaciones sobrevenidas.

No habiendo más intervenciones se somete a votación el punto quinto aprobándose por ocho votos a favor del grupo municipal AxSí y 2 abstenciones del PSOE.

El señor Alcalde declara finalizado el acto, siendo las dieciocho horas y treinta y ocho minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Elena Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación:	mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	05/06/2020 09:35:47
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	05/06/2020 08:26:20
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/mG716h8JUkLfHE5Zraw6/Q==		





BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA PLENO MUNICIPAL 12/06/2020

ASISTENTES

Sra. Secretaria

Doña Elena Vidal Pérez

Sr. Alcalde Presidente
Don Rafael Vargas Villalón
Señoras y señores concejales
Doña Leonor Romero Linares
Doña Virginia Villalón Domínguez
Doña Ana María Fernández Jiménez
Don José Andrades Linares
Doña Rocío Zamudio Cueto
Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles
Don Francisco de Borja Aguilera Ramos
AUSENTES
Don Manuel Benítez Ortiz
Doña María Francisca Guzmán Jiménez
Don Rafael Jiménez Castaño

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las diez horas del día doce de junio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno municipal. El pleno se realiza por videoconferencia por la situación sanitaria actual provocada por el Covid-19.

Antes de comenzar el desarrollo de la sesión, el Sr Alcalde disculpa la asistencia de D. Manuel Benítez Ortiz que no puede asistir por motivos laborales.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXTRAORDINARIA DE FECHA 22/05/2020.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día veintidós de mayo de dos mil veinte. No produciéndose intervención alguna, se considera la misma aprobada por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

2.- APROBACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE MEJORA DEL CAMINO DE LOS MONTESILLOS-VAQUEROS EN LA CONVOCATORIA ASOCIADA AL PLANITINERE CON EL CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES RECOGIDAS EN EL PLAN Y EN PARTICULAR EL COMPROMISO DE MANTENIMIENTO DE LAS ACTUACIONES EJECUTADAS EN EL CASO DE SER BENEFICIARIO DESDE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA Y COMO MÍNIMO, HASTA TRANSCURRIDOS 5 AÑOS DESDE LA DECLARACIÓN DEL GASTO REALIZADO ANTE EL FONDO

Código Seguro De Verificación:	i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	12/06/2020 12:51:34
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	12/06/2020 12:43:36
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==		





COMUNITARIO FEADER.

El Sr Alcalde explica que se trata de aprobar esta clausula porque tiene que aparecer en la subvención de concurrencia competitiva a la que el Ayuntamiento está acogido. Encuadrado dentro del Plan Itinere (Plan de Mejoras de Caminos Rurales de Andalucía).

Sometido a votación el punto segundo se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

3.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA NÚMERO 164 DE FECHA 4 DE JUNIO DE 2020 POR LA QUE SE APRUEBA E INCORPORAN LAS ACTUACIONES DESCRITAS EN LA MISMA RESPECTO AL PLAN EXTRAORDINARIO COVID-19 DE LA EXCMA DIPUTACIÓN DE CÁDIZ.

El Sr Alcalde concede la palabra a la Sra Fernández Jiménez, que procede a la lectura de la Resolución de Alcaldía n.º 164:

"VISTO que mediante Resolución del Área de Empleo de la Diputación de Cádiz de fecha 21 de Mayo de 2020 y publicación en el BOP de Cádiz Nº 94 de 21 de Mayo 2020, se aprueba el PROYECTO DE PLAN EXTRAORDINARIO COVID19, que pretende satisfacer las demandas de los ciudadanos y de los usuarios de servicios públicos, asistiendo a los municipios de la provincia en el ámbito de la gestión de sus competencias, mediante acciones que repercutan en el bienestar de los ciudadanos y en la mejora del desempleo, agravado por la crisis del COVID19, a través de la financiación de los recursos humanos y técnicos necesarios, y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, resuelvo:

PRIMERO: Aprobar e incorporar al Plan Extraordinario Covid19 de la Diputación de Cádiz, las siguientes actuaciones:

Denominación de la Actuación	LIMPIEZA DE CALLES	
Descripción	Limpieza de calles.	
Código Denominación	163 Limpieza viaria	
	1 Gastos de recursos humanos	
Presupuesto	2 Recursos técnicos y materiales	
	Total	
RECURSOS HUMANOS PARA LA GESTIÓN DEL PLAN		
Descripción	Gastos para la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.	
Código Denominación	920 Administración Local	
Cuantía (€)	0,00 €	
Denominación de la Actuación	PINTURAS DE MURETES, ALBARRADAS Y VARIOS	
Descripción	Reparaciones con pintado de muretes, albarradas, rejas y varios.	

Código Seguro De Verificación:	i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón		12/06/2020 12:51:34
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	12/06/2020 12:43:36
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==		





Código Denominación	1532 Pavimentación de vías públicas.	
Presupuesto	1 Gastos de recursos humanos	
	2 Recursos técnicos y materiales	
	Total	
RECURSOS HUMANOS PARA LA (GESTIÓN DEL PLAN	
Descripción	Gastos para la contratación o imputación de personal encargado de gestionar el Plan en cada localidad.	
Código Denominación	920 Administración Local	
Cuantía (€)	0,00 €	

TOTAL ACTUACIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN	
1. RECURSOS HUMANOS	
2. RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIAL	.ES
	TOTAL ENTIDAD

SEGUNDO: Todas estas actuaciones tendrán carácter urgente e inaplazable.

TERCERO: Aprobar el compromiso de cofinanciación de aquella parte no subvencionable del presupuesto si hubiese exceso de coste sobre la cantidad asignada.

CUARTO: Dese cuenta de esta resolución al Pleno en su próxima sesión y remítase copia del mismo a las Administraciones del Estado y de la Junta de Andalucía.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara finalizado el acto, siendo las diez horas y quince minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Elena Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación:	i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	12/06/2020 12:51:34
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	12/06/2020 12:43:36
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/i7ARB4TjojXVOuAZL1CfNQ==		





BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO MUNICIPAL 24/07/2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente

Don Rafael Vargas Villalón

Señoras y señores concejales

Doña Leonor Romero Linares

Doña Virginia Villalón Domínguez

Doña Ana María Fernández Jiménez

Don José Andrades Linares

Doña Rocío Zamudio Cueto

Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles

Don Francisco de Borja Aguilera Ramos

Don Manuel Benítez Ortiz

Doña María Francisca Guzmán Jiménez

AUSENTES

Don Rafael Jiménez Castaño

Sra. Secretaria

Doña Elena Vidal Pérez

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las dieciocho horas del día veinticuatro de julio de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno municipal.

El Sr Alcalde da la bienvenida a todos los asistentes al pleno que se encuentran en el público.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXTRAORDINARIA DE FECHA 12/06/2020.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día doce de junio de dos mil veinte. No produciéndose intervención alguna, se considera la misma aprobada por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y dos abstenciones del grupo PSOE.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON TERRAZAS Y ESTRUCTURAS AUXILIARES.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	1/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



El Sr Alcalde explica que esta ordenanza estaba preparada antes del Covid 19. Se presenta con ilusión para regular las ocupaciones con mesas y sillas, veladores.. y regular la convivencia entre todos los establecimientos, debido al crecimiento que ha tenido Setenil en los últimos tiempos.

El portavoz del POSE entiende que es una ordenanza fiscal.

El Sr Alcalde aclara que no, que se trata de la ordenanza reguladora.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

"ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

ARTÍCULO 2. TERRAZAS EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIZACIÓN ENTRE EL USO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN. PRIVADA DE LOS ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA OCUPADOS POR TERRAZAS.

ARTÍCULO 4. ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LA ORDENAZA.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LAS

AUTORIZACIONES, ARTÍCULO

7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

ARTÍCULO 8. RENOVACION DE AUTORIZACIONES DEL AÑO ANTERIOR.

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE OCUPACIÓN.

ARTÍCULO 10. HORARIO.

ARTÍCULO 11. DESMONTAJE DE LA

INSTALACIÓN.

ARTÍCULO 12. CAPACIDAD Y AFORO.

ARTÍCULO 13. CONTAMINACIÓN ACUSTICA.

ARTÍCULO 14. LIMPIEZA, HIGIENE Y

ORNATO.

ARTÍCULO 15. ALTERACIONES POR TRÁFICO O POR OTRAS CAUSAS.

ARTÍCULO 16. TIPOLOGIA DE MESAS Y SU DISPOSICIÓN.

ARTÍCULO 17. OCUPACIÓN CON ESTRUCTURAS AUXILIARES Y OTROS ELEMENTOS.

ARTÍCULO 18. MESA Y SILLAS.

ARTÍCULO 19. SOMBRILLAS.

ARTÍCULO 20. PARASOLES.

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURAS DE TOLDOS.

ARTÍCULO 22. ESTUFAS.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria		26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	2/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





ARTÍCULO 23. INSTALACIONES ELECTRICAS Y OTRAS.
ARTÍCULO 24. REGIMEN SANCIONADOR.
ARTÍCULO 25. INFRACIONES.
ARTÍCULO 26. SANCIONES.
ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN.
DISPOSICION FINAL.

ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.

Se entiende por terraza a los efectos de esta Ordenanza, la instalación en espacios de uso público, de un conjunto de mesas con sus correspondientes sillas, que pueden ir acompañadas de elementos auxiliares como sombrillas, toldos, parasoles y paravientos.

ARTÍCULO 2. TERRAZAS EN ESPACIOS PRIVADOS ABIERTOS AL USO PÚBLICO.

La presente ordenanza se refiere, no solo a la instalación de terrazas en los espacios de dominio público, sino que es extensiva a todos los espacios libres, abiertos sin restricciones al uso público, independientemente de la titularidad registral, como pueden ser calles particulares. En este ultimo caso, los titulares de las terrazas no tendrán que pagar al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, por el concepto de ocupación de la vía pública, al no ser este espacio de titularidad municipal.

ARTÍCULO 3. COMPATIBILIZACIÓN ENTRE EL USO PÚBLICO Y LA UTILIZACIÓN PRIVADA DE LOS ESPACIOS DE LA VÍA PÚBLICA OCUPADOS POR TERRAZAS.

La instalación de terrazas en la vía pública, es una decisión discrecional del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, que supone la utilización privativa de un espacio público, por lo que su autorización deberá atender a criterios de compatibilización de uso público con la utilización privada, debiendo prevalecer en los casos de conflicto, la utilización pública de dicho espacio y el interés general ciudadano.

ARTÍCULO 4. ZONAS LIBRES DE OCUPACIÓN.

Habrán de quedar libres de terrazas, que no podrán ser ocupadas, las siguientes

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria		26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	3/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



zonas:

Las destinadas a operaciones de carga y descarga.

Las situadas en paso de peatones.

Vados para paso de vehículos.

La calzada de las calles donde exista aparcamiento quincenal.

Las paradas de autobuses, tanto urbanos, interurbanos y escolares así como de taxis, tanto en calzadas como en tramos de acera colindantes.

Otros espacios que pudiera decidir el Ayuntamiento en función de las condiciones urbanísticas, estéticas, medioambientales o de tráfico.

ARTÍCULO 5. DESARROLLO DE LA ORDENAZA.

La presente Ordenanza regula las condiciones generales de instalación y uso de las terrazas, por lo que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, se reserva el derecho a desarrollar en cada momento, mediante decreto del Alcalde, las condiciones especificas en

las que conceda las autorizaciones.

Concretamente, podrá fijar en desarrollo de esta Ordenanza entre otros, los siguientes aspectos:

Aquellas aceras, calzadas, plazas, y demás espacios públicos, en las que no se autorizará la instalación de terrazas.

El periodo máximo de ocupación para cada tipo de establecimiento.

Las zonas que, además de las consideradas por esta Ordenanza, habrán de quedar libres de terrazas.

Las condiciones de ocupación y número máximo de mesas, para aquellas zonas que sus circunstancias lo aconsejen.

ARTÍCULO 6. NATURALEZA DE LAS AUTORIZACIONES.

Las personas físicas o jurídicas, interesadas en la concesión de licencias para aprovechamiento especial de terrenos de dominio público y privado de uso público, con instalación de terrazas, deberán previamente formular solicitud de autorización.

Las autorizaciones, tendrán en todo caso carácter temporal, se podrán otorgar por un máximo de 12 meses de duración , finalizando en cualquier caso el 31 de diciembre del año en curso y podrán ser renovables en los supuestos previstos en la presente Ordenanza.

La expedición de autorizaciones de ocupación de la vía pública con terrazas y estructuras auxiliares, corresponde a la Alcaldía en base a los informes técnicos emitidos por los servicios correspondientes y se ajustarán a lo dispuesto en esta Ordenanza.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria		26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	4/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Se concederán siempre en precario y estarán sujetas a las modificaciones que pueda decidir el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, que se reserva el derecho a dejarla sin efecto, limitarlas o reducirlas en cualquier momento si existiese causas que así lo aconsejasen, a juicio del Ayuntamiento. En estos casos, no se generará ningún derecho de los afectados a indemnización o compensación alguna.

Las autorizaciones se concederán dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del derecho de terceros.

Tanto la autorización como, en su caso, la declaración responsable, deberá estar disponible a requerimiento de la Policía Local e Inspección Municipal. A efectos de control, el establecimiento deberá tener expuesta y visible la correspondiente autorización, para general conocimiento.

ARTÍCULO 7. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Las solicitudes habrán de ir acompañadas de los siguientes documentos para su tramite:

Memoria, donde debe detallarse la extensión, carácter, forma y número de elementos que se desea instalar y periodo de actividad.

Croquis o plano a escala mínima de 1:200, expresivo del lugar exacto, forma de la instalación y tamaño de los elementos a instalar.

Documentación acreditativo de la puesta en funcionamiento del establecimiento.

Las solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de **UN MES** al comienzo de la fecha de instalación de la terraza.

Terrazas en espacios privados de uso público.

Para poder autorizar la instalación de terrazas en espacios privados de uso público, el interesado deberá adjuntar a su solicitud, documento acreditativo de la autorización de los propietarios de ese espacio, en los casos que estén constituidos en Comunidad de Propietarios, deberá estar firmado por su Presidente o su representante legal, debidamente acreditado en su calidad de tal.

ARTÍCULO 8. RENOVACION DE AUTORIZACIONES DEL AÑO ANTERIOR.

Se podrá solicitar la renovación de la licencia del año anterior, en los casos en que no hayan cambiado las circunstancias en las que se concedió la autorización de la terraza, ni haya sido objeto de sanción firme por infracción grave o muy grave, adjuntando a la solicitud declaración responsable por escrito de cumplir en su totalidad los requisitos que le fueron exigidos y tasa correspondiente. Dicha presentación comporta la autorización interesada desde el día de su presentación. No obstante mediante resolución motivada el Ayuntamiento puede proceder a la denegación, todo ello sin perjuicio de la facultad de comprobación,

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	5/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





control e inspección que corresponde al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, teniendo en cuenta que las autorizaciones se concederán siempre en precario. Sin perjuicio de lo anterior, de comprobarse el incumplimiento de las condiciones establecidas, se procederá a dejar sin efecto la autorización, y, la aplicación, si procede del régimen sancionador correspondiente y orden de retirada de los elementos instalados

ARTÍCULO 9. PERÍODO DE OCUPACIÓN.

Las licencias para instalación de terrazas se conceden siempre en precario, los periodos de ocupación de terrazas podrán regularse cada año por Decreto, en desarrollo de esta Ordenanza.

No obstante, inicialmente y en tanto el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, decida su modificación, se establecen los siguientes periodos:

Temporada anual (12 meses): abarca el año natural entero.

Temporada de verano (5 meses): comprende desde el 15 de Mayo al 15 de Octubre.

ARTÍCULO 10. HORARIOS.

Horario general:

Con carácter general, las terrazas podrán instalarse a partir de las 9.00 horas de la mañana y deberán cerrarse a las 1.00 horas del día siguiente, a partir de la hora indicada el responsable de la actividad dejará de servir consumiciones y no se permitirá el uso de la terraza, debiendo quedar totalmente vacía de publico y desmontada media hora después del horario indicado.

Horarios especiales:

No obstante, y a petición del interesado desde el día 15 de Mayo hasta el 15 de Octubre, podrán instalarse en los siguientes horarios de funcionamiento:

De domingo a jueves hasta las 01:00 horas del día siguiente. Los viernes, sábados y víspera de festivo, dicho horario se podrá ampliar una hora más hasta la 02:00 horas del día siguiente, debiendo cesar la actividad en los términos previstos en el apartado 1.

En las plazas y lugares abiertos, sin afección a residentes, el horario de cese será de domingo a jueves hasta las 02:00 horas de la madrugada del día siguiente; los viernes, sábados y víspera de festivo, dicho horario se podrá ampliar una hora más, por lo que el cese de la actividad sería a las 03:00 horas de la madrugada del día siguiente.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	6/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Todo ello de conformidad con la Orden de la Consejería de Gobernación de 25 de Marzo de 2002, que regula el horario de cierre de los establecimientos públicos en Andalucía.

Esta solicitud de horarios especiales podrá presentarse junto con la autorización de la terraza.

ARTÍCULO 11. DESMONTAJE DE LA INSTALACIÓN.

Transcurrido el periodo de ocupación autorizado, el titular de la autorización, habrá de retirar los elementos o estructuras instaladas. A tal efecto los titulares de las autorizaciones dispondrán de un plazo de siete días. Si en el plazo mencionado, contados a partir de la finalización de la autorización, los elementos o estructuras no han sido retiradas, se procederá en base a lo dispuesto en la legislación vigente, a la retirada por ejecución subsidiaria, por personal municipal o contratado al efecto, a costa del obligado.

No obstante lo anterior, el Ayuntamiento, previa solicitud y de manera excepcional, podrá autorizar la permanencia de la estructura cuando se aprecie razones de interés público general, por el tiempo que se determine.

Con independencia de las sanciones que puedan imponerse de conformidad con el Régimen Sancionador, se requerirá al presunto infractor que haya ocupado la vía pública sin

autorización, excediéndose de la misma o no ajustándose a las condiciones fijadas, para que en el plazo que se le indique, que como máximo será de de 72 horas, efectúe la retirada de los elementos o estructuras con las que haya ocupado la vía pública, con la advertencia de que si transcurre el plazo que se le señale sin haber cumplido la orden cursada, se procederá en base a lo previsto en el articulo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la retirada por ejecución subsidiaria, a costa del obligado, que responderá de los daños y perjuicios ocasionados.

ARTÍCULO 12. CAPACIDAD Y AFORO.

Con carácter general la capacidad máxima de las terrazas se fija en 15 el número máximo de mesas autorizables, lo que supone un aforo máximo para la terraza de 60

personas.

No obstante, en espacios singulares, que por su amplitud pudiera admitir, a juicio del Ayuntamiento, la instalación de terrazas de mayor tamaño, podrá autorizarse más de 15 mesas siempre que se cumplan las demás condiciones de esta Ordenanza y el solicitantes acompañe proyecto justificativo, detallando las características de las terrazas y su entorno.

ARTÍCULO 13. CONTAMINACIÓN ACUSTICA.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	7/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Se prohíbe la instalación de equipos reproductores musicales, ateniéndose en todo caso lo dispuesto en la normativa vigente.

ARTÍCULO 14. LIMPIEZA, HIGIENE Y ORNATO.

Los titulares de las terrazas tienen las obligación de mantener las mismas y los elementos que las componen, en las debidas condiciones de limpieza, higiene, seguridad y ornato.

A tal efecto, deberán adoptar las medidas necesarias para mantener limpia la terraza y su entorno, disponiendo los correspondiente elementos de recogida y almacenamientos de los residuos que pudieran generarse.

Los productos del barrido y limpieza efectuados por los titulares, no podrán ser abandonados en la calle en ningún caso, debiendo recogerse en recipientes homologados y entregarse al servicio de recogida de basuras domiciliarias en las condiciones establecidas.

No se permitirá almacenar o apilar productos o materiales junto a terrazas, así como residuos propios de las instalaciones, tanto por razones de estética o decoro como de higiene.

Queda prohibida la instalación de cualquier tipo de maquinas comerciales, ya sean recreativas, de azar, de bebidas, de tabacos, etc. en las terrazas.

Una vez recogida la terraza, la zona ocupada deberá quedar totalmente limpia a diario y una vez por semana de manera obligatoria se deberá baldear la misma.

La separación entre terrazas, cuando existan dos o mas contiguas, podrán ser fijadas por el Ayuntamiento en función del transito peatonal y demás circunstancias urbanística. Como mínimo deberá haber un pasillo suficiente para el paso de las viviendas afectadas.

ARTÍCULO 15. ALTERACIONES POR TRÁFICO O POR OTRAS CAUSAS.

Cualquier modificación que se produzca en la señalización horizontal o vertical por motivos de la ordenación del trafico, que pueda afectar las ocupaciones con terrazas, conllevará la necesidad de adaptar las terrazas afectadas a las nuevas condiciones de dicha ordenación, previa notificación al interesado.

Las autorizaciones se conceden en precario, por lo que cuando surgieren circunstancias imprevistas o sobrevenidas de urbanización, así como implantación, supresión o modificación de servicios públicos, El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas mediante resolución motivada, podrá modificar o suprimir las autorizaciones concedidas de conformidad con lo previsto en esta Ordenanza.

ARTÍCULO 16. TIPOLOGIA DE MESAS Y SU DISPOSICIÓN.

Tipología estándar de mesas y su disposición.

Código Seguro De Verificación:	4vc1HXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	8/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Como "mesa-tipo" se considera la cuadrada de 70 cm. de lado o la circular de 75 cm., con cuatro sillas.

Dispuestas de forma reticular, en filas y columnas permitiendo el paso entre las mesas, configura la "tipología estándar". Esta mesa tipo ocupa una superficie media de 4 m²

En los casos de la mesa tipo, dispuestas en una única fila, que no necesiten disponer de acceso entre ellas , la mesa tipo dispuesta de esta forma, ocupa una superficie aproximada de 3 m^2 .

La mesa-tipo es la que se considera a efectos de las autorizaciones de terrazas.

Tipologías especiales o su disposición.

Cuando se desee instalar mesas diferentes o disponerlas en agrupaciones especificas distintas de la "tipología estándar", de forma que las mesas ocupen una superficie diferente a las estimadas para éstas, (4 m² o 3 m² por mesa) el interesado podrá solicitar la autorización de un número y modelo de mesas diferentes, siempre que se respeten el resto de las condiciones de la instalación en cuanto a ocupación de espacios y capacidad de la terraza. Para ello, el solicitante deberá detallar gráficamente, las características de los elementos de la terraza.

La disposición de mesas de dimensiones diferentes a la tipo o su colocación en disposición distinta a la estándar, excediendo el espacio autorizado, darán lugar a la corrección del número de mesas autorizadas, para equipararlo al "número equivalente de mesas de tipología estándar", a todos los efectos de aplicación de esta Ordenanza.

Tipología especial "velador" y su disposición.

Como mesa tipo velador se considera la mesa alta, cuadrada de 50 cm. de lado o la circular de 50 cm. de diámetro dispuestas en una sola fila y adosadas a la fachada del establecimiento.

El paso peatonal libre podrá ser ampliado previo informe del técnico correspondiente, por razones justificadas relacionadas con el trafico de viandantes. Con carácter excepcional, siempre que se cumplan los requisitos establecidos anteriormente, se permitirá permutar el modelo tipo velador por un tonel.

ARTÍCULO 17. OCUPACIÓN CON ESTRUCTURAS AUXILIARES Y OTROS ELEMENTOS.

Se consideran estructuras auxiliares y otros elementos de las terrazas que ocupen la vía pública: tarimas, toldos, sombrillas y maceteros, según modelo o modelos que se determinen.

Como norma general, las solicitudes para su instalación habrán de ir acompañadas en cada caso de una memoria o proyecto que lo describa suficientemente (firmas comerciales, color,

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	9/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





dimensiones e impacto en el entorno), pudiendo determinar el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas la imposibilidad de autorizarse o las condiciones especificas para ello, imponiendo, en su caso, las condiciones que se consideren oportunas.

En ningún caso los elementos auxiliares, sobresaldrán del área autorizada para la ocupación con terraza.

Todos los elementos que componen la terraza, deberán ser retirados diariamente de la vía pública a excepción de las estructuras que sean fijas.

ARTÍCULO 18. MESA Y SILLAS.

Ni las mesas ni las sillas de las terrazas podrán incluir publicidad de ningún tipo. Las mesas y las sillas habrán de estar de acuerdo con el entorno, no pudiendo utilizarse en ellas acabados en colores puros estridentes (rojo, amarillo, azul y verde). Del mismo no podrán utilizarse materiales como plástico o aluminio, salvo que dichos elementos "se vistan" (manteles, fundas o cojines) adecuadamente con el entorno, o que por su acabado sean comparables a otros como madera, salvo autorización en contrario.

Los extremos de las patas irán provistos de goma o neoprenos para minimizar el ruido de las mismas.

ARTÍCULO 19. SOMBRILLAS.

Se define sombrilla a los efectos de esta Ordenanza como el elemento auxiliar destinado a producir sombra, consistente en un único pie dotado de una base que soporta un elemento textil extensible y plegable por la acción de una varilla. La base es de suficiente peso y dimensión estricta para garantizar su estabilidad, sin sujeción al pavimento.

El tamaño una vez desplegado medidos horizontalmente será de los dos metros de lado para la cuadrada, siendo la circular de dos metros de diámetro, pudiendo adoptar otras formas

poligonales disponibles siempre que no superen esta dimensión. La altura de estas no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.00 metros.

El material textil habrá de ser de color crema, concretamente de la gama de colores RAL1013, RAL1014, RAL1015. RAL 1001, RAL 1002 0 RAL 9001, Y del montante de color

blanco o madera oscura natural.

No podrá contener publicidad alguna salvo en cuatro puntos diametralmente opuestos y en una superficie máxima de 20x20 centímetros.

ARTÍCULO 20. PARASOLES.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	10/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



A efectos de esta Ordenanza se define el parasol como sombrilla de un mayor volumen y rigidez, generalmente de geometría cuadrada o rectangular. El elemento de protección del parasol será de material textil, liso, tipo lona o similar. La gama de colores tanto para el material textil como para el montante será las definida en el articulo 19. La estructura será ligera y desmontable, sustentada en un único pie sobre una base o contrapeso apoyado sobre el pavimento.

Su tamaño una vez desplegado oscilará entre los 2.50x2.50 metros del modelo de menor tamaño a los 4x4 metros del modelo de tamaño máximo, medidos horizontalmente.

La altura de éstos no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.00 metros.

Los parasoles podrán disponer de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá en este caso de 20 centímetros. Estos faldones podrán llevar impresos, en una superficie que no excederá de 15 x 80 centímetros, el nombre del establecimiento o del patrocinador, situándose estos en dos faldones diametralmente opuestos. En ningún caso tanto el logotipo como el nombre del establecimiento a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes puros (como, amarillo, azul, rojo o verde).

ARTÍCULO 21. ESTRUCTURAS DE TOLDOS.

Su autorización se limitará a zonas muy determinadas, no autorizando su utilización en espacios singulares o protegidos, generalmente espacios abiertos. En ningún caso impedirán la visibilidad de señales de circulación o cualquier otro elemento de seguridad vial.

Los toldos serán de material textil, tipo lona o similar, con un tratamiento ignífugo y que contengan absorbente acústico, lisos, de colores crema, concretamente de la gama de colores, expuestos en el artículo 19.

La altura de estos no será inferior a 2.20 metros, ni superior a 3.50 metros. Tendrán siempre la posibilidad de ser recogidos mediante fácil maniobra.

Los toldos, podrán dispone de faldones verticales en todo su perímetro, cuya anchura no excederá de 30 centímetros. Estos faldones, podrán llevar impreso, en una superficie de que no excederá de 15x80 centímetros, el nombre del establecimiento o del patrocinador comercial, situándose estos en dos faldones diametralmente opuestos. En ningún caso tanto el logotipo como el nombre de los establecimientos a colocar en los faldones podrá ser de colores estridentes puros (como el amarillo, azul, rojo o verde).

Las estructuras de sustentación de toldos como norma general serán metálicas, de perfil de sección cuadrada, de color "negro oxirón".

Con carácter general se instalaran apoyados sobre macetones o contrapesos. No obstante, previo informe de los servicios técnicos correspondiente en el caso de que se considere debidamente justificado por cuestiones de seguridad, o por suponer una mejora sensible de su estética dentro del proyecto presentado al

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	11/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





efecto, las estructuras podrán ser autorizadas con sistemas de anclaje al pavimento, estos en ningún caso sobresaldrán ni supondrán peligro para los peatones.

El Ayuntamiento podrá exigir, tanto a las instalaciones nuevas como a las ya autorizadas, que los modelos de toldos y sus estructuras de sujeción se ajuste a determinadas características estéticas y de uniformidad entre todos los establecimientos.

No se permitirá la instalación conjunta de sombrillas y toldos, por el negativo impacto estético que la conjunción de dichos elementos produce.

Junto con la solicitud de terraza, para la instalación del toldo y estructuras , se aportará Certificado Técnico, en el que se garantice la seguridad y estabilidad de la instalación , en

base al dimensionado estructural realizado considerando en su calculo las distintas hipótesis de esfuerzos al viento, peso propio o anclaje.

No se autorizan la utilización de separadores y paravientos.

ARTÍCULO 22. ESTUFAS.

Los establecimientos que cuenten con autorización para la instalación de terrazas con mesas tipo podrán solicitar la instalación de estufas.

El modelo de estufa que se coloque deberá sujetarse a la normativa europea fijada en la Directiva 1990/396/CEE, de 29 de junio, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados Miembros sobre los aparatos de gas, o, en su caso, aquella que resulte de aplicación y se encuentre vigente en todo momento.

Las estufas de exterior se colocarán como máximo de una por cada cuatro mesas tipo autorizadas. Estas se instalarán siempre dentro del perímetro autorizado para las instalaciones de terrazas.

La temporada en la qué podrán colocarse dichas estufas será de 5 meses, entendiendo como tal periodo comprendido entre el 15 de octubre y el 15 de marzo.

En todo caso, el interesado deberá disponer de extintores de polvo ABC, eficacia 2122 113B, en lugar fácilmente accesible.

Las estufas a colocar deben ser de bajo consumo, compatibilizando en todo caso esta opción con el más cuidadoso respeto por la sostenibilidad del medio ambiente.

Para acreditarse el cumplimiento de todo lo anteriormente expuesto, deberá aportarse por el interesado los siguientes documentos:

Certificado e informe de un Técnico facultativo, visado, en el que garantice la seguridad de su ubicación y las indicaciones precisas para su uso y mantenimiento, así como memoria relativa a las características técnicas, físicas y estéticas de la estufa, adjuntando planos de planta y sección de la terraza indicando la ubicación de las posibles estufas y las distancias de estas respecto de cualquier otro elemento de la terraza, fachada o mobiliario urbano.

Garantía de calidad y Certificado de Homologación de la Comunidad Europea de las estufas.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	12/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Póliza de seguro de responsabilidad civil, sin franquicia alguna, que cubra cualquier clase de riesgo derivado del ejercicio de la actividad hotelera que se ejerce en la vía publica, en el que se contemple la instalación de estufas en la terraza realizada.

Contrato de mantenimiento y revisión de los extintores.

Contrato con empresa de mantenimiento especializada en instalaciones de GLP y sus derivados.

No obstante lo anterior, en atención a la existencia de otros elementos de mobiliario u otras circunstancias que concurras en el caso y que puedan afectar directa o indirectamente a la seguridad de personas y bienes, podrá denegarse la instalación de las estufas de conformidad con el informe técnico emitido.

ARTÍCULO 23. INSTALACIONES ELECTRICAS Y OTRAS.

Si el interesado pretende realizar instalaciones eléctricas u otro tipo de instalación, deberá acompañar con la solicitud de ocupación un proyecto suscrito por técnico competente.

Previamente a su puesta en funcionamiento presentará certificado en el que acredite que la instalación ejecutada se adecua a la normativa vigente.

Además, podrá exigirse que el proyecto detalle tanto las condiciones estéticas como las condiciones técnicas a fin de regular su utilización, para evitar molestias al trafico peatonal, a los vecinos y establecimientos.

ARTÍCULO 24. REGIMEN SANCIONADOR.

En aplicación de lo establecido en el Título XI de la Ley 7/85, de 2 de Abril, de Bases de Régimen Local, articulo 77 de la Ley 7/99, de 29 de Septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y articulo 168 del Decreto 18/2006 de 2 de Enero, que aprueba el Reglamento del desarrollo de la mencionada Ley, se establece el siguiente cuadro de infracciones a la presente Ordenanza.

El procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las determinaciones del Titulo IX de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Corporaciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento que desarrolla el ejercicio de la potestad sancionadora.

ARTÍCULO 25. INFRACCIONES.

Se considera infracción el incumplimiento de los requisitos, condiciones, obligaciones o prohibiciones a la presente Ordenanza y disposiciones legales reglamentarias establecidas al respecto. A los efectos de la presente Ordenanza,

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	13/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





las infracciones se clasifican de la siguiente forma:

Se consideran infracciones **LEVES**:

No limpiar diaria y adecuadamente la zona de la ocupación

No exhibir la autorización municipal en la zona de la terraza.

Excederse hasta en media hora del horario legal.

Ocasionar daños en la Vía Pública por importe inferior a 400 Euros.

Depositar acopios , envases y enseres de cualquier clase junto a la instalación de la terraza.

Mantener en el espacio de la terraza apiladas mesas, sillas o cualquier otro

elemento. Se consideran infracciones GRAVES:

La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones leves en el pazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones leves en el plazo de un año.

La instalación de equipos reproductores musicales.

Ocupar la Vía Pública excediéndose en el tiempo autorizado en la licencia.

Ocupar la Vía Pública excediéndose en el número de mesas o superficie autorizada en la licencia.

La instalación de toldos o cerramientos y sombrillas sin ajustarse a las condiciones establecidas en la presente Ordenanza o sin la autorización preceptiva.

Excederse hasta en una hora del horario legal.

Efectuar instalaciones eléctricas o de cualquier otro tipo en la terraza sin la preceptiva autorización municipal.

Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 400 Euros e inferior a 1.200 Euros.

No exhibición de las autorizaciones correspondientes a la Policía Local o inspectores que la soliciten.

Se considerarán infracciones

MUY GRAVES:

La reiteración o reincidencia en la comisión de infracciones graves en el plazo de un año. Se entenderán por tal, la comisión de dos infracciones graves en el plazo de un año.

Cualquier ocupación de la Vía Pública que pueda provocar o dar origen a alteraciones del trafico, peatonal o rodado.

Ocasionar daños en la Vía Pública por importe superior a 1.200,01 €.

La ocultación, manipulación o falsedad de los datos o de la documentación aportada con la intención de obtener la autorización.

Ocupación sin autorización.

Desobedecer las ordenes emanadas de la Autoridad Municipal Competente.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	14/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Serán responsables de tales infracciones los titulares de de las licencia concedidas.

ARTÍCULO 26. SANCIONES.

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta la existencia de intencionalidad, la naturaleza de los perjuicios ocasionados y la reincidencia por comisión en el termino de un año de una infracción de la misma naturaleza, cuando así haya sido declarada por resolución firme en vía administrativa, a la utilidad que la infracción hay reportado, o cualquier otra causa que pueda estimarse.

Las citadas infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

Las infracciones leves, con multas de hasta 750 €.

Las infracciones graves con multas de 750,01 € a 1.500 € y en su caso, revocación de la autorización para ese ejercicio, con el consiguiente lanzamiento de la Vía Pública, lo que conllevará la restitución de la misma a su uso común general y el desmontaje inmediato de la instalación.

Las infracciones muy graves con multa de 1.500,01 € a 3.000 € y revocación de la autorización para ese ejercicio y, en su caso la no autorización para los dos años siguientes.

ARTÍCULO 27. PRESCRIPCIÓN.

La prescripción de las infracciones indicadas en el articulo 28 se producirán de la siguiente forma, salvo que por Ley se determinen otros plazos:

Las leves, a los seis meses. Las graves, a los dos años. Las muy graves, a los tres años.

El plazo de prescripción de las infracciones comenzará a contarse desde el día que se hubiese cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente a aquel en que se adquiera firmeza la resolución por la que se impone.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza y sus modificaciones, entrarán en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y permanecerá vigente hasta que no se acuerde su modificación o derogación expresa total o parcial".

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	15/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Sometido a votación el punto segundo se aprueba unanimidad de los presentes.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

El Sr Alcalde explica que se trata de une estudio que estaba hecho antes del Covid y que se dejó parado. Se ha realizado por el CAEL pero se ha hecho una comparativa con otros pueblos de la comarca y se ha comprobado que es una del las tasas más bajas que hay en la provincia de Cádiz y Málaga.

El Sr Benítez Ortiz pregunta a partir de cuando se va a aplicar esta ordenanza.

El sr Alcalde contesta que desde el 1 de enero de 2021.

El Sr Benitez señala que lo lógico sería que la ordenanza fiscal se trajera a pleno en octubre, previo estudio de las ordenanzas y entrada en vigor en enero del año siguiente.

El texto de la ordenanza es el siguiente:

"ÍNDICE DE ARTÍCULOS:

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

ARTÍCULO 3. Sujeto pasivo y

responsables.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

ARTÍCULO 5. Exenciones y bonificaciones.

ARTÍCULO 6. Período impositivo y

devengo.

ARTÍCULO 7. Declaración, liquidación e

ingreso.

ARTICULO 8. Infracciones y sanciones.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

DISPOSICIÓN FINAL.

Artículo 1. Fundamento y naturaleza

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/1985, de 2 abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales,

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	16/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





este Ayuntamiento establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. Hecho imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público local consistente en la ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas con finalidad lucrativa, especificado en las tarifas que se recogen en la presente Ordenanza, se haya contado o no con la procedente autorización.

Artículo 3. Sujeto pasivo y responsables

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que disfruten, utilicen o aprovechen especialmente el dominio público local en beneficio particular, como titulares de las correspondientes autorizaciones administrativas.

Responderán solidariamente de las obligaciones del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 4. Cuota tributaria

La cuota se determinará mediante la aplicación de la siguiente tarifa:

Conceptos Euros	año
Por cada mesa y cuatro sillas con elementos auxiliares (sombrillas, marquesina, toldo,	48,66€
calefactores)	
Por casa mesa y cuatro sillas durante 1 año	40,55€
Por la ocupación de terrenos de uso público local con elementos	15,00 €

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	17/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





distintos de los especificados anteriormente	
(m²)	

Artículo 5. Exenciones y bonificaciones

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa.

Artículo 6. Período impositivo y devengo

El período impositivo coincide con el período de la autorización para la utilización privativa o el aprovechamiento especial. Cuando se trate de autorizaciones prorrogadas, el período impositivo coincide con el año natural.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir:

Tratándose de nuevos aprovechamientos o utilizaciones, cuando se inicien éstas.

Tratándose de aprovechamientos o utilizaciones ya autorizados y prorrogados, el 1 de enero de cada año.

Artículo 7. Declaración, liquidación e ingreso

- Los sujetos pasivos deberán presentar ante este Ayuntamiento, en el momento de solicitar la correspondiente autorización para la ocupación de los terrenos de uso público municipal, autoliquidación que contendrá los elementos tributarios imprescindibles para la liquidación procedente.
- Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, la autoliquidación se realizará por un período inicial que comprenda hasta el día 31 de diciembre. Una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.
- La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del trimestre natural siguiente. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.
- Cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o el importe del deterioro de los dañados. La cuota habrá de abonarse:
- Tratándose de autorizaciones de nuevos aprovechamientos se realizará un depósito previo en la Tesorería municipal en el momento de presentar la

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	18/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





autoliquidación.

- Si se trata de autorizaciones ya concedidas y de duración indefinida, en la forma y plazos establecidos cada ejercicio por la Recaudación municipal, una vez queden incluidas aquéllas en el correspondiente padrón.
- En el caso de que, por causas no imputables al sujeto pasivo la utilización o el aprovechamiento no lleguen a desarrollarse, procederá la devolución del importe ingresado.

Artículo 8. Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición transitoria

Quienes hasta el 1 de enero de 1999 venían figurando como obligados al pago del precio público por las utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales que constituyen el hecho imponible de esta tasa, causarán alta, como sujetos pasivos de la misma, en el padrón correspondiente.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa".

Sometido a votación el punto tercero se aprueba por unanimidad de los presentes.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA Y FISCAL AFO.

El Sr Alcalde comienza explicando que se han elaborado dos ordenanzas, la reguladora y la fiscal. Pero que sólo se va a plantear la reguladora porque respecto a la fiscal se han detectado una serie de errores y se van a estudiar para traerla cuanto antes.

Los AFO son los asimilados fuera de ordenación, los edificios fuera de ordenación. Se pretende regularizar el procedimiento a seguir para regularlos.

Lo que se pretende es que los vecinos que soliciten un fuera de ordenación previo pago de una tasa se les regularice su vivienda. Va a ser un antes y un después en la situación urbanística del municipio.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	19/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





El texto de la ordenanza reguladora es el siguiente:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, plantea entre sus fines, "el establecimiento de medidas para evitar la presencia en el territorio de edificaciones y asentamientos ejecutados al margen de la legalidad urbanística, incorporando al ordenamiento los procesos existentes cuando ello fuera compatible con la ordenación territorial y urbanística y demás normativa especial de aplicación, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de disciplina urbanística."

En fecha 16 de marzo de 2010 se aprueba el Decreto 60/2010, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Tras dicha normativa han sido varios los intentos de regular el tratamiento de las edificaciones irregulares sobre las que ya no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente previstos.

A pesar de la abundante producción normativa, no han conseguido solucionarse los problemas asociados a las edificaciones irregulares, lo que ha generado un escenario de incertidumbre e inseguridad jurídica, además de importantes deficiencias en cuanto a infraestructuras y abastecimientos.

Es por ello que el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un intento de dar respuesta a los problemas planteados, surge con el objeto de regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

Tras la entrada en vigor del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza municipal que concrete y contemple diversos aspectos de competencia municipal que permitan la aplicabilidad y eficacia del mismo, haciendo posible el reconocimiento de situaciones jurídicas urbanísticas de las edificaciones irregulares existentes en el municipio y donde se incluyen modelos normalizados para clarificar a la ciudadanía respecto a la aportación de los datos y documentos a integrar en el expediente para que desde la Administración se pueda valorar, concretar y reconocer la referida situación jurídico urbanística del inmueble.

Así pues, la presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad y autonomía

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	20/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





locales en materia normativa y en el ámbito territorial y organizativo del municipio, con el siguiente articulado:

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a las edificaciones irregulares (aisladas o agrupadas) existentes, cualquiera que sea su uso y localizadas en el término municipal de la localidad respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconociendo su situación jurídica y estableciendo las medidas pertinentes para su adecuación ambiental y territorial y, en su caso, para su incorporación al planeamiento general y los procedimientos administrativos para la declaración de las distintas situaciones en que se pueden encontrar tales edificaciones.

No es de aplicación a las edificaciones irregulares para las que no sea de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA, lo que incluye (artículo 185.2 de la LOUA):

- -Las que se encuentren en suelo no urbanizable especialmente protegido.
- -Los bienes y espacios catalogados.
- -Las situadas en zonas de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial (zonas inundables, corrimientos, incendios forestales, etc.), mientras persistan dichos riesgos.

Artículo 2.- DEFINICIÓN DE EDIFICACIONES:

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- **a)** Edificación: todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- **b)** Agrupación de edificaciones: conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.
- c) Edificación aislada: edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones.
- **d)** Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	21/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





e) Edificación terminada: edificación que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad conforme al contenido del art. 7 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES SEGÚN SU SITUACIÓN JURÍDICA:

Artículo 3.- RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO.

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (dicha entrada en vigor se produce el 25/05/1975), y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (debe acreditarse su terminación antes del 16/08/1986).

- **2.** Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán solicitar del Ayuntamiento la expedición de certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.
- 3. La documentación a aportar es la señalada en el Anexo II y complementará a la solicitud de Certificación Administrativa para el reconocimiento de la situación jurídica de la edificación desarrollada en el modelo normalizado realizado al efecto por este Ayuntamiento, y que se incorpora dentro del presente documento como Anexo I.

Dicha certificación únicamente acredita que la edificación se encontraba terminada en la fecha referida, pudiendo justificarse mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho, no siendo por tanto necesario acreditar su aptitud para el uso al que se destina. Y ello sin perjuicio del pertinente control sectorial de la actividad.

4. La certificación ha de recoger de forma explícita que la edificación es legal, pudiendo acceder al Registro de la Propiedad y, en su caso, a los servicios básicos que sean procedentes.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	22/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





- 5. El régimen aplicable de la edificación en la actualidad, dependerá de la conformidad o disconformidad de la misma con el planeamiento vigente. Si es conforme se encuentra en situación legal y si resulta disconforme, en situación de fuera de ordenación.
- 6. Para las **obras realizadas posteriormente sin licencia**, se deberá comprobar su conformidad o disconformidad con el planeamiento vigente.
- Si las nuevas obras son conformes con el planeamiento vigente, se deberá solicitarse la preceptiva licencia. Si ya se ha iniciado un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, este podrá finalizar mediante la legalización de las obras. Si hubiera ya transcurrido el plazo para el ejercicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística nos encontraríamos con la posibilidad de solicitar la Declaración de AFO o solicitar la legalización de las obras.

Si las nuevas obras son **disconformes** con el planeamiento, podrá solicitarse, una vez transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de AFO.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

- 1. Son edificaciones legales en origen que, a consecuencia de un cambio del planeamiento, devienen disconformes con la nueva ordenación.
- 2. Es posible el **Fuera de Ordenación parcial** cuando se puede individualizar e identificar la parte de edificación que resulte disconforme con el nuevo planeamiento. 3. A los efectos de la situación de fuera de ordenación, el instrumento de planeamiento, deberá distinguir entre:
- a) Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean totalmente incompatibles.
- Se consideran totalmente incompatibles: Las que ocupen suelo dotacional público o, en caso del viario, impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.
- b) Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean solo parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.
- 4. Los actos constructivos y los usos que en ellas se permiten son los siguientes:
- 1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.
- 2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	23/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





expropiación.

Artículo 5. SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN:

Quedarán en situación de asimilado a fuera de ordenación:

Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1.

Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de **imposibili-** dad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Las edificaciones ejecutadas con **licencia o título habilitante declarados nulos** una vez transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecido en el artículo 185.1, a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones, y sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.

Es posible la declaración de **asimilado a fuera de ordenación parcial** cuando técnicamente se pueda individualizar e identificar la parte de edificación susceptible de estar en AFO.

Para la efectiva incorporación al proceso urbanístico de actuaciones irregulares será necesario, junto a la aprobación del instrumento de planeamiento general que contenga las determinaciones que supongan dicha incorporación, el cumplimiento de los deberes y las cargas que, de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable, contenga dicho instrumento de planeamiento y en la forma y plazos que establezca.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 6. RÉGIMEN APLICABLE A LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN NO DECLARADAS:

Las edificaciones irregulares que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, mientras no se reconozca el AFO:

No puede acceder a los Servicios básicos, ni siquiera de forma autónoma.

No pueden realizarse obras de ningún tipo, ni siquiera las de conservación y mantenimiento.

De conformidad a lo dispuesto en la legislación estatal del suelo (artículo 28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), dichas

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	24/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





edificaciones, no declaradas, pueden acceder e inscribirse en el Registro de la Propiedad, previa comprobación por el Registrador de la inexistencia de anotación preventiva de la existencia de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la edificación y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general, estando obligado el Registrador a dar cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas.

La resolución municipal que, de conformidad a lo previsto en la legislación estatal referida en el epígrafe anterior, tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas en las que no se hubiera producido aún la declaración administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, hará mención expresa a las limitaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 7. COMPETENCIA Y NORMAS GENERALES DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

De conformidad con el artículo 171 LOUA, en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía o por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El procedimiento estará sometido a las tasas que correspondan, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales y a las Ordenanzas fiscales aprobadas al efecto, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.

No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 LOUA, ni en las edificaciones irregulares

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	25/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas, deberán suscribir una declaración responsable conforme al modelo normalizado que se incorpora al presente documento como Anexo III, en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

Es posible reconocer AFO en edificaciones situadas en parcelaciones con proindiviso siempre que la edificación reúna las condiciones para tal reconocimiento de AFO (haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y encontrarse en condiciones para ser utilizada).

Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes, de conformidad con el artículo 183.3. a) de la LOUA en la redacción dada por el Decreto Ley 3/2019.

No es necesario tramitar un expediente de segregación de forma previa al reconocimiento de AFO de una edificación irregular situada en una parcelación, dado que el reconocimiento de AFO "arrastra" a la parcela donde se sitúa la edificación irregular para la que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y permite el acceso al registro de la Propiedad, tanto de la edificación como de la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en la misma parcela registral o en su defecto catastral, coincidirá con las lindes realmente existentes (lindes que delimitan el terreno de las edificaciones existentes en la misma parcela, dividiéndola físicamente). Para este supuesto, además de la documentación genérica establecida en el Anexo II, se deberá adjuntar la recogida en el Anexo III de esta Ordenanza.

Dicho reconocimiento surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 LOUA, debiendo constar reflejados estos extremos en la resolución de reconocimiento de la situación.

No puede reconocerse AFO en una edificación irregular una vez abierto el expediente administrativo de protección de la legalidad salvo que, mediante

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	26/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que hubiera transcurrido ya el plazo de restablecimiento de la legalidad.

- No puede reconocerse AFO en una edificación con una resolución administrativa firme de demolición. Lo anterior se entiende con la salvedad de que ya hubiera transcurrido el plazo legalmente establecido para la ejecución de la resolución administrativa adoptada, plazo que actualmente es de 5 años a contar desde dicha resolución.
- No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en SNUEP salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada y había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección.

Artículo 8. INICIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- 1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.
- 2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:
 - a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
 - b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho que ha de acompañarse del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza y acreditado mediante certificado de técnico competente o, en su caso, que con carácter previo al reconocimiento de la situación, mediante orden de ejecución, se han ejecutado por el propietario, las obras necesarias e indispensables para que la edificación reúna dichas condiciones.
- 3. La documentación a aportar es la señalada en el Anexo II, y en su caso en el Anexo III y complementará a la solicitud de Resolución Administrativa para el reconocimiento de la situación jurídica de la edificación desarrollada en el modelo normalizado realizado al efecto por este Ayuntamiento, y que se incorpora dentro del presente documento como Anexo I.
- 4. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	27/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





supuestos:

- a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir el mismo, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.
- b) Cuando con motivo de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de escritura de una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada a fuera de ordenación, otorgada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se dé traslado de tal hecho al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por parte del Registro de la Propiedad.
- 5. En el caso de iniciación de oficio, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular de la edificación para que en el plazo de UN MES remita la documentación señalada en los apartados anteriores, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se procederá a incoar procedimiento para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y de la reposición de la realidad física alterada con objeto de determinar el régimen jurídico aplicable.
- 6. Aportada la documentación relacionada en el Anexo II, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.
- 7. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en el Decreto-ley 3/2019 para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 8. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso, mediante orden de ejecución:
 - a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, o que resulten imprescindibles para adecuar la misma a la normativa sectorial de aplicación atendiendo al uso al que se destinan, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	28/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



- b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 6.
- 9. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado final de obra suscrito por personal técnico competente, en su caso, visado por Colegio Oficial.

Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con la ejecución de las citadas obras y/o medidas minimizadoras contenidas en las mismas.

10. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 9. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:

Se entiende que la edificación terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:

- a) Las necesarias condiciones de seguridad estructural sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
- b) Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las personas.
- c) Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.

Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

d) Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	29/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





- 2. Cuando la edificación se destine al uso residencial además deberá cumplir las siguientes exigencias:
 - a) La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
 - b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.
 - c) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

Artículo 10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- 1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:
 - a) La identificación de la edificación.
 - b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
 - d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.4 de esta Ordenanza.
 - e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
 - f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.
- 3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	30/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Artículo 11. RÉGIMEN APLICABLE A LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN declaradas

- 1. La Declaración municipal de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) establece cual es el régimen aplicable a dicha edificación y permite:
- Las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.
- Acceder al Registro de la Propiedad haciendo constar las anteriores condiciones.
- Acceder, en su caso, a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico prestados por compañía suministradora. Cuando no existan redes de infraestructuras, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.
- 2. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 3. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 4. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.
- 5. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 LOUA.

Cuando no existan redes de infraestructuras, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	31/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





6. A efectos de acceso a los servicios básicos existentes y la posibilidad de conexión o

enganche a los mínimos, éstos deben ser accesibles desde la propia parcela o solar.

A tal fin, se considerarán accesibles cuando dichas infraestructuras discurran y se localicen a pie de parcela o solar, no requiriendo de más obras que las necesarias de conexión a la red.

En cualquier caso, la posibilidad de conexión dependerá de la ubicación de la edificación respecto a las redes existentes y la posibilidad de su conexión, conforme a lo recogido en el necesario informe de la compañía suministradora.

- 7. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 8. El reconocimiento de AFO, en suelo urbanizable o urbano no consolidado, no exime del cumplimiento de los deberes y cargas propios de esta clase de suelo. Los efectos de la Declaración de AFO se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondientes instrumento de planeamiento respecto de su desarrollo, orden y destino de dichas edificaciones que estarán, por tanto, sujetas al cumplimiento de los deberes y cargas legales.

Este aspecto ha de quedar expresamente recogido en la resolución de reconocimiento de AFO.

Artículo 12. Cumplimiento por equivalencia

Procederá la declaración de cumplimiento por equivalencia para las edificaciones irregulares aisladas existentes que, teniendo acordada la reposición de la realidad física alterada, concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la citada resolución, conforme a lo previsto en el art. 51 RDUA.

A tal efecto, la persona interesada presentará solicitud de cumplimiento por equivalencia en modelo normalizado que se incorpora dentro del presente documento como Anexo V.

Del mismo modo, en el supuesto de edificaciones irregulares agrupadas incluidas en el ámbito de un Plan Especial respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, una vez concluidos los procedimientos incoados, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de dictar resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución, pudiendo consistir dicho cumplimiento en la participación de la persona propietaria en las cargas derivadas del Plan Especial, en la forma y plazos que en el mismo se

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	32/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





establezcan.

Artículo 13. Constitución de Registro de edificaciones irregulares reconocidas

El Ayuntamiento procederá a la constitución de un Registro de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones a las que se haya declarado el reconocimiento de la situación jurídica en que se encuentran, incluyendo si las hubiera, las condiciones impuestas.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la legislación sobre régimen local y en la del procedimiento administrativo común, en la normativa urbanística y en concreto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia indefinida hasta que se acuerde expresamente su derogación.

ANEXOS

Anexo I

SOLICITUD RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O EN SU CASO, CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICO-URBANISTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACION EXISTENTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:_	
ACTÚA en nombre propio/_en representación de:	

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	33/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Con D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	, teléfono de
contacto notificaciones en	, teléfono de y domicilio y/o correo electrónico a efecto de
	le la situación jurídico-urbanística de la stalación existente localizada en la siguiente:
DIRECCIÓN	stalacion existente localizada en la siguiente.
y que se encuentra constituida p	or los siguientes inmuebles ⁽¹⁾ :
(1) Indicar el tipo de inmueble (vi taller, etc.)	ivienda, almacén, garaje, establecimiento comercial,
para lo cual se aporta la docume Ordenanza reguladora.	entación requerida al efecto en el Anexo II de la
, a de	de
Firma del solicitante.	

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN, OBRA O INSTALACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 3/2019.

1.- DOCUMENTACIÓN NO TÉCNICA.

- 1.1.- Impreso de solicitud de reconocimiento de situación jurídicaurbanística de edificación, construcción o instalación.
- 1.2.- Copia de D.N.I./N.I.E./C.I.F. del solicitante (y representante, en su caso).

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	34/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



- 1.3.- Identificación de la edificación: Nota simple registral actualizada si estuviera inscrita y localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- 1.4.- Certificado descriptivo y gráfico del alta de la construcción, obra, instalación o finca en catastro o solicitud de alta en el catastro.
- 1.5.- Justificación de abono de Tasa municipal conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.
 - 1.6.- Para los supuestos de edificaciones en SNU terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo y en SU y UBLE terminadas antes del 16 de agosto de 1986, se deberá acreditar la titularidad del inmueble.
 - 1.7.- En su caso, declaración responsable de la propiedad en la asunción de medidas minimizadoras de riesgos ciertos.

2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se aportará **certificado** realizado y firmado por Técnico competente y visado por el Colegio Profesional correspondiente. El certificado a presentar incorporará la siguiente documentación:

IDENTIFICACIÓN y nº de finca registral en su caso.

LOCALIZACIÓN según planeamiento y catastro o, en su defecto, cartografía oficial

DESCRIPCIÓN del inmueble en su estado actual, características estructurales, constructivas y de las instalaciones con las que cuenta, así como cuadro de superficie con especificación de los usos a que se destina.

DECLARACIÓN SOBRE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA de aplicación con indicación y justificación expresa de la parte de la construcción, obra o instalación que resultaría compatible o no con el planeamiento actual.

CERTIFICADO DE QUE LA EDIFICACION NO SE ENCUENTRA REALIZADA SOBRE SUELOS CON RIESGOS CIERTOS DE EROSION, DESPRENDIMIENTOS, INUNDACIONES, U OTROS RIESGOS NATURALES, TECNOLOGICOS O DE OTRA PROCEDENCIA, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA. Certificación en que se indique si la obra, instalación o construcción se encuentra terminada, indicando en qué fecha se terminó.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	35/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





CERTIFICADO SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. Certificado en el que se indique la construcción, obra o instalación, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del real decreto 3/2019 o, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para que la edificación reúna dichas condiciones.

Este certificado no será necesario para las edificaciones en suelo no productivo a 1075 ni noro los adificaciones en suelo urbano o DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA de las construcciones, obras o instalaciones sobre las que se pretende se emita el régimen o reconocimiento. Las fotografías se realizarán tanto del exterior como de las dependencias interiores.

Anexo III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA A LA ESTABLECIDA EN EL ANEXO II, PARA LOS SUPUESTOS DE EDIFICACIONES IRREGULARES SITUADAS EN UNA PARCELACIÓN URBANÍSTICA EN EL SNU

Plano georreferenciado de la totalidad de la finca registral o en su caso catastral donde se ubica la edificación, con determinación de linderos.

Plano georreferenciado de localización de la edificación dentro del plano de la parcela con indicación de todas las edificaciones existentes, con indicación asimismo de su superficie y grafía acotadas a linderos.

Fichero GML de la parcela donde se ubica la edificación.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	36/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



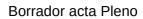


Anexo IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE RESPECTO A RIESGOS CIERTOS					
NOMBRE Y APELLIDOS:					
D.N.I./N.I.E./C.I.F:					
DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:_					
ACTÚA_en nombre propio/_en representación de:					
Con D.N.I./N.I.E./C.I.F, teléfono de contacto y domicilio o correo electrónico a efecto de notificaciones en					
DECLARA RESPONSABLEMENTE:					
Que, de conformidad con lo establecido en el art. 5.3 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que conoce y asume los riesgos existentes y que se han adoptado las medidas consistentes en					
exigidas por la Administración competente () incluidas en el escrito de fecha para evitar o minimizar los riesgos ciertos de:					
Erosión.					
Desprendimientos.					
Corrimientos.					
Inundaciones.					
Riesgos Naturales.					

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	37/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		







Riesgos Tecnológicos.

Riesgos de otra procedencia. Indicar cuál
Documentación aportada con la Declaración Responsable:
Documento acreditativo de la referencia catastral de la finca.
Fotocopia del DNI/ CIF del titular, con acreditación de la representación del mismo, si es diferente de quien presenta solicitud (fotocopia del DNI/CIF del titular y del representante en su caso, y el documento que acredite la representación.
Copia del acto administrativo de la Administración competente respecto a las medidas previstas para evitar o minimizar riesgos.
Certificado técnico acreditativo de las medidas adoptadas.
Impreso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa correspondiente.
Impreso de autoliquidación de la Tasa por ocupación de vía pública, en su caso.
En,a
Firma del declarante

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	38/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	39/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Anexo V

SOLICITUD DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR EQUIVALENCIA CONFORME AL ART. 51 REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

D.N.I./N.I.E./C.I.F:
DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:_
ACTÚA_en nombre propio/_en representación de:
Con D.N.I./N.I.E./C.I.F, teléfono de contacto y domicilio o correo electrónico a efecto de notificaciones en
Dictada por el Ayuntamiento, Resolución de fecha en la que se acordaba la reposición de la realidad física alterada respecto a la construcción, edificación o instalación localizada en y al concurrir causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución acordada,
SOLICITO la Declaración de cumplimiento por equivalencia respecto a la construcción, edificación o instalación referida.
La imposibilidad material o legal de ejecutar la Resolución dictada, trae como causa los siguientes motivos:

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	40/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Firma del solicitante.

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS"

41

El Sr Benítez Ortíz dice que su grupo se va a abstener porque no han tenido el documento antes del pleno.

Sometido a votación se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Y dos abstenciones del PSOE.

5.- ANULACIÓN FIESTAS LOCALES.

El Sr Alcalde dice que este punto lo va a explicar Rocío, la delegada de fiestas. Y ésta procede a la lectura de la propuesta de acuerdo:

"El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, teniendo en cuenta las recomendaciones de las autoridades sanitarias de la Junta de Andalucía y el principio de prudencia y ante la imposibilidad de poder garantizar la seguridad sanitaria de los ciudadanos en eventos multitudinarios debido a la situación de emergencia que vivimos motivaba por la crisis del Covid-19, la incertidumbre acerca del tiempo y desde la responsabilidad que como administración pública tenemos ante cualquier medida que se adopte, debemos abordar la suspensión de actividades y actos festivos organizados por este Ayuntamiento los próximos meses de verano.

Las Fiestas y tradiciones forman parte de la identidad de los pueblos, siendo motivo de encuentro y convivencia, por eso decidir su anulación no resulta fácil agradable, pero se trata de una decisión responsable y, esperamos, que también entendida como un paréntesis necesario, en la confianza de que en 2021 nuestra Feria y Fiestas nos volverá a reunir para, entonces sí, disfrutar plenamente de las mismas.

Por tanto el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas insta al Órgano de gobierno a:

1. Cancelar las celebraciones que enseguida se relacionan:

FIESTA DEL CARMEN: 17 Y 18 de Julio FESTIVAL DE VERANO: 25 de Julio

FERIA DE AGOSTO: 6, 7, 8 y 9 de Agosto"

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	41/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Y señala que añaden en el pleno la anulación de la fiesta de Moros y Cristianos que se celebraría los días 9, 10 y 11 de octubre.

- El portavoz del PSOE pide la palabra y dice que su grupo está de acuerdo con la moción ya que es una recomendación de las Autoridades Sanitarias. Y añade que ya que se anulan las fiestas, el crédito destinado a estas partidas sería lógico emplearlo en gasto social.
- El Sr Alcalde aclara que sí, que ya está hablado ese tema. Y que el Gobierno central aclarará en que se puede gastar el superávit que ha generado el Ayuntamiento en la liquidación del ejercicio 2019 y ya se decidirá en que se va a gastar y las modificaciones presupuestarias que se harán.
- El portavoz del PSOE hace referencia a que se ha tomado ya la decisión por parte del Estado y la FEMP sobre el destino del Remanente Líquido de Tesorería de los Ayuntamientos. Se va a habilitar una cuenta para que ingresen ese Remanente para después revertirlo en los Ayuntamientos.
- El Sr Alcalde concluye diciendo que el superávit del 2019 es sobre 340.000 euros y se espera gastar lo máximo en servicios sociales y el resto en inversiones financieramente sostenibles si se puede.

Sometida a votación la el punto quinto se aprueba por unanimidad de los presentes.

6.- APROBACIÓN DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DEL EMPLEO ESTABLE 2020.

El Sr Alcalde explica a los asistentes que este año dentro del Empleo Estable se va a realizar la obra "Actuaciones en edificio municipal para puesta en funcionamiento de centro de formación en plaza del Carmen".

Se va a ampliar el edificio multiusos del Carmen para ponerlo a funcionar. El edificio ha quedado bastante feo y la idea es terminar la obra, blanquear el edificio, introducir el cableado en la fachado, cambiar todas las tejas por unas de estilo árabe parecidas a las que hay en la Ermita del Carmen.

La propuesta de acuerdo es la siguiente:

"Se está tramitando un expediente para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, Empleo Estable 2020.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	42/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



Para ello, el Servicio de Asistencia Municipal (SAM-Olvera) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de "ACTUACIONES EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE FORMACIÓN EN PLAZA DEL CARMEN" cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 171.163,22 euros.

Visto el citado proyecto, redactado por el equipo tecnico, don Rafael Prado Velasco, arquitecto, don Juan Manuel Fernández Galvan, ingeniero técnico y don José Antonio Cedeño Lebrón, delineante.

Para seguir la tramitación, esta Alcaldía propone que sea incluido en el próximo Pleno Municipal y se tomen los siguiente acuerdos:

Primero: Aprobar el proyecto enmarcado dentro del PROFEA 2020 EMPLEO ESTABLE denominado "ACTUACIONES EN EDIFICIO MUNICIPAL PARA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE CENTRO DE FORMACIÓN EN PLAZA DEL CARMEN" cuyo presupuesto de ejecución es de 171.163,22 euros.

Segundo: Solicito al Servicio Público de Empelo Estatal que subvencione al 100 por 100 los gastos de mano de obra y seguridad social, cuyo importe asciende a 118.043,60 euros.

Tercero: Solicito a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz que subvencione al 100 por 100 los gastos de materiales, cuyo importe asciende a 53.119,62 euros para financiar dicha inversión.

Cuarto: Asumo el compromiso de financiar los gastos de materiales que no sean subvencionado.

Quinto: Declaro que dicha inversión se ejecute por administración, sobre la base de lo establecido en el supuesto 1 del artículo 24 de la Ley de contratos del Sector Público.

Sexto: Los terrenos en los que está prevista la obra son bienes de servicio público de titularidad municipal y se encuentran disponibles para la ejecución en los mismos de la mencionada inversión.

Séptimo: Según consta en el proyecto técnico de la mencionada obra, redactado por los técnicos del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz, "no existen incumplimientos de la normativa urbanística vigente".

Octavo: Autorizar al señor Alcalde y Junta de Gobierno para aprobar las certificaciones y demás documentos de esta obra, así como los gastos de mano de obra, seguridad social y materiales de la misma.

Nóveno: De acuerdo con la propuesta del SAM-Olvera incluida en el proyecto, efectuo los nombramientos siguientes:

- a) Don Rafael Prados Velasco, Arquitecto y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, como Dirección de Obra.
- b) Don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, como Coordinación de Seguridad y Salud.

Décimo: Que se dé traslado de este acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación de Cádiz y SAM de Olvera".

El portavoz del PSOE comienza diciendo que su grupo a a apoyar esta propuesta, ya que lo ven positivo. El colegio del Carmen fue una de las primeras obras de este municipio y es una agresión urbanística.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	43/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



Continúa diciendo que la cubierta no reúne las condiciones urbanísticas de un pueblo de las características de Setenil.

Y añade que una crítica a esta Alcaldía es que los programas de PROFEA que se establecen para los municipios rurales como este creados en su momento por el PSOE son para crear empleo y hasta la fecha estas inversiones no han creado ni un puesto de trabajo.

En la Delegación del Estado ya se están hablando de estas cosas. El objetivo de estos Planes es crear empleo estable y así lo fijará el gobierno en los próximos años.

El Sr Alcalde puntualiza que aunque el portavoz del PSOE ha hecho una muy buena apreciación, falla en su análisis. Ya que el PROFEA sí que ha creado empleo. Por ejemplo, la ludoteca, taller de ingles, taller de guitarra. Otro ejemplo es el tanatorio.

E invita al portavoz del PSOE a que vea el verdadero funcionamiento de ese edificio.

No habiendo más intervenciones se somete a votación el punto sexto y se aprueba por unanimidad.

7.- DACIÓN DE CUENTA DE LA PROPUESTA DE ALCALDÍA DE GARANTÍAS DE RENTAS 2020.

El Sr Alcalde dice que se trata de la obra de Mejoras en red de abastecimiento de agua, soterramiento de instalaciones eléctricas y mejora en pavimentación de varias calles.

Es una obra típica de Garantía de Rentas. Consiste en arreglar los cables, las tuberías, soterrar cables, embellecer los pueblos, generar empleo rural, agrario.

Hace unos años se quedó la acometida de agua en Reyes Católicos, y la idea es bajarla por todas las calles.

La propuesta que se trae a aprobación es la siguiente:

"Se está tramitando un expediente para solicitar la inclusión de este Ayuntamiento en el Programa de Fomento de Empleo Agrario, Garantía de Rentas 2020.

Para ello, el Servicio de Asistencia Municipal (SAM-Olvera) de la Diputación de Cádiz ha redactado el proyecto técnico de la obra de "'MEJORAS EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SOTERRAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MEJORA EN PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES" cuyo presupuesto de ejecución por administración es de 339.344,47 euros.

Visto el citado proyecto, redactado por el equipo técnico, doña Alexia Hidalgo Duque, arquitecta, don Juan Manuel Fernández Galvan, ingeniero técnico y don José Antonio Cedeño Lebrón, delineante.

Para seguir la tramitación, esta Alcaldía propone que sea incluido en el próximo Pleno Municipal y se tomen los siguiente acuerdos:

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	44/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



Primero: Aprobar el proyecto enmarcado dentro del PROFEA 2020 GARANTÍA DE RENTA denominado "MEJORAS EN RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, SOTERRAMIENTO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y MEJORA EN PAVIMENTACIÓN DE VARIAS CALLES" cuyo presupuesto de ejecución es de 339,344,47 euros,.

Segundo: Solicito al Servicio Público de Empelo Estatal que subvencione al 100 por 100 los gastos de mano de obra y seguridad social, cuyo importe asciende a 234.030,67 euros.

Tercero: Solicito a la Junta de Andalucía y a la Diputación Provincial de Cádiz que subvencione al 100 por 100 los gastos de materiales, cuyo importe asciende a 105.313,80 euros para financiar dicha inversión.

Cuarto: Asumo el compromiso de financiar los gastos de materiales que no sean subvencionado.

Quinto: Declaro que dicha inversión se ejecute por administración, sobre la base de lo establecido en el supuesto 1 del artículo 24 de la Ley de contratos del Sector Público.

Sexto: Los terrenos en los que está prevista la obra son bienes de servicio público de titularidad municipal y se encuentran disponibles para la ejecución en los mismos de la mencionada inversión.

Séptimo: Según consta en el proyecto técnico de la mencionada obra, redactado por los técnicos del Servicio de Asistencia Municipal de la Diputación de Cádiz, "no existen incumplimientos de la normativa urbanística vigente".

Octavo: Autorizar al señor Alcalde y Junta de Gobierno para aprobar las certificaciones y demás documentos de esta obra, así como los gastos de mano de obra, seguridad social y materiales de la misma.

Nóveno: De acuerdo con la propuesta del SAM-Olvera incluida en el proyecto, efectuo los nombramientos siguientes:

- a) Doña Alexia Hidalgo Duque, Arquitecta y don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, como Dirección de Obra.
- b) Don Juan Manuel Fernández Galván, Ingeniero Técnico, como Coordinación de Seguridad y Salud.

Décimo: Que se dé traslado de este acuerdo al Servicio Público de Empleo Estatal, Diputación de Cádiz y SAM de Olvera".

El portavoz del PSOE dice que sería conveniente que por interés general habría que sacarle económicamente financiación a Mancomunidad, un complemento de actuaciones como cambio de colectores, etc. Que los planes de empleo que hay se empleen para las mejoras del entorno urbano y sacarle a la empresa este tipo de actuaciones, ya que es el agua junto con los residuos uno de los vínculos públicos que más dinero deja en las empresas.

El Sr Alcalde argumenta que Setenil está representado en la mesa de administración de Agua Sierra de Cádiz y conoce la problemática de primera mano de dicho empresa y le consta que se las ve y se las desea para cerrar las cuentas en positivo y mantener la plantilla. El Sr Alcalde cree que es importante para el municipio una empresa pública se haga responsable de los servicios públicos como el agua y la basura con la empresa Básica, porque los precios son

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	45/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





más asequibles que las empresas privadas, por ello es importante defender la empresa pública en la cual están trabajando varios trabajadores de la localidad.

Sometido a votación el punto séptimo se aprueba por unanimidad de los presentes.

8.- DACIÓN DE CUENTA DE LA RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJAL DE D. RAFAEL JIMÉNEZ CASTAÑO.

El Sr Benitez Ortiz pide y toma la palabra y explica que esta decisión del compañero del grupo socialista venía ya puesta sobre la mesa porque por su trabajo y proyectos personales no puede asistir a las sesiones plenarias y por ello renuncia a su cargo como concejal. El Ayuntamiento trasladará esto a la Junta Electoral Central y la siguiente de la lista también va a renunciar y el siguiente, D. José Antonio Fuentes, será el que tome posesión.

El Sr Alcalde desea a Rafael lo mejor en esta etapa ya que personalmente le tiene un especial cariño.

"En este Ayuntamiento tuvo entrada el día 4 de marzo de 2020 escrito de D Rafael Jiménez Castaño, concejal de este Ayuntamiento .

En él se formalizó la renuncia al cargo de concejal que ocupa en este Ayuntamiento desde que tomó posesión el día 15 de junio de

2019, tras las elecciones celebradas el día 26 de mayo de 2019.

La renuncia no será efectiva hasta su conocimiento por el Pleno del Ayuntamiento.

En cumplimiento de los artículos 9.4 del Real decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, y 182 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, de Régimen Electoral General.

Esta Alcaldía eleva al Pleno la siguiente Propuesta de Acuerdo:

PRIMERO: Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de concejal del Ayuntamiento que realiza D. Rafael Jiménez Castaño.

SEGUNDO: Comunicar el presente acuerdo a la Junta Electoral Central para que remita las credenciales a Dña María Janire Domínguez Andrades con DNI 25600950-H, siguiente de la lista".

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	46/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO PSOE

1º MOCIÓN RELATIVA AL MANTENIMIENTO DE LA RENTA MÍNIMA DE INCLUSIÓN SOCIAL SIN RECORTES, COMPLEMENTANDO Y MEJORANDO EL INGRESO MÍNIMO VITAL.

El portavoz del grupo socialista explica que esta con esta moción se trata de reflejar una queja a la situación del gobierno del PP de la Junta de Andalucía que ha hecho recortes económicos. Sobre todo en municipios menores de 20.000 habitantes, suponiendo un retroceso en políticas sociales. El texto de la moción es el siguiente:

«El Grupo Socialista del Ayuntamiento de Setenil de la Bodegas propone la siguiente MOCIÓN a este Pleno, para que se pronuncie, apruebe y adopte los siguientes:

ACUERDOS

- 1. El Pleno del Ayuntamiento se muestra favorable a colaborar en la puesta en marcha de un Ingreso Mínimo Vital gestionado a través del Sistema de Seguridad Social.
- 2. El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- 2.1. Mantener y no recortar la financiación de la Renta Mínima de Inserción social en Andalucía, complementando la atención a la ciudadanía con más y mejores prestaciones económicas, ya que el ingreso mínimo vital se configura como una prestación "suelo" compatible con las prestaciones autonómicas que ya existen en esta comunidad autónoma.
- 2.2. Adaptar la acción protectora de la Renta mínima de Inserción Social para adecuarla a las peculiaridades de nuestro territorio, contando con la colaboración y las aportaciones de las entidades locales andaluzas a través de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP).
- 2.3. No paralizar, suspender, derogar o no tramitar expedientes que garanticen prestaciones económicas y derechos a la población más vulnerable, con el objetivo garantizar la atención a las situaciones de pobreza, exclusión social o riesgo de estarlo de las personas y promover su inclusión e integración social y laboral.
- 2.4. Mantener la financiación para el refuerzo de los servicios sociales comunitarios en el desarrollo de las competencias atribuidas en materia de renta mínima de inserción social.
- 3. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de Andalucía".

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	47/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





El Sr Alcalde manifiesta que él aquí no ve ninguna crítica a la Junta, sólo se dice que se compatibilicen las dos ayudas.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

2º PROPUESTA POLÍTICA AL PLENO DE PACTO PARA LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA Y SOCIAL DE SETENIL, MODIFICACIÓN DE CRÉDITO.

El Sr Alcalde señala que no se puede entrar a debatir ni votar esta moción pues no existe informe de secretaría-intervención y contiene aspectos económicos siendo preceptivo ese informe.

El Sr Benítez retira la moción y solicita que se tenga una reunión para fijar los criterios que se contienen en la moción y así se puedan formalizar.

3ª MOCIÓN PLANES DE EMPLEO.

El Sr Benitez comienza diciendo que es otra moción que dice que el programa de empleo que ha puesto en marcha la Junta de Andalucía no está bien y se solicita que se aumenten las cantidades.

El Sr Alcalde señala que le han dado mil vueltas a la moción y Leonor que es la concejala encargada de tramitar este programa dice que es infumable pero que es exactamente lo mismo que los planes que anteriormente sacó la Junta de Andalucía cuando gobernaba el PSOE. El Plan Aire es lo mismo que los otros, sólo ha cambiado el nombre.

El texto de la moción es el siguiente:

- "PRIMERO. El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:
- 1. Rectificar y modificar el Decreto 16/2020 y en concreto el denominado Plan de Empleo AIRE en al menos tres aspectos esenciales:
- a. Aumentar, como mínimo, su dotación presupuestaria anualizada a la de los últimos planes de 2018.
- b. Modificar los aspectos relativos a los costes laborales financiados con cargo a dicho Plan, evitando que los Ayuntamientos tengan que cofinanciar o renunciar a la puesta en marcha del Plan...
- c. Modificar para permitir que los Ayuntamientos puedan acogerse a la subvención del Plan por un porcentaje concreto y no por el 100€ de los recursos asignados en dicho decreto-ley.
- 2. Poner en marcha un plan extraordinario y específica de empleo para los municipios y ELAS de la provincia de Cádiz, además de reactivar la tramitación del decreto por el que regulan las Entidades Locales en Andalucía.

SEGUNDO. Dar traslado del presente acuerdo al Gobierno de la Junta de

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	48/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Andalucía, así como a los Ayuntamientos de la provincia de Cádiz".

Sometida a votación la moción no resulta aprobada, por 8 votos en contra del grupo AxSí y 2 a favor del PSOE.

4ª GUADALINFO

El portavoz del PSOE, el Sr Benitez comienza diciendo que esta moción se trae porque el programa Guadalinfo es muy importante para el Municipio. Lo que se solicita es que se cree un nuevo marco para los dos ejercicios siguientes, se plantee una nueva estrategia.

El Sr Alcalde manifiesta que su grupo va a votar que sí porque están de acuerdo en que Guadalinto es un servicio muy importante ya que no todos los vecinos del pueblo saben de tecnología.

El texto de la moción es el siguiente:

"El grupo socialista de Setenil de las bodegas propone los siguientes acuerdos: Primero.- El grupo socialista de Setenil de las Bodegas reconoce que Guadalinfo ha sido y es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a las TIC, la promoción del talento y la inteligencia colectiva de la oblación andaluza. Segundo.-El Ayuntamiento de Setenil de las bodegas insta al Consorcio Fernando de los Ríos a que agilice la elaboración y aprobación del nuevo plan Estratégico de Guadalinfo 2021-2024 y un nuevo marco estable de financiación par esos cuatro años.

Ambos documentos deben elaborarse y aprobarse con el consenso de las entidades consorciadas.

Tercero. El Ayuntamiento de Setenil de las bodegas insta al Gobierno de la Junta de Andalucía a:

- 1. Mantener en los próximos años el programa Guadalinfo en cooperación con las Diputaciones Provinciales.
- 2. Aumentar los recursos que destina a Guadalinfo para el próximo marco de financiación 2021-2024, garantizando los recursos económicos suficientes para que este programa sea un instrumento útil para luchar contra la despoblación de los pueblos de Andalucía, en cuanto a reducir la brecha digital, entro otros objetivos. Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo al gobierno de la Junta de Andalucía, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias (FAMP), a las diputaciones provinciales andaluzas y al Consorcio Fernando de los Ríos".

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

MOCIONES PRESENTADAS POR EL GRUPO ANDALUCIAXSÍ

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	49/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





1ª RECONOCIMIENTO AL POETA JOSÉ DOMINGUEZ

El Sr Alcalde explica que esta moción la va a leer el concejal José Andrades:

"La familia del poeta José Dominguez, junto con el grupo de Voluntarios Setenil y la colaboración del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, aspira a brindar un homenaje a la figura del citado setenileño, reconociendo su aportación a la cultura popular y el folklore tradicional de nuestro pueblo.

Es por ello, que se procede a la colocación de una placa conmemorativa, en un lugar aún por determinar y en una zona cercana a su domicilio natal, acompañada por una de sus poesías más representativas y su nombre completo.

A continuación, se expone una poesía del citado poeta setenileño, José Domínguez.

"Yo que nací en el campo Si Dios hizo a los hombres
Y de los pueblos muy lejos También a los animales,
Y me persiguen los hombres Los hombres tienen sus leyes
Porque les quito conejos. Y la nuestra quién la sabe.

Yo que no tengo tierras

Por Dios pido a los hombres,
Ni fábricas ni trabajo

Que no persigan más,
Si así me hizo a mí, Dios

Que me digan de qué como

Decirme yo que le hago.

Que no tenga que robar. "

Setenil 10 de Noviembre de 1982

José Domínguez. El poeta que no pudo aprender a leer".

El concejal José Andrades agradece la labor tan fantástica de Janire Dominguez. Y añade que es un lujo contar con personas que con su actividad engrandecen la cultura del pueblo de Setenil de las Bodegas.

El Sr Benítez dice que su grupo está de acuerdo con la moción ya que es un reconocimiento a nuestro pueblo. Felicitan a Janire y al Delegado de cultura y a su familia.

El Sr Alcalde se suma al reconocimiento y agradece a Janire Dominguez Andrades que tenga esta iniciativa. Y le da la enhorabuena también a su familia.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	50/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





2ª NOMBRAMIENTO DEL MIRADOR "SETENIL 1484" Y PASEO "EL GARROCHISTA"

El Sr Alcalde expone que esta moción también la va a leer el concejal José Andrades:

"El 28 de Noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas dio nombre a la plaza principal del Parque de la Granja y al paseo que da acceso a la Biblioteca Municipal "Rafael Alberti".

"Mirador Setenil 1484" y el "Paseo El Garrochista. Amor, tierra y sangre" son los nombres elegidos para nombrar estos lugares de Setenil, nombres de los dos títulos pertenencientes a la novela del escritor setenileño Sebastián Bermúdez Zamudio, dando un reconocimiento a su persona y valorando así, su aportación a la historia y cultura popular de nuestro pueblo.

A continuación, se expone un fragmento de la novela "El Garrochista. Amor, tierra y sangre" del citado escritor setenileño, Sebastián Bermúdez Zamudio.

"Atrás dejo Setenil con sus quebrados tajos y sus verdes campos de olivares y siembras. Me aferro a mi garrocha y cabalgo a lomos de Zerrojo para alistarme al ejército del general Castaños. Puedo, desde la distancia, sentir el retumbar del suelo al paso de las tropas enemigas que invaden mi tierra. A su encuentro voy, a batallar por los míos, por Andalucía."

Francisco Tudó, protagonista de "El Garrochista. Amor, tierra y sangre".

El portavoz del PSOE manifiesta que su grupo se va a sumar a esta moción ya que este hombre es una persona que valoran mucho. Y agradece al Alcalde que traiga este punto al pleno porque anteriormente no se hizo así.

El Sr Alcalde reconoce que efectivamente esto se hizo en noviembre del año pasado pero hoy se trae a pleno.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

3ª RECONOCIMIENTO DEL RINCÓN "CONCEJAL ALONSO GONZÁLEZ"

El Sr Alcalde dice que la moción la va a leer Virginia:

"Con fecha 10 de mayo de 2017, la familia González Durán, entrega sin compensación alguna y de forma desinteresada, al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas un solar construido de 29m², situado en la confluencia de la calle Mina y Transmina, donde se viene desarrollando la adaptación de estas al paso peatonal.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	51/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, procede al derribo de la construcción existente (un corral de pequeñas dimensiones, situado en dicha calle), habilitando así dicho espacio como plazuela y rincón de uso público para toda la ciudadanía.

Es por eso, que el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas se complace en denominar a ese lugar "Rincón de Alonso González Durán", haciendo extensible el agradecimiento del pueblo de Setenil al que fuera Concejal de esta corporación durante 4 años (desde 2015 a 2019), y por ende a toda su familia".

El Sr Alcalde comunica que Alonso ha hablado con él y le ha dicho que le gustaría que la denominación fuera "Familia González Durán".

El portavoz del PSOE comienza diciendo que no van a apoyar esta moción. Aclara que el PSOE no tiene nada en contra de ningún vecino de Setenil pero lo que no se puede donar en un terreno y después pedir que se le ponga su nombre. No lo ven correcto ni ético.

Se le podría poner su nombre pero en otro sitio.

El Sr Andrades dice que no es normal que nadie done nada y que no sabe si esta opinión del PSOE es algo personal o es el grupo que va a votar en contra.

El portavoz del PSOE aclara que no está diciendo que no se le reconozca y agradezca el acto de donar algo al Ayuntamiento sino que no le parece ético que se le ponga a ese sitio que ha donado el nombre de un familiar. Y recuerda que ha sido concejal hasta hace poco.

La Sra Villalón Dominguez añade que es una persona que fue concejal durante cuatro años para Setenil sin percibir ninguna retribución. Y no tenía conocimiento en el momento en que hizo la donación que esta Corporación Local le iba a poner ese nombre.

El Sr Alcalde concluye diciendo al Sr Benítez que le parece bien que no le guste pero aludir a la ética política cree que no es correcto.

Sometida a votación la moción se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí y 2 abstenciones del PSOE.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	52/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





4º RECONOCIMIENTO A LAS PERSONAS Y ENTIDADES COLABORADORAS DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

El Sr Alcalde explica que ya se le reconoció a todas las personas que colaboraron en la crisis del Covid públicamente su esfuerzo. Pero han quedado atrás mucha gente anónima por lo que es de recibo que el nombre de todas esas personas aparezcan en un documento.

El Sr Aguilera Ramos procede a la lectura de la moción:

"El presente año 2020 será recordado por la crisis sanitaria, social y económica generada tras la llegada del Covid-19, provocando una situación sin precedentes en la historia reciente mundial, europea y nacional, que ha sacudido de manera significativa la vida diaria.

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas hace extensible el sentimiento de estima y reconocimiento ante el comportamiento llevado a cabo por la población y el apoyo mostrado por la mayoría del conjunto de los setenileños.

Este consistorio, quiere agradecer a todas y cada una de las personas que han aportado su grano de arena en apoyo y ayuda a los demás, tanto de forma privada como en representación de empresas o sociedades. Además se reconoce la labor de médicos, farmacéuticos, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, Unidades Militares, empresarios, comerciantes, funcionarios, personal laboral y a todos y cada uno de los trabajadores que han afrontado la batalla de forma directa contra el Covid-19.

Se quiere citar a todos aquellos que han realizado donaciones de forma directa o indirecta en favor del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas:

- Sociedad de Cazadores "El lizón"
- Supermercado "EL CHISMA"
- Asociación "VIRGEN DE FÁTIMA"
- Asociación deportiva "ARTANACA"
- Familia RIVERA ANAYA
- El Agro
- José Manuel Fernández
- Asociación de Pensionistas "XATANIL"
- Supermercado Lobato
- · Confitería Zamudio
- · Grupo de Voluntarios Setenil
- DJ Gallo
- Costureras locales
- Hermandad de la Santa Vera+Cruz
- Real Hermandad de Ntro Padre Jesús Nazareno y Ntra Señora de la Soledad
- Hermandad de San Isidro Labrador
- Hermandad de Ntra Señora del Carmen
- 3D Chipiona
- Francisco Lara
- Ana M^a Cárdenas Raposo
- Asociación Canaricultura

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA016nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	53/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





- · Catering el Cuchareo
- Grupo Torrent
- Hermepiel
- Coloretes
- Pequelandia
- Y todas las personas anónimas que han aportado donación económica para la compra de alimentos para ayudar a las familias necesitadas.

Debido al alto ofrecimiento de ayuda y donaciones prestadas al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, han sido muchas más las personas y empresas que han querido hacer cesiones, quedándose sin poder realizarlas al encontrarse cubiertas las necesidades económicas y materiales requeridas por la situación que se estaba atravesando.

Por otro lado, se pide responsabilidad y la importancia de seguir las recomendaciones que recuerdan los expertos sanitarios.

Finalmente, se agradece de forma especial a todos los vecinos y vecinas que han permanecido en casa durante el periodo de confinamiento, facilitando, así, el control de la pandemia".

El Sr Alcalde añade que se ha quedado atrás Frialset, Alcalá Visión, PSOE local y AxSÍ de Setenil. Y concluye que si se considera que se ha quedado alguien atrás que lo diga en este momento.

La Sra Fernández Jimémez expone que hay que agradecer a todos los trabajadores y residentes de la Residencia de Ancianos.

El portavoz del PSOE manifiesta que están de acuerdo. Que esto debería quedar reflejado en un sitio público en el que se dijese "A todas las personas que trabajaron durante la pandemia", ya que así queda recogido todo el mundo. Y puntualiza que se debería recoger también a a Francisco Sánchez González, el sepulturero.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

5ª RECONOCIMIENTO A LA BRIGADA DE DESINFECCIÓN DURANTE LA CRISIS SANITARIA DEL COVID-19.

El <u>Sr Alcalde dice que esta moción la va a leer el Sr Villalón Cubiles:</u>

"El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, desde incluso antes del inicio del Estado de Alrma decretado por el Gobierno Central, ha ido tomando decisiones arriesgadas con el objetivo de proteger a los ciudadnos y cuyo resultado, se ha visto reflejado, de forma grata, una vez controlada la tensa y difícil situación que han atravesado todos los españoles.

Han sido infinidad las muestras de cariño, el apoyo, la paciencia y entereza con la que los setenileños han ido sobrellevando hasta alcanzar esta nueva normalidad. Setenil de las Bodegas ha ha demostrado estar constituido por personas nobles, responsables y

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	54/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





respetuosas cuyo comportamiento se ha visto reflejado en las estadísticas y contagios relacionados con este grave virus.

Setenil, ha tenido la suerte de contar con un magnifico grupo de personas (LA BRIGADA DE DESINFECCIÓN) cuya labor impagable ha sobresalido por encima de la del resto. Un grupo humano que desde el Viernes 13 de marzo, ataviados con las indumentarias más rudimentarias y artesanales, se han ido lanzando, con una honradez y humildad sobresaliente, a las calles de la localidad para rociar de productos desinfectantes todas y cada una de las casas. Este grupo de personas, se ha encargado, por medio de sus tractores y mochilas desinfectantes, de llegar a todos los rincones de Setenil luchando en primera linea contra el Covid-19.

A continuación, se cita el nombre de cada uno de los componentes de esta Brigada de Desinfección:

- Andrés Becerra Marín
- Sebastián González González
- Gabriel Roldán Baca
- Antonio Ortiz Laín
- David Rivera Ortiz
- Juan Francisco Domínguez Camacho David Escobar Barriga
- Bartolo Villaón Cubiles
- Salvador Medina Álvarez
- Juan Carlos Medina Cabrera
- Antonio Lobato García
- Juan Durán Bastida

El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas en nombre de todos los vecinos y vecinas de la localidad, agradece de una forma inestimable la labor de estos héroes durante este periodo de tiempo tan complicado".

El Sr Alcalde dice que esta situación que se ha vivido han sido los momentos mas duros que se han vivido y pasarán a la posteridad.

El portavoz del PSOE dice que se une a la moción pero que como señaló antes se debe poner en una misma placa o monilito y que un concejal no puede aparecer ya que es su responsabilidad, refiriéndose a Bartolo. Añade que se le reconoce su labor pero no debería aparecer porque entra dentro de sus funciones de concejal.

El Sr Bartolomé aclara que él hubiera estado a pie de cañón hubiera sido o no concejal. Y que lo que menos desea es que su aparición o no en este listado provoque una discusión política.

El Sr Alcalde puntualiza que una persona que está trabajando desde las 6 de la mañana hasta la 1 de la madrugada no ve lógico que no aparezca en esta lista.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	55/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		



El Sr Alcalde antes de pasar a la siguiente moción dice que se va a saltar el protocolo y le va a hacer entrega a cada una de las personas mencionadas anteriormente de una insignia con gran valor sentimental. Por el trabajo realizado diariamente. Y continuación los llama uno a uno.

6ª RECONOCIMIENTO A LA POLICÍA LOCAL

El Sr Alcalde procede a la lectura de la moción

"A lo largo de las crisis provocada por el Covid-19, han sido muchas las personas que han tenido un papel importante para combatir la crisis sanitaria que ha azotado el país y el resto del mundo de una forma violenta y severa. El Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas, en nombre de todos los vecinos de la localidad, se siente enormemente agradecido de todos los héroes anónimos que han hecho posible una firme seguridad durante este periodo de tiempo de crisis sanitaria. Destacar la figura y la labor del Policía Local, Miguel Ángel Sanz Ordóñez, que día tras día ha demostrado unos valores humanos que van mucho más allá de sus obligaciones como agente del orden. Sometido a una presión incalculable, cabe recalcar que, han sido muchas las ocasiones en las que ha antepuesto la seguridad de todos por encima de la suya propia, con la humildad que le caracteriza y siempre con sus mejores intenciones de hacernos pasar esta cuarentena de la forma más segura posible. Trabajando más de 70 horas semanales, ha estado día tras día para todo aquello que se le ha requerido, liderando las brigadas de desinfección y batallando desde primera línea una lucha incansable con este virus tan agresivo.

Por todo lo citado anteriormente, este consistorio le hará entrega de una medalla conmemorativa en reconocimiento a su labor llevada a cabo durante la pandemia provocada por el Covid-19 y en favor de todos los vecinos de Setenil de las Bodegas".

El portavoz del PSOE, el Sr Benítez, dice que su grupo reconoce la labor de las fuerzas de Seguridad, que corroboran las palabras del Sr Alcalde y felicitan principalmente a Miguel Ángel y a su familia.

El Sr Alcalde añade que durante el estado de alarma cuando empezaron a llegar las directrices en el sentido de que los Policías locales dependían del Ministerio del Interior, Miguel Ángel le dijo que acataba esa instrucción pero que iba a estar a su lado en todo momento y para todo lo que lo necesitase.

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	56/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





Concluye el Sr Alcalde dirigiéndose al policía local que se encuentra en el salón de plenos y le dice que está orgulloso de él. Y le hace entrega de una insignia.

El policía local se dirige al Sr Alcalde y resto de miembros de la Corporación y público asistente al pleno y expresa que esto es un acto único y que está muy emocionado ya que nunca antes se había hecho un reconocimiento a la Policía Local de Setenil. Se lo agradece mucho al Sr Alcalde y termina diciendo que seguirá luchando por su pueblo.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

10.- URGENCIAS

El Sr Alcalde expone que hay dos urgencias presentadas por el grupo PSOE.

1ª Urgencia

La primera es la relativa a las mascarillas gratuitas y el Sr Acalde dice que se entiende la urgencia de esta moción pasándose a votar la urgencia aprobándose por unanimidad de los presentes.

El portavoz del PSOE, el Sr Benítez, explica que lo que se le pide a la Junta es que haga llegar un número de mascarillas para que las personas más vulnerables tengan acceso a las mismas sin coste alguno.

Y procede a la lectura de la moción:

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	57/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





"El Grupo Socialista presenta al Pleno de este Ayuntamiento los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO El Pleno del Ayuntamiento insta al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia a:

Llevar a cabo el reparto gratuito en farmacias, a traves de la tarjeta sanitaria, de 15 mascarillas por mes y persona, mayor de 6 anos, a tod a la poblacion andaluza, con el objetivo de garantizar la adecuacion a su uso obligatorio, conforme establece la Orden de 14 de julio de 2020 de la Consejeria de Salud y Familias de la Junta de Andalucia.

Realizar la entrega gratuita en farmacias de mascarillas para las familias vulnerables y pensionistas, a traves de la tarjeta sanitaria, con la frecuencia necesaria para garantizar su salud.

SEGUNDO Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucia".

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

2ª Urgencia

El Sr Alcalde expone que la segunda urgencia que se presenta por el PSOE no le ha dado tiempo a leerla ya que la han presentado esta misma mañana. Pero dice que el Ayuntamiento tiene encargado un Reglamento de Protocolo para Setenil y que en todo caso este punto se podría llevar al siguiente pleno no quedando justificada así la urgencia.

Se procede a la votación de la inclusión o no del punto como urgente y el resultado es ocho votos en contra del grupo AxSí y dos a favor del PSOE.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

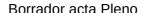
RUEGOS

No se presenta ningún ruego.

PREGUNTAS

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria		26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	58/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		







P1: El Sr Benítez pregunta porqué la puerta del entrada del tanatorio está orientada a un terreno privado.

El Sr Alcalde contesta que le responderá en la siguiente sesión plenaria.

P2: El Sr Benítez pregunta cuando se va a arreglar la bajada del Vizcaíno.

El Sr Alcalde dice que se le contestará en el siguiente pleno.

P3: El Sr Benítez pregunta cuando se van a arreglar los muros que se han caído por las lluvias.

El Sr Alcalde contesta que en el próximo pleno.

P4: El Sr Benítez pregunta cuando se va a plantear una solución para las casas de chapa del polígono.

El Sr Alcalde responde que en el próximo pleno le informará.

P5: El Sr Benítez pregunta que va a pasar con los ocho trabajadores afectados por los premios de jubilación por invalidez.

El Sr Alcalde se sorprende de que le haga esa pregunta cuando ya lo han hablado y conoce el tema perfectamente.

P6: El Sr Benítez pregunta si para las contrataciones que ha habido para la residencia de mayores se ha seguido un procedimiento o se ha tirado de la bolsa.

La Sra Frnández Jiménez contesta que las contrataciones que ha habido como son camareros, auxiliares, limpiadoras...se han hecho a través de la bolsa.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara finalizado el acto, siendo las diecinueve horas y cincuenta y ocho minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE

Rafael Vargas Villalón

Elena Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación:	4vclHXnaSNA0l6nuYsas4w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	26/08/2020 12:50:56
	Rafael Vargas Villalón	Firmado	26/08/2020 12:34:20
Observaciones		Página	59/59
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/4vclHXnaSNA016nuYsas4w==		





BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE PLENO MUNICIPAL 24/09/2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente

Don Rafael Vargas Villalón

Señoras y señores concejales

Doña Leonor Romero Linares

Doña Virginia Villalón Domínguez

Doña Ana María Fernández Jiménez

Don José Andrades Linares

Doña Rocío Zamudio Cueto

Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles

Don Francisco de Borja Aguilera Ramos

AUSENTES

Don Manuel Benítez Ortiz

Doña María Francisca Guzmán Jiménez

Don Rafael Jiménez Castaño

Sra. Secretaria

Doña Elena Vidal Pérez

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las diez horas del día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria del Pleno municipal.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

RATIFICACIÓN DE LA URGENCIA

El Sr Alcalde explica a los asistentes que la sesión iba a ser extraordinaria pero que por problemas informáticos no se pudo convocar con el tiempo legalmente establecido de dos días entre convocatoria y celebración por lo que se ha tenido que convocar de manera urgente.

Sometida a votación la urgencia se aprueba por unanimidad de los asistentes.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE FECHA 24/07/2020.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de julio de dos mil veinte. No produciéndose intervención alguna, se considera la misma aprobada por 8 votos

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón		29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	1/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

2.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS BAJO LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITOS ENTRE APLICACIONES DE DISTINTA ÁREA DE GASTO.

"PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 11/09/2020 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 11/09/2020, se emitió informe de Secretaría-intervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 11/09/20, se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito	
Progr.	Económica			
231	480	Transf a familias e instituciones si ánimo lucro	9.750,00	
231	480	Transf a familias e instituciones si ánimo lucro	925,00	
231	480	Transf a familias e instituciones si ánimo lucro	4.325,00	
231	221	Actividades culturales y deportivas	11.268,16	
920	220	Administración General	1.500,00	
163	221	Limpieza viaria	6.000,00	
912	221	Órganos de gobierno	1.000,00	
920	221	Administración General	1.000,00	

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	2/28
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvi98EFw==		





920	224	Administración General	6.000,00
933	622	Aportación Municipal PPOS 2018	8.906,84
		TOTAL	50.675,00

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica			
334	480	Promoción cultural	10.750,00	9.750,00
912	483	Órganos Gobierno	11.100,00	925,00
338	22609	Fiestas	94.443,00	40.000,00
			TOTAL	50.675,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas".

Sometido a votación el punto segundo se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

3.- APROBAR EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DEL SUPERÁVIT A ATENDER LAS OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO CONTABILIZADAS A 31 DE DICIEMBRE DEL EJERCICIO ANTERIOR EN LA CUENTA "ACREEDORES POR OPERACIONES DEVENGADAS".

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 17 de septiembre de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 correspondiente con la cantidad de 71.136,09 euros

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	3/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		



Visto que, con fecha 17/09/2020, se emitió informe de Secretaríaintervención sobre la Legislación aplicable el procedimiento a seguir, el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de la aplicación y los importes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria/providencia de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar mediante el remanente de tesorería para gastos generales.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit a atender las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto contabilizadas a 31 de diciembre del ejercicio anterior en la cuenta de «Acreedores por operaciones devengadas».

Siendo el saldo de Cuenta 413, a 31 de diciembre de 2019, de «Acreedores por operaciones devengadas» y otras equivalentes de 71.136,09€., cuyo detalle es el siguiente:

FECH A	PARTID A	TERCERO/ CONCEPTO	- IMP ORT E
16-09- 19	132/221	TECNOL S.L., SUMINISTROS POLICIA LOCAL	878,53 €
16-09- 19	132/221	TECNOL S.L., SUMINISTROS POLICIA LOCAL	181,91 €
22-04- 19	132/221	DESGUACE Y GRUAS EL PINO S.L., SERVICIO GRUA POLICIA LOCAL	665,50 €
16-11- 18	133/212	ALSET SERVICIOS S.L., TRABAJOS PISOS C/CALLEJON	920,21 €
16-10- 19	1532/210	CANTERAS DE ALMARGEN S.L., REPARACIONES VIA PUBLICA	4.636,34 €

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	4/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





31-10- 19	1532/210	FRANCISCO ALVAREZ CAMACHO, REPARACIONES VIA PUBLICA	1.026,69 €
30-09- 19	1532/210	ANTONIO M. MARQUEZ HERRERA, SERVICIO LIMPIEZA DE TAJOS	589,88 €
26-03- 18	1621/221	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD CONTENEDORES BASURA	174,00 €
23-05- 19	1621/2279 9	BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A., SERVICIO LIMPIEZA HIDORLIMPIADORA	1.150,09 €
11-09- 19	1621/2279 9	BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A., SERVICIO LIMPIEZA CALLE, SOLARES,	, 4.150,30 €
30-10- 19	1621/2279 9	BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A., SERVICIO R.S.U. OCTUBRE/2019	8.859,00 €
28-11- 19	1621/2279 9	BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A., SERVICIO R.S.U. NOVIEMBRE/2019	8.859,00 €
30-12- 19	-	BASURAS SIERRA DE CADIZ S.A., SERVICIO R.S.U. DICIEMBRE/2019	8.859,00 €
03-10- 19	231/221	MARIA AGUILERA OROZCO, SUMINISTROS LUDOTECA	80,60 €
10-06- 19	231/221	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD GUARDERIA	101,01 €
01-07- 19	231/221	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD RESIDENCIA	1.215,13 €
03-05- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS GUARDERIA	20,00 €
06-06- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS RESIDENCIA	26,50 €
17-06- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS GUARDERIA	80,00 €
29-07- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS RESIDENCIA	54,00 €
05-09- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS GUARDERIA	20,00 €
23-10- 19	231/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS RESIDENCIA	116,55 €
04-09- 19	3321/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTROS BIBLIOTECA PUBLICA	947,80 €
13-08- 19	338/22609	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD FERIA 2019	96,18 €
23-10- 19	338/22609	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD MOROS CRISTIANOS 2019	20,63 €
31-12- 19	338/22609	ALSET SERVICIOS S.L., PUBLICIDAD CAMPAÑA NAVIDAD 2019	9 150,00 €
06-08- 19	338/22609	JUAN C. CORRALES MORAGA, SUMINISTROS FERIA 2019	1.210,00 €
31-12- 19	338/22609	DIEGO DIAZ LOPEZ S.L., SUMINISTROS PARA FESTEJOS	434,17 €
24-06- 19	338/22609	SOCIEDAD GENERAL DE AUTORES, DERECHOS AUTOR FIESTAS 2018	3.727,60 €
30-10- 19	341/221	FRANCISCO ALVAREZ CAMACHO, MANTENIMIENTO CAMPO FUTBOL	801,20 €
01-12- 19	341/226	ALSET ELECTRICA S.L., CONTRATO ELECTRICIDAD CAMPO DE FUTBOL	777,05 €
30-04-	920/221	AMANDA VERDUGO BOCANEGRA, PORTES OFICINAS	73,48 €

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	5/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





19 30-11-	920/221	MUNICIPALES AMANDA VERDUGO BOCANEGRA. PORTES OFICINA	AS	120.13 €
19	020/22 :	MUNICIPALES	.0	120,10
08-04- 19	920/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTRO TALLER INGLES)S	18,90 €
08-05- 19	920/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTRO TALLER INGLES)S	18,90 €
13-11- 19	920/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTRO TALLER INGLES)S	71,60 €
26-11- 19	920/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTRO AYUNTAMIENTO)S	109,80 €
13-12- 19	920/221	FRANCISCO JAVIER JIMENEZ PASTOR, SUMINISTRO TALLER INGLES)S	37,80 €
31-12- 19	932/250	S.P.R. COSTES GESTION / INSPECCIÓN - CUENTA RECAUDACION 2019		19.856,6° €
			TOTAL	71.136,09

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial".

Sometido a votación el punto tercero se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

4.- APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA GENERAL REGULADORA Y FISCAL AFO.

El Sr Alcalde explica que dada la gran expectación que ha provocado la aprobación de la Ordenanza reguladora del Asimilado a Fuera de Ordenación en el anterior pleno, le gustaría dar una somera explicación de lo que esto significa y la importancia que tiene para el urbanismo de Andalucía y de Setenil.

Continúa diciendo que el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, viene a crear una nueva categoría urbanística en Andalucía, que se denomina Asimilado a Fuera de Ordenación, según la cual, las viviendas edificadas en diseminados o en núcleo urbano sin legalizar, cumpliendo una serie de requisitos administrativos y legales, pueden regularizar su situación de cara al acceso a los servicios básicos y obras de restauración y reformas.

Para iniciar estos trámites, los Ayuntamientos tienen que aprobar ordenanzas reguladoras para ordenar este procedimiento, así como una ordenanza fiscal que regule el pago de las tasas para las mismas.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	6/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





En este caso se trae el pleno una modificación de la Ordenanza Reguladora aprobada en el anterior pleno, concretamente en el Anexo II, donde se dice literalmente "Se aportará certificado realizado y firmado por técnico competente y Visado por el Colegio Profesional competente". Se quita este punto de obligatoriedad de Visado para que el coste de los vecinos a la hora de solicitar la declaración de AFO de su edificación, sea el menor coste posible.

También se trae a pleno la Ordenanza de la tasa para expedición de la Resolución administrativa para el reconocimiento del régimen jurídico aplicable a las construcciones, obras e instalaciones terminadas y existentes en Setenil. Se establecen 3 categorías de cuotas:

- -una general de 900 euros, atendiendo al coste real de la actividad administrativa necesaria para producir el informe
- -otra de 300 euros para las certificaciones administrativas de edificación terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 14/1975 de 2 de mayo y aquellas para las que hubiera transcurrido para adjuntar requisitos de restablecimiento de la legalidad urbanística por la entrada en vigor de la Ley 8/1990 de 25 de julio
- -y un de 600 euros respecto a la tasa general siempre y cuando el interesado hubiera solicitado la preceptiva licencia de obra y hubiera satisfecho el impuesto correspondiente.

Sometido a votación el punto cuarto se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí. Ningún voto en contra y ninguna abstención.

"ORDENANZA MUNICIPAL PARA EL RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES IRREGULARES EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, plantea entre sus fines, "el establecimiento de medidas para evitar la presencia en el territorio de edificaciones y asentamientos ejecutados al margen de la legalidad urbanística, incorporando al ordenamiento los procesos existentes cuando ello fuera compatible con la ordenación territorial y urbanística y demás normativa especial de aplicación, sin perjuicio del ejercicio de la potestad de disciplina urbanística."

En fecha 16 de marzo de 2010 se aprueba el Decreto 60/2010, por el que se aprueba Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de constituirse en instrumento eficaz y efectivo en la lucha contra la ilegalidad urbanística y contribuir al logro de un urbanismo sostenible, como aspiración irrenunciable de la ciudadanía andaluza.

Tras dicha normativa han sido varios los intentos de regular el tratamiento de las edificaciones irregulares sobre las que ya no cabe adoptar legalmente medidas de restablecimiento del orden jurídico perturbado y de ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, al haber transcurrido los plazos legalmente previstos.

A pesar de la abundante producción normativa, no han conseguido solucionarse los problemas asociados a las edificaciones irregulares, lo que ha generado un

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	7/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





escenario de incertidumbre e inseguridad jurídica, además de importantes deficiencias en cuanto a infraestructuras y abastecimientos.

Es por ello que el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en un intento de dar respuesta a los problemas planteados, surge con el objeto de regular el régimen aplicable y establecer las medidas adecuadas para las edificaciones irregulares, aisladas o agrupadas, en las que no resulta posible adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio.

Tras la entrada en vigor del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, se hace necesaria la aprobación de una Ordenanza municipal que concrete y contemple diversos aspectos de competencia municipal que permitan la aplicabilidad y eficacia del mismo, haciendo posible el reconocimiento de situaciones jurídicas urbanísticas de las edificaciones irregulares existentes en el municipio y donde se incluyen modelos normalizados para clarificar a la ciudadanía respecto a la aportación de los datos y documentos a integrar en el expediente para que desde la Administración se pueda valorar, concretar y reconocer la referida situación jurídico urbanística del inmueble.

Así pues, la presente Ordenanza se aprueba en ejercicio de la potestad y autonomía locales en materia normativa y en el ámbito territorial y organizativo del municipio, con el siguiente articulado:

TÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- OBJETO.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular el régimen jurídico aplicable a las edificaciones irregulares (aisladas o agrupadas) existentes, cualquiera que sea su uso y localizadas en el término municipal de la localidad respecto de las cuales no se puedan adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para la adopción de dichas medidas establecido en el artículo 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, reconociendo su situación jurídica y estableciendo las medidas pertinentes para su adecuación ambiental y territorial y, en su caso, para su incorporación al planeamiento general y los procedimientos administrativos para la declaración de las distintas situaciones en que se pueden encontrar tales edificaciones.

No es de aplicación a las edificaciones irregulares para las que no sea de aplicación la limitación temporal del artículo 185.1 de la LOUA, lo que incluye (artículo 185.2 de la LOUA):

- -Las que se encuentren en suelo no urbanizable especialmente protegido.
- -Los bienes y espacios catalogados.
- -Las situadas en zonas de riesgos naturales acreditados en el planeamiento sectorial (zonas inundables, corrimientos, incendios forestales, etc.), mientras persistan dichos riesgos.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	8/28
Url De Verificación https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		j98EFw==	





Artículo 2.- DEFINICIÓN DE EDIFICACIONES:

A efectos de la presente Ordenanza se entiende por:

- a) Edificación: todo tipo de obras, instalaciones y construcciones susceptibles de soportar un uso que debe contar con licencia urbanística, sin perjuicio de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos que fueran necesarios en razón a la legislación aplicable.
- **b)** Agrupación de edificaciones: conjunto de edificaciones próximas entre sí que requieren infraestructuras y servicios comunes.
- c) Edificación aislada: edificación que no forma parte de una agrupación de edificaciones.
- d) Edificación irregular: edificación, aislada o agrupada, realizada con infracción de la normativa urbanística, bien por no disponer de las preceptivas licencias urbanísticas o bien por contravenir sus condiciones.
- e) Edificación terminada: edificación que no requiere de la realización de actuación material alguna para servir al uso al que se destine, salvo las obras que procedan para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad conforme al contenido del art. 7 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

TÍTULO I: CLASIFICACIÓN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES SEGÚN SU SITUACIÓN JURÍDICA:

Artículo 3.- RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES TERMINADAS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 19/1975, DE 2 DE MAYO, Y DE LA ENTRADA EN VIGOR DE LA LEY 8/1990, DE 25 DE JULIO.

1. Las edificaciones terminadas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo, de reforma de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana (dicha entrada en vigor se produce el 25/05/1975), y que no posean licencia urbanística para su ubicación en el suelo no urbanizable, se asimilarán en su régimen a las edificaciones con licencia urbanística. Dicho régimen no será extensible a las obras posteriores que se hayan realizado sobre la edificación sin las preceptivas licencias urbanísticas.

Igual criterio se aplicará respecto de las edificaciones irregulares en suelo urbano y urbanizable para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo (debe acreditarse su terminación antes del 16/08/1986).

- 2. Las personas propietarias de las citadas edificaciones podrán solicitar del Ayuntamiento la expedición de certificación administrativa en la que se hará constar el régimen aplicable a las mismas.
- 3. La documentación a aportar es la señalada en el Anexo II y complementará a la solicitud de Certificación Administrativa para el reconocimiento de la situación jurídica de la edificación desarrollada en el modelo normalizado realizado al efecto por este Ayuntamiento, y que se incorpora dentro del presente documento

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	9/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





como Anexo I.

Dicha certificación únicamente acredita que la edificación se encontraba terminada en la fecha referida, pudiendo justificarse mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho, no siendo por tanto necesario acreditar su aptitud para el uso al que se destina. Y ello sin perjuicio del pertinente control sectorial de la actividad.

- 4. La certificación ha de recoger de forma explícita que la edificación es legal, pudiendo acceder al Registro de la Propiedad y, en su caso, a los servicios básicos que sean procedentes.
- 5. El régimen aplicable de la edificación en la actualidad, dependerá de la conformidad o disconformidad de la misma con el planeamiento vigente. Si es conforme se encuentra en situación legal y si resulta disconforme, en situación de fuera de ordenación.
- 6. Para las **obras realizadas posteriormente sin licencia**, se deberá comprobar su conformidad o disconformidad con el planeamiento vigente.
- Si las nuevas obras son conformes con el planeamiento vigente, se deberá solicitarse la preceptiva licencia. Si ya se ha iniciado un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, este podrá finalizar mediante la legalización de las obras. Si hubiera ya transcurrido el plazo para el ejercicio del procedimiento de protección de la legalidad urbanística nos encontraríamos con la posibilidad de solicitar la Declaración de AFO o solicitar la legalización de las obras.
- Si las nuevas obras son **disconformes** con el planeamiento, podrá solicitarse, una vez transcurrido el plazo para el restablecimiento de la legalidad urbanística, la declaración de AFO.

Artículo 4.- RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES EN SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN.

- 1. Son edificaciones legales en origen que, a consecuencia de un cambio del planeamiento, devienen disconformes con la nueva ordenación.
- 2. Es posible el **Fuera de Ordenación parcial** cuando se puede individualizar e identificar la parte de edificación que resulte disconforme con el nuevo planeamiento. 3. A los efectos de la situación de fuera de ordenación, el instrumento de planeamiento, deberá distinguir entre:
- a) Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean totalmente incompatibles.
- Se consideran to<u>talmente incompatibles: Las que ocupen suelo dotacional público o</u>, en caso del viario, impidan la efectividad de su destino son siempre incompatibles con la nueva ordenación y deben ser identificadas en el instrumento de planeamiento.
- b) Las instalaciones, construcciones, obras y edificaciones que sean solo parcialmente incompatibles con la nueva ordenación.
- 4. Los actos constructivos y los usos que en ellas se permiten son los siguientes:
- 1.ª Con carácter general sólo podrán realizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad reque<u>ridas para la habitabilidad o uso al que se destine la</u>

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	10/28
Url De Verificación	https://sede_dipucadiz_es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvi98EFw==		





edificación.

2.ª Excepcionalmente podrán autorizarse obras parciales y circunstanciales de consolidación, cuando no estuviera prevista la expropiación o demolición, según proceda, en un plazo de cinco años, a partir de la fecha en que se pretenda realizarlas. Tampoco estas obras podrán dar lugar a incremento del valor de expropiación.

Artículo 5. SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN:

- Quedarán en situación de asimilado a fuera de ordenación:
- Las edificaciones irregulares que se encuentren terminadas, respecto de las cuales no resulte posible la adopción de medidas de protección de la legalidad urbanística ni de restablecimiento del orden jurídico perturbado por haber transcurrido el plazo para su ejercicio conforme al artículo 185.1.
- Las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de **imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición** de la realidad física alterada, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.
- Las edificaciones ejecutadas con licencia o título habilitante declarados nulos una vez transcurrido el plazo para el ejercicio de acciones establecido en el artículo 185.1, a contar desde la fecha de terminación de dichas edificaciones, y sin perjuicio de las resoluciones judiciales que, en su caso, se dicten en ejecución de sentencias.
- 2. Es posible la declaración de **asimilado a fuera de ordenación parcial** cuando técnicamente se pueda individualizar e identificar la parte de edificación susceptible de estar en AFO.
- 3. Para la efectiva incorporación al proceso urbanístico de actuaciones irregulares será necesario, junto a la aprobación del instrumento de planeamiento general que contenga las determinaciones que supongan dicha incorporación, el cumplimiento de los deberes y las cargas que, de conformidad a lo previsto en la legislación aplicable, contenga dicho instrumento de planeamiento y en la forma y plazos que establezca.

TÍTULO II: RÉGIMEN DE LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

Artículo 6. RÉGIMEN APLICABLE A LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN NO DECLARADAS:

- 1. Las edificaciones irregulares que se encuentren en situación de asimilado a fuera de ordenación, mientras no se reconozca el AFO:
 - No puede acceder a los Servicios básicos, ni siquiera de forma autónoma.
 - No pueden realizarse obras de ningún tipo, ni siquiera las de conservación y mantenimiento.
- 2. De conformidad a lo dispuesto en la legislación estatal del suelo (artículo

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	11/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





28.4.a) del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana), dichas edificaciones, no declaradas, pueden acceder e inscribirse en el Registro de la Propiedad, previa comprobación por el Registrador de la inexistencia de anotación preventiva de la existencia de expediente de disciplina urbanística sobre la finca objeto de la edificación y que el suelo no tiene carácter demanial o está afectado por servidumbres de uso público general, estando obligado el Registrador a dar cuenta al Ayuntamiento respectivo de las inscripciones realizadas.

3. La resolución municipal que, de conformidad a lo previsto en la legislación estatal referida en el epígrafe anterior, tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas en las que no se hubiera producido aún la declaración administrativa de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, hará mención expresa a las limitaciones indicadas en el apartado 1 de este artículo.

Artículo 7. COMPETENCIA Y NORMAS GENERALES DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- 1. De conformidad con el artículo 171 LOUA, en concordancia con el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, corresponde a la Alcaldía o por delegación de ésta a la Junta de Gobierno Local la tramitación y resolución del procedimiento de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 2. El procedimiento para otorgar la resolución de reconocimiento deberá tramitarse y resolverse conforme a la legislación sobre régimen local y a la del procedimiento administrativo común, a las especialidades procedimentales establecidas en la normativa urbanística y a las reglas particulares establecidas en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- 3. El procedimiento estará sometido a las tasas que correspondan, conforme a la legislación reguladora de las Haciendas Locales y a las Ordenanzas fiscales aprobadas al efecto, de forma que la tramitación para la concesión del reconocimiento no suponga una carga económica a la Hacienda Local.
- 4. No procederá el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación en aquellas edificaciones irregulares para las que no haya transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado conforme a lo establecido en el artículo 185 LOUA, ni en las edificaciones irregulares realizadas sobre suelos con riesgos ciertos de erosión, desprendimientos, corrimientos, inundaciones u otros riesgos naturales, tecnológicos o de otra procedencia, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	12/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





En este último caso, las personas propietarias, además de acreditar la adopción de las medidas referidas, deberán suscribir una declaración responsable conforme al modelo normalizado que se incorpora al presente documento como Anexo III, en la que expresen claramente que conocen y asumen los riesgos existentes y las medidas aplicables. Esta declaración responsable será condición previa para la declaración de asimilado a fuera de ordenación.

5. Es posible reconocer AFO en edificaciones situadas en parcelaciones con proindiviso siempre que la edificación reúna las condiciones para tal reconocimiento de AFO (haber transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y encontrarse en condiciones para ser utilizada).

Dicho reconocimiento comprenderá la edificación y la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en una misma parcela registral o, en su defecto, catastral, coincidirá con las lindes existentes, de conformidad con el artículo 183.3. a) de la LOUA en la redacción dada por el Decreto Ley 3/2019.

6. No es necesario tramitar un expediente de segregación de forma previa al reconocimiento de AFO de una edificación irregular situada en una parcelación, dado que el reconocimiento de AFO "arrastra" a la parcela donde se sitúa la edificación irregular para la que hubiera transcurrido el plazo para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística y permite el acceso al registro de la Propiedad, tanto de la edificación como de la parcela sobre la que se ubica, cuya superficie, en el supuesto de dos o más edificaciones en la misma parcela registral o en su defecto catastral, coincidirá con las lindes realmente existentes (lindes que delimitan el terreno de las edificaciones existentes en la misma parcela, dividiéndola físicamente). Para este supuesto, además de la documentación genérica establecida en el Anexo II, se deberá adjuntar la recogida en el Anexo III de esta Ordenanza.

Dicho reconocimiento surtirá los efectos de la licencia de segregación exigida por el artículo 25.1.b) de la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, quedando sujetos dichos efectos a la caducidad prevista para las licencias de parcelación en el artículo 66 LOUA, debiendo constar reflejados estos extremos en la resolución de reconocimiento de la situación.

- 7. No puede reconocerse AFO en una edificación irregular una vez abierto el expediente administrativo de protección de la legalidad salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que hubiera transcurrido ya el plazo de restablecimiento de la legalidad.
- 8. No puede reconocerse AFO en una edificación con una resolución administrativa firme de demolición. Lo anterior se entiende con la salvedad de que ya hubiera transcurrido el plazo legalmente establecido para la ejecución de la resolución administrativa adoptada, plazo que actualmente es de 5 años a contar desde dicha resolución.
- 9. No puede reconocerse AFO en una edificación irregular en SNUEP salvo que, mediante prueba fehaciente, se acredite, en el procedimiento, que la edificación se encontraba terminada y había transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	13/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





entrada en vigor de la protección, por lo que deberá ser tenida en cuenta la fecha de publicación de la norma que establece la protección.

Artículo 8. INICIO E INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DEL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- 1. El procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación se iniciará de oficio o a solicitud de persona interesada.
- 2. A tal efecto, se deberán acreditar los siguientes aspectos:
 - a) Identificación de la edificación afectada, indicando el número de finca registral si estuviera inscrita en el Registro de la Propiedad y su localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
 - b) Fecha de terminación de la edificación, acreditada mediante cualquiera de los documentos de prueba admitidos en derecho que ha de acompañarse del correspondiente certificado suscrito por técnico competente.
 - c) Que reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación conforme a lo dispuesto en el artículo 9 de esta Ordenanza y acreditado mediante certificado de técnico competente o, en su caso, que con carácter previo al reconocimiento de la situación, mediante orden de ejecución, se han ejecutado por el propietario, las obras necesarias e indispensables para que la edificación reúna dichas condiciones.
- 3. La documentación a aportar es la señalada en el Anexo II, y en su caso en el Anexo III y complementará a la solicitud de Resolución Administrativa para el reconocimiento de la situación jurídica de la edificación desarrollada en el modelo normalizado realizado al efecto por este Ayuntamiento, y que se incorpora dentro del presente documento como Anexo I.
- 4. Procederá la tramitación de oficio de estos expedientes en los siguientes supuestos:
- a) Cuando con objeto de la tramitación de un procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística, no fuere posible concluir el mismo, al determinarse la caducidad de la acción con que cuenta la administración para ejercer la potestad de restablecimiento.
- b) Cuando con motivo de la solicitud de inscripción en el Registro de la Propiedad de escritura de <u>una obra nueva susceptible de ser reconocida como asimilada a</u> fuera de ordenación, otorgada al amparo de lo establecido en el artículo 28.4 del Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, aprobado por Real Decreto legislativo 7/2015, de 30 de octubre, se dé traslado de tal hecho al Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas por parte del Registro de la Propiedad.
- 5. En el caso de iniciación de oficio, el Ayuntamiento requerirá a la persona titular de la edificación para que en el plazo de UN MES remita la documentación señalada en los apartados anteriores, con indicación expresa de que si así no lo hiciera se procederá a incoar procedimiento para el restablecimiento del orden jurídico perturbado y de la reposición de la realidad física alterada con objeto de determinar el régimen jurídico aplicable.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	14/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





- 6. Aportada la documentación relacionada en el Anexo II, el Ayuntamiento, justificadamente y en razón a las circunstancias que concurran, solicitará los informes que resulten procedentes a los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados. En el contenido de estos informes se hará constar, entre otras circunstancias, la existencia de expedientes sancionadores o de protección de la legalidad en materia de su competencia y la situación de los mismos.
- 7. A la vista de la documentación aportada y de los informes que se hubieran emitido, los servicios técnico y jurídico municipales se pronunciarán sobre la idoneidad de la documentación señalada en el apartado 2 y sobre el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta Ordenanza y en el Decreto-ley 3/2019 para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 8. Previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación el Ayuntamiento podrá, en su caso, mediante orden de ejecución:
 - a) Ordenar a la persona propietaria de la edificación la ejecución de las obras necesarias para garantizar las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, o que resulten imprescindibles para adecuar la misma a la normativa sectorial de aplicación atendiendo al uso al que se destinan, así como de las obras que, por razones de interés general, resulten indispensables para garantizar el ornato público, incluidas las que resulten necesarias para evitar el impacto negativo de la edificación sobre el paisaje del entorno, estableciendo un plazo máximo tanto para la presentación del proyecto técnico como para la ejecución de las obras.
 - b) Ordenar a la persona propietaria de la edificación o solicitar a la Administración u organismo que corresponda, según el caso, la ejecución de las medidas exigidas por las administraciones competentes para minimizar o evitar los riesgos ciertos puestos de manifiesto en los informes regulados en el apartado 6.
- 9. Las personas interesadas deberán acreditar la realización de las obras a que hace referencia el apartado anterior mediante certificado final de obra suscrito por personal técnico competente, en su caso, visado por Colegio Oficial.

Los servicios técnicos municipales emitirán el correspondiente informe en relación con la ejecución de las citadas obras y/o medidas minimizadoras contenidas en las mismas.

10. En todo caso, las obras a las que hacen referencia los apartados anteriores deberán estar finalizadas previamente a la resolución de reconocimiento del régimen de asimilado a fuera de ordenación.

Artículo 9. CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD:

- Se entiende que la edificación terminada reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad cuando disponga de:
 - a) Las necesarias condiciones de seguridad estructural sin que se pueda encontrar afectada por lesiones que pongan en peligro a sus ocupantes o a terceras personas, o repercutan sobre los predios colindantes.
 - b) Las condiciones de estanqueidad y aislamiento necesarias para evitar la presencia <u>de agua y humedades que puedan afectar a la salud de las</u>

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	15/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		



personas.

c) Un sistema de abastecimiento de agua y de electricidad que posibilite las dotaciones mínimas exigibles en función del uso al que se destina, debiendo ajustarse las instalaciones que conforman estos sistemas a lo establecido en la normativa de aplicación.

Cuando el sistema de abastecimiento de agua sea autosuficiente, realizado mediante pozos, aljibes, balsas u otros medios autorizados, éstos deberán reunir las condiciones exigidas por la normativa de aplicación. En todo caso, deberá quedar garantizada la aptitud de las aguas para el consumo humano.

d) Un sistema de evacuación de aguas residuales que se encuentre en buen estado de funcionamiento, así como con un sistema de depuración que cuente con las garantías técnicas necesarias para evitar la contaminación del terreno y de las aguas subterráneas o superficiales.

Cuando el sistema de saneamiento sea autosuficiente, deberá estar homologado y contar con los correspondientes contratos de mantenimiento.

- 2. Cuando la edificación se destine al uso residencial además deberá cumplir las siguientes exigencias:
 - a) La edificación deberá incluir como mínimo una estancia que realice las funciones de estar y descanso, un equipo de cocina y un cuarto de aseo independiente.
 - b) Las piezas habitables no pueden estar situadas en planta sótano.
 - c) Todas las piezas habitables deben disponer de iluminación y ventilación natural desde un espacio abierto exterior o patio de luces, excepto los cuartos de aseo y las dependencias auxiliares.

Artículo 10. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN

- 1. La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto:
 - a) La identificación de la edificación.
 - b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
 - c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
 - d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro, de acuerdo con lo recogido en el artículo 11.4 de esta Ordenanza.
 - e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	16/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





pudieran afectar a la edificación.

- f) Referencia expresa al régimen aplicable conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de esta Ordenanza.
- 2. Si la resolución fuera denegatoria se indicarán las causas que la motivan con advertencia expresa del régimen aplicable, que será el establecido en el artículo 6 de esta Ordenanza para las edificaciones en situación de asimilado a fuera de ordenación no declaradas.
- 3. El plazo máximo para resolver será de seis meses. Transcurrido este plazo sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo. Si el procedimiento fue iniciado de oficio, se producirá la caducidad del mismo.

Artículo 11. RÉGIMEN APLICABLE A LAS EDIFICACIONES IRREGULARES EN SITUACIÓN DE ASIMILADO A FUERA DE ORDENACIÓN declaradas

- 1. La Declaración municipal de la situación de asimilado a fuera de ordenación (AFO) establece cual es el régimen aplicable a dicha edificación y permite:
- Las obras de conservación necesarias para el mantenimiento de las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.
- Acceder al Registro de la Propiedad haciendo constar las anteriores condiciones.
- Acceder, en su caso, a los servicios básicos de saneamiento, abastecimiento de agua y suministro eléctrico prestados por compañía suministradora. Cuando no existan redes de infraestructuras, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente sostenibles.
- 2. La declaración de asimilado a fuera de ordenación de una edificación irregular no supone su legalización, ni produce efectos sobre aquellos otros procedimientos a los que hubiera dado lugar la actuación realizada en contra del ordenamiento jurídico. Para las edificaciones declaradas en situación de asimilado a fuera de ordenación no procederá la concesión de licencias de ocupación o de utilización.
- 3. El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad, determina la aptitud física de la edificación para su utilización, pero no presupone el cumplimiento de los requisitos y condiciones que fueran exigidos para autorizar las actividades que en la misma se lleven o puedan llevar a cabo.
- 4. Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.
- 5. Cuando las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación no cuenten con acceso a los servicios básicos de saneamiento y abastecimiento de agua y electricidad prestados por compañías suministradoras, o cuando los mismos se hayan realizado sin las preceptivas autorizaciones, podrá autorizarse el acceso a los mismos siempre que no se precisen más obras que las necesarias para la acometida a las redes de infraestructuras existentes. Las compañías acreditarán la viabilidad de la conexión en estos términos y exigirán la

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	17/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yogv	j98EFw==





resolución por la que se reconoce la situación de asimilado a fuera de ordenación para la contratación de los servicios a los efectos establecidos en el artículo 175.2 LOUA.

Cuando no existan redes de infraestructuras, el acceso a los servicios básicos se resolverá mediante instalaciones de carácter autónomo y ambientalmente

6. A efectos de acceso a los servicios básicos existentes y la posibilidad de conexión o

enganche a los mínimos , éstos deben ser accesibles desde la propia parcela o solar.

A tal fin, se considerarán accesibles cuando dichas infraestructuras discurran y se localicen a pie de parcela o solar, no requiriendo de más obras que las necesarias de conexión a la red.

En cualquier caso, la posibilidad de conexión dependerá de la ubicación de la edificación respecto a las redes existentes y la posibilidad de su conexión, conforme a lo recogido en el necesario informe de la compañía suministradora.

- 7. Los efectos de la resolución se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento respecto del desarrollo, ordenación y destino de las edificaciones reconocidas en situación de asimilado a fuera de ordenación.
- 8. El reconocimiento de AFO, en suelo urbanizable o urbano no consolidado, no exime del cumplimiento de los deberes y cargas propios de esta clase de suelo. Los efectos de la Declaración de AFO se entenderán sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondientes instrumento de planeamiento respecto de su desarrollo, orden y destino de dichas edificaciones que estarán, por tanto, sujetas al cumplimiento de los deberes y cargas legales.

Este aspecto ha de quedar **expresamente recogido en la resolución de reconocimiento** de AFO.

Artículo 12. Cumplimiento por equivalencia

Procederá la declaración de cumplimiento por equivalencia para las edificaciones irregulares aisladas existentes que, teniendo acordada la reposición de la realidad física alterada, concurriesen causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la citada resolución, conforme a lo previsto en el art. 51 RDUA.

A tal efecto, la persona interesada presentará solicitud de cumplimiento por equivalencia en modelo normalizado que se incorpora dentro del presente documento como Anexo V.

Del mismo modo, en el supuesto de edificaciones irregulares agrupadas incluidas en el ámbito de un Plan Especial respecto a las que no hubiera transcurrido el plazo establecido para el ejercicio de la potestad de protección de la legalidad urbanística, una vez concluidos los procedimientos incoados, y sin perjuicio de la imposición de las sanciones que procedan y de dictar resolución de reposición de la realidad física alterada, en la ejecución de ésta se podrá acordar el cumplimiento por equivalencia, en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución, pudiendo consistir dicho cumplimiento en la participación

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	18/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yogv	j98EFw==





de la persona propietaria en las cargas derivadas del Plan Especial, en la forma y plazos que en el mismo se establezcan.

Artículo 13. Constitución de Registro de edificaciones irregulares reconocidas

El Ayuntamiento procederá a la constitución de un Registro de obras, edificaciones e instalaciones y construcciones a las que se haya declarado el reconocimiento de la situación jurídica en que se encuentran, incluyendo si las hubiera, las condiciones impuestas.

DISPOSICIONES FINALES:

PRIMERA.-En lo no previsto en la presente Ordenanza regirán los preceptos contemplados en la legislación sobre régimen local y en la del procedimiento administrativo común, en la normativa urbanística y en concreto en el Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo y Rehabilitación Urbana, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

SEGUNDA.-La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y tendrá vigencia indefinida hasta que se acuerde expresamente su derogación.

ANEXOS

Anexo I

SOLICITUD RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA O EN SU CASO, CERTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA PARA EL RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN JURÍDICO-URBANISTICA DE EDIFICACIÓN, CONSTRUCCIÓN O INSTALACION EXISTENTE

NOMBRE Y APELLIDOS:	
D.N.I./N.I.E./C.I.F.:	
DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:	
ACTÚA en nombre propio/_en representación de:	
Con D.N.I./N.I.E./C.I.F.:, teléfono de contacto y domicilio y/o correo electrónico a efecto de notificaciones en	
SOLICITO el reconocimiento de la situación jurídico-urbanística de la construcción, edificación o instalación existente localizada en la siguiente: DIRECCIÓN	

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	19/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yogv	j98EFw==





y que se encuentra constituida por los siguientes inmuebles ⁽¹⁾ :
(1) Indicar el tipo de inmueble (vivienda, almacén, garaje, establecimiento comercial, taller, etc.)
para lo cual se aporta la documentación requerida al efecto en el Anexo II de la Ordenanza reguladora.
, a de de
Firma del solicitante.

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

Anexo II

DOCUMENTACIÓN A APORTAR PARA EL RECONOCIMIENTO DEL REGIMEN JURIDICO APLICABLE A LA CONSTRUCCIÓN, OBRA O INSTALACIÓN CONFORME AL REAL DECRETO 3/2019.

1.- DOCUMENTACIÓN NO TÉCNICA.

- 1.1.- Impreso de solicitud de reconocimiento de situación jurídica- urbanística de edificación, construcción o instalación.
 - 1.2.- Copia de D.N.I./N.I.E./C.I.F. del solicitante (y representante, en su caso).
- 1.3.- Identificación de la edificación: Nota simple registral actualizada si estuviera inscrita y localización geográfica mediante referencia catastral o, en su defecto, mediante cartografía oficial georreferenciada.
- 1.4.- Certificado descriptivo y gráfico del alta de la construcción, obra, instalación o finca en catastro o solicitud de alta en el catastro.
- 1.5.- Justificación de abono de Tasa municipal conforme a la Ordenanza Fiscal aplicable.
 - 1.6.- Para los supuestos de edificaciones en SNU terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo y en SU y UBLE terminadas antes del 16 de agosto de 1986, se deberá acreditar la titularidad del inmueble.
 - 1.7.- En su caso, declaración responsable de la propiedad en la asunción de medidas minimizadoras de riesgos ciertos.

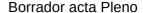
2. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.

Se aportará **certificado** realizado y firmado por Técnico competente. El certificado a presentar incorporará la siguiente documentación:

IDENTIFICACIÓN y nº de finca registral en su caso.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	20/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yogv	198EFw==







LOCALIZACIÓN según planeamiento y catastro o, en su defecto, cartografía oficial georreferenciada

DESCRIPCIÓN del inmueble en su estado actual, características estructurales, constructivas y de las instalaciones con las que cuenta, así como cuadro de superficie con especificación de los usos a que se destina.

DECLARACIÓN SOBRE CIRCUNSTANCIAS Y NORMATIVA URBANÍSTICA de aplicación con indicación y justificación expresa de la parte de la construcción, obra o instalación que resultaría compatible o no con el planeamiento actual.

CERTIFICADO DE QUE LA EDIFICACION NO SE ENCUENTRA REALIZADA SOBRE SUELOS CON RIESGOS CIERTOS DE EROSION, DESPRENDIMIENTOS, INUNDACIONES, U OTROS RIESGOS NATURALES, TECNOLOGICOS O DE OTRA PROCEDENCIA, salvo que previamente se hubieran adoptado las medidas exigidas por la administración competente para evitar o minimizar dichos riesgos. Este certificado no será necesario para las edificaciones en suelo no urbanizable anteriores a 1975 ni para las edificaciones en suelo urbano o urbanizable anteriores a 1986.

CERTIFICADO DE ANTIGÜEDAD DE LA EDIFICACIÓN TERMINADA. Certificación en que se indique si la obra, instalación o construcción se encuentra terminada, indicando en qué fecha se terminó.

CERTIFICADO SOBRE CONDICIONES MÍNIMAS DE SEGURIDAD Y SALUBRIDAD. Certificado en el que se indique la construcción, obra o instalación, reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destina la edificación, conforme a lo dispuesto en el art. 7 del real decreto 3/2019 o, en su caso, de las obras necesarias e indispensables para que la edificación reúna dichas condiciones.

Este certificado no será necesario para las edificaciones en suelo no urbanizable anteriores a 1975 ni para las edificaciones en suelo urbano o urbanizable anteriores a 1986.

DOCUMENTACIÓN FOTOGRÁFICA de las construcciones, obras o instalaciones sobre las que se pretende se emita el régimen o reconocimiento. Las fotografías se realizarán tanto del exterior como de las dependencias interiores.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	21/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yogv	j98EFw==





Anexo III

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA COMPLEMENTARIA A LA ESTABLECIDA EN EL ANEXO II, PARA LOS SUPUESTOS DE EDIFICACIONES IRREGULARES SITUADAS EN UNA PARCELACIÓN URBANÍSTICA EN EL SNU

- Plano georreferenciado de la totalidad de la finca registral o en su caso catastral donde se ubica la edificación, con determinación de linderos.
- Plano georreferenciado de localización de la edificación dentro del plano de la parcela con indicación de todas las edificaciones existentes, con indicación asimismo de su superficie y grafía acotadas a linderos.
- Fichero GML de la parcela donde se ubica la edificación.

Anexo IV

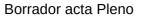
S CIERTOS
NOTIFICACIONES:
, teléfono de contacto ciones en

DECLARA RESPONSABLEMENTE:

Que, de conformidad con lo establecido en el art. 5.3 del Decreto Ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, que conoce y asume los riesgos existentes y que se han adoptado las medidas consistentes en

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	22/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yoav	-i98EFw==





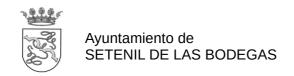


exi	gida	s por la Administración competente () incluidas en el escrito de fecha para evitar o minimizar los riesgos ciertos de:
	0	Erosión.
	0	Desprendimientos.
	0	Corrimientos.
	0	Inundaciones.
	0	Riesgos Naturales.
	0	Riesgos Tecnológicos.
	0	Riesgos de otra procedencia. Indicar cuál
Dod	cum	entación aportada con la Declaración Responsable:
0	Do	cumento acreditativo de la referencia catastral de la finca.
0	dife	cocopia del DNI/ CIF del titular, con acreditación de la representación del mismo, si es erente de quien presenta solicitud (fotocopia del DNI/CIF del titular y del representante en caso, y el documento que acredite la representación.
0		pia del acto administrativo de la Administración competente respecto a las medidas evistas para evitar o minimizar riesgos.
0	Cer	rtificado técnico acreditativo de las medidas adoptadas.
0		preso de autoliquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y Tasa respondiente.
0	Im	preso de autoliquidación de la Tasa por ocupación de vía pública, en su caso.
En,		a
Firr	na d	del declarante

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	23/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	XuV2Do29Yoqv	j98EFw==

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS





Anexo V

SOLICITUD DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO POR EQUIVALENCIA CONFORME AL ART. 51 REGLAMENTO DE DISCIPLINA URBANÍSTICA DE ANDALUCÍA

NOMBRE Y APELLIDOS:
D.N.I./N.I.E./C.I.F:
DOMICILIO O CORREO ELECTRÓNICO A EFECTO DE NOTIFICACIONES:
ACTÚA_en nombre propio/_en representación de:
Con D.N.I./N.I.E./C.I.F, teléfono de contacto y domicilio o correo electrónico a efecto de notificaciones en
Dictada por el Ayuntamiento, Resolución de fecha en la que se acordaba la reposición de la realidad física alterada respecto a la construcción, edificación o instalación localizada en y al concurrir causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución acordada,
y al concurrir causas de imposibilidad material o legal de ejecutar la resolución acordada, SOLICITO la Declaración de cumplimiento por equivalencia respecto a la construcción, edificación o instalación referida.
La imposibilidad material o legal de ejecutar la Resolución dictada, trae como causa los siguientes motivos:
En , a de de

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27	
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05	
Observaciones		Página	24/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





Firma del solicitante.

ILTMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICION DE LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE ACUERDA EL RECONOCIMIENTO DEL RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE A LAS CONSTRUCCIONES, OBRAS E INSTALACIONES IRREGULARES TERMINADAS Y EXISTENTES EN EL MUNICIPIO DE SETENIL DE LAS BODEGAS....

ARTÍCULO 1.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 16 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por expedición de la resolución administrativa que acuerda el reconocimiento del régimen jurídico aplicable a las construcciones, obras e instalaciones existentes en el municipio" que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto.

ARTICULO 2.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar el reconocimiento del régimen jurídico aplicable de las edificaciones irregulares terminadas existentes en la localidad, conforme a lo establecido en el Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

ARTICULO 3.- SUJETO PASIVO

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley 58/2003 Ley General Tributaria, que siendo propietarios de las obras, edificaciones o instalaciones a que se refiere el artículo primero, soliciten de la Administración municipal, la resolución administrativa para el reconocimiento del régimen jurídico aplicable de las edificaciones irregulares terminadas existentes en la localidad o, en su caso, requiera de la resolución municipal que, de conformidad a lo previsto en la legislación estatal básica en materia de suelo, tenga por objeto hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de las edificaciones irregulares terminadas en las que no se hubiera producido aún la declaración administrativa de la situación de asimilado a fuera de ordenación.

ARTICULO 4.- RESPONSABLES

- 1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 y 43 de la Ley General Tributaria.
- 2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05
Observaciones		Página	25/28
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





ARTICULO 5.- BASE IMPONIBLE.

La Base Imponible del tributo estará constituida por la naturaleza del documento administrativo o expediente a tramitar.

Se entenderá tramitada a instancia de parte cualquier documentación administrativa que haya sido provocada por el particular o que redunde en su beneficio, aunque no haya mediado solicitud expresa del interesado.

ARTICULO 6.- CUOTA TRIBUTARIA

- 1.- La cuota tributaria que se establece para la resolución administrativa del reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, atendiendo al coste real de la actividad administrativa necesaria para producirla, será de 900 €.
- 2.- La cuota tributaria para las certificaciones administrativas del régimen de edificaciones ubicadas en SNU terminadas antes de la entrada en vigor de la Ley 19/1975, de 2 de mayo y ubicadas en SU y SUBLE terminadas para las que hubiera transcurrido el plazo para adoptar medidas de restablecimiento de la legalidad urbanística a la entrada en vigor de la Ley 8/1990, de 25 de julio, será de 300 €.
- 3.- En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a que sea dictada la resolución administrativa recogida en el apartado 1) anterior, la cuota a liquidar sería la correspondiente al supuesto recogido en el apartado 2) anterior siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.
- 4.- En caso de renuncia no procederá la devolución de los importes liquidados.

ARTICULO 7.- EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Se establece una bonificación de 600 € respecto a la cuota de la tasa fijada para el reconocimiento de Asimilado a Fuera de Ordenación, en aquellos supuestos en los que el reconocimiento recaiga sobre una edificación irregular, cuya ejecución resultara amparada por el previo otorgamiento de una licencia de obras y siempre que se acredite el efectivo cumplimiento de los deberes impositivos al respecto.

Dicha bonificación trae como motivación la previa actividad administrativa producida en el momento del otorgamiento y el efectivo cumplimiento de los deberes impositivos al respecto.

ARTICULO 8.- DEVENGO

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderán iniciada dicha actividad en la fecha de presentación efectiva por un lado de la solicitud de comprobación previa y por otro lado de la oportuna solicitud de resolución administrativa, si el sujeto formulase expresamente ésta.
- 2. La obligación de contribuir, no se verá afectada en modo alguno por la resolución denegatoria de declaración, ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez emitida la resolución administrativa.
- 3. En caso de tramitación de oficio, dicha tasa se liquidará con la resolución de la misma.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27	
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05	
Observaciones		Página	26/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





ARTICULO 9.- DECLARACIÓN

Los solicitantes de la declaración, presentarán en el Registro General, la correspondiente solicitud, según modelo normalizado, acompañado del correspondiente impreso de autoliquidación y con la documentación que al efecto se requiera en el mencionado modelo normalizado y que en cualquier caso será el contenido en la Ordenanza Municipal reguladora de aplicación.

ARTICULO 10.- LIQUIDACIÓN E INGRESO

- 1. Las Tasas por expedición de la resolución administrativa que acuerda la declaración de la situación jurídica de la edificación, instalación u obras se exigirán en régimen de autoliquidación, y mediante depósito previo de su importe total conforme prevé el art. 26 del R.D.L. 2/2004.
- 2. Los sujetos pasivos están obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la oficina de recaudación municipal o en cualquier entidad bancaria autorizada; haciendo constar núm. de identificación de la autoliquidación, lo que se deberá acreditar en el momento de presentar la correspondiente solicitud.

En el caso de que los sujetos pasivos deseen el aplazamiento o fraccionamiento del pago, deberán solicitarlo expresamente y de forma conjunta con la documentación requerida inicialmente. Será la Tesorería Municipal la que resuelva los fraccionamientos, así como el calendario de pagos.

- 3. El pago de la autoliquidación, presentada por el interesado o de la liquidación inicial notificada por la Administración municipal tendrá carácter provisional y será a cuenta de la liquidación definitiva que proceda.
- 4. La Administración municipal, una vez realizadas las actuaciones motivadas por los servicios urbanísticos prestados, tras la comprobación de éstos y de las autoliquidaciones presentadas, o liquidaciones abonadas, practicará finalmente la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, la cantidad diferencial que resulte o elevando a definitiva la provisional cuando no exista variación alguna.

ARTICULO 11.- INFRACCIONES Y SANCIONES

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 184 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez transcurridos 15 días a contar desde la publicación del texto definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz, para dar cumplimiento a los plazos previstos en el artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27	
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05	
Observaciones		Página	27/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==		





5.- APROBACIÓN INDEMNIZACIÓN ECONÓMICA A 8 TRABAJADORES MUNICIPALES POR INCAPACIDAD PERMANENTE.

El Sr Alcalde anuncia que se va a dejar este punto sobre la mesa para traerlo en un pleno extraordinario la semana que viene ya que es un asunto que necesita el quorum de todos los grupos políticos y el partido socialista no ha acudido a la sesión plenaria.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara finalizado el acto, siendo las diez horas y veinte minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Elena Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación:	/SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	29/09/2020 09:30:27	
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	28/09/2020 13:35:05	
Observaciones		Página	28/28	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code//SV2XuV2Do29Yogvj98EFw==			



BORRADOR ACTA SESIÓN ORDINARIA PLENO MUNICIPAL 13/11/2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente

Don Rafael Vargas Villalón

Señoras y señores concejales

Doña Leonor Romero Linares

Doña Virginia Villalón Domínguez

Doña Ana María Fernández Jiménez

Don José Andrades Linares

Doña Rocío Zamudio Cueto

Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles

Don Francisco de Borja Aguilera Ramos

Don Manuel Benítez Ortiz

AUSENTES

Doña María Francisca Guzmán Jiménez (motivos laborales)

Don Antonio Jesús Fuentesal Linares (Se retirará del orden del día el punto de su toma de posesión, posponiéndose para el siguiente pleno presencial que se tratará de celebrar la semana que viene).

Sra. Secretaria

Doña Elena Vidal Pérez

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las diez horas del día trece de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión ordinaria del Pleno municipal.

El Sr. Alcalde da las gracias a todos los presentes por las circunstancias tan excepcionales que rodean a este pleno, al pueblo y a nivel familiar. Añade que este pleno va a ser especial y que se van a retirar del orden del día algunos puntos que se llevarán la semana que viene.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR EXTRAORDINARIA DE FECHA 24/09/2020.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinticuatro de septiembre de dos mil veinte.

No produciéndose intervención alguna, se considera la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- TOMA DE POSESIÓN DEL CONCEJAL D. ANTONIO JESÚS FUENTESAL LINARES.

El Sr. Alcalde comunica a los asistentes que se va a retirar este punto del orden del día. Y que se intentará celebrar un pleno la semana que viene presencial, ya que se trata de un acto importante.

El Sr. Benítez Ortiz saludo a todos los miembros corporativos y a la secretaria y manifiesta que son circunstancias especiales, complicadas y no agradables para

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	1/10
Liri De Verificación	https://godo.dipuggdig.og/yoxifirms/godo/Wpoll I2y/gg/hgpPUThCylly		



nadie. Transmite su solidaridad y apoyo a la familia Linares Domínguez por la desgracia que ha tenido este último día.

Continúa diciendo que respecto al punto que se retira lo ve bien. Ya que no es razonable que un concejal que trabaja fuera de la población tenga que tomar posesión telemáticamente. Y ha quedado con el Alcalde en que si se puede se haga el próximo viernes por la tarde de forma presencial.

3.- APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2021.

El Sr. Alcalde explica que este pleno es uno de los más importantes del año ya que se aprueba el presupuesto. Y es importante aprobarlo hoy por los plazos de publicación para que entre en vigor el 1 de enero.

Continúa explicando que se trata de un presupuesto muy social. Se han aumentado las partidas sociales y se ha bajado la partida de fiestas para el próximo año.

También se ha adaptado el presupuesto a la realidad económica, sobre todo en materia de personal, sustituciones...

El equipo de gobierno ha decidido congelarse el 1% de la posible subida de las retribuciones.

También informa que se han actualizado una serie de conceptos de ingresos que son nuevos como son los Asimilados Fuera de Ordenación, la ordenanza fiscal del tanatorio.

El Sr. Benítez Ortiz pide la palabra y en referencia al presupuesto de este año quiere decir que se trata de un presupuesto "continuista" ya que tiene muy pocas variaciones respecto al del año anterior. Y las pocas variaciones que tiene son negativas para la ciudadanía como es por ejemplo la subida de la tasa de la basura. Marca una realidad muy poco beneficiosa para los vecinos del municipio.

Le llama la atención el capítulo 1 que asciende al 64% del total del presupuesto.

También señala que hay previsiones de ingresos que no están claras y que la secretaria en su informe dice que se debe hacer un seguimiento de estos ingresos para que no se descontrole el gasto.

Se aumenta la tasa de la basura, el IBI urbano no se congela y se sigue con la misma base impositiva. En la situación tal complicada que se está viviendo entendió que las tasas se iban a congelar.

Por otra parte, el capítulo de inversiones lleva 0 euros. Y si no hay inversiones no sabe a donde va el pueblo.

Concluye su intervención diciendo que como portavoz del PSOE ofreció al Alcalde su ayuda para la elaboración del presupuesto y éste le dijo que lo iba a llamar pero no lo ha hecho.

El Sr Alcalde se dirige al Sr Benítez Ortíz y dice que se refiere siempre al gasto de personal. Pero este plantilla sobredimensionada es heredada en su mayor parte de hace 5 años. Es un gasto que se ha ido desarrollando durante toda la democracia y no es intención del equipo de gobierno actual despedir a ningún trabajador.

En cuanto al IBI urbano aclara que lleva congelado mucho tiempo. No ha habido subida.

Respecto a las inversiones aclara que hay 233.000 euros de superávit que se

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	2/10
Url De Verificación	httms://sede_dimucadiz_es/verifirma/code/Wholl.J3n0qChamPHThGaIW==		



aplicarán a inversiones cuando el gobierno aclare en qué se pueden gastar. Y recuerda que el año pasado todo el superávit se gastó en inversiones financieramente sostenibles.

En cuanto a la basura se ha hecho un aumento del padrón. Son 5 euros por recibo. Es una subida muy asequible para ser una tasa que lleva congelada 5 años.

Y hay que tener en cuenta que los servicios no pueden ser deficitarios.

Añade que es un presupuesto muy social. Se han incrementado mucho las partidas a nivel social y asistencial.

El Sr. Benítez Ortiz solicita y toma la palabra y comienza diciendo que discrepa del punto de vista del Alcalde respecto al presupuesto.

En cuanto al capítulo 1 hace referencia al gasto de la residencia pero dice que el Alcalde no puede apoyarse en que es un problema heredado hace 5 años ya que él y su equipo deben buscar soluciones al respecto. Y que no está diciendo que haya que restarle ningún derecho a los trabajadores.

Recalca que es un presupuesto de 3 millones de euros con un 60% de gatos en capítulo 1 en un municipio de 2.700 habitantes y con 8 liberados. Le parece una barbaridad.

Concluye diciendo que no tiene nada en contra de nadie pero considera que se tendría que tener mas cuidado con estas cosas. Y más cuando se está viviendo una situación tan extrema. Y recuerda al Sr Alcalde que en el pleno de constitución éste dijo que el el presupuesto del 2021 esto iba a arreglarse.

El Sr. Alcalde desmiente que él dijera que iba a arreglar esto en el presupuesto del 2021.Y se dirige al Sr. Benítez para decirle que en muchas ocasiones le da la sensación de que éste se queda en los detalles y no quiere hablar de lo que ellos hablan en privado.

No habiendo ninguna intervención más se procede a la votación y se aprueba el punto tercero por 8 votos a favor del grupo AxSí y 1 en contra del PSOE.

El texto del presupuesto y la plantilla es la siguiente:

		PREVISIONES
		INICIALES
		PRESUPUESTO 2021
Cap.	Denominación	Importe €
1	Impuestos directos	975.775,15
2	Impuestos indirectos	25.000,00
3	Tasas y otros ingresos	630.820,00
4	Transferencias corrientes	1.587.050,00
5	Ingresos patrimoniales	50.600,00
6	Enaj. de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL	3.279.245.15

		CRÉDITOS INICIALES PRESUPUESTO 2021
Cap	Denominación	Importe €
1	Gastos de personal	2.093.324,28
2	Gtos bienes corrientes y	1.067.250,00
	serv.	

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28	
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wpo1	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==		



3	Gastos financeiros	13.198,67
4	Transferencias corrientes	71.750,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	8.001,00
8	Activos financieros	10.000,00
9	Pasivos financieros	6.000,00
	TOTAL	3.269.523,95

Denominación de los puestos	No. plazas	Grupo
A. FUNCIONARIOS		
Policía Local	1	C1
Secretario Interventor	1	A1
Administrativo de Administración General	4	C1
Auxiliar de Administración General	1	C2
B. PERSONAL LABORAL		
B.1 A tiempo completo		
Oficial de Cementerio y Limpieza Viaria	1	C2
Trabajadora Social	1	A2
Directora Guardería	1	A2
Educadoras Guardería	5	C2
Cocinera Guardería	1	C2
Directora Residencia	1	A2
Cuidadores Residencia	12	C2
Cocineras Residencia	2	C2
Limpiadoras Residencia	3	E
Diplomada Universitaria Enfermería Residencia	2	A2
Fisioterapeuta Residencia	1	A2
Camarero Centro de Día	1	C2
Conserje Centro de Día y Encargada Biblioteca	1	C2
Monitora programa Envejecimiento activo	1	C1
Limpiadora Consultorio	1	Е
Dinamizadora deportiva	2	C2
Agente Padrón de habitantes	1	C2
B.2 A tiempo parcial		
Auxiliares del Servicio de Ayuda a Domicilio	6	Е
Trabajadora Social Residencia	1	A2
Monitora programa Ludoteca en Venta de Leche	1	C2
Monitores de inglés	2	
C. RESUMEN	•	Plaza
		s
Funcionarios de carrera		
Personal laboral a tiempo completo		37
Personal laboral a tiempo parcial		10
	Suma	54

4.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS INSTALACIONES DE EQUIPOS DE CLIMATIZACIÓN EN LAS FACHADAS DE LOS EDIFICIOS.

El Sr Alcalde comunica a los asistentes que el punto 4 y 5 del orden del día se retiran para tratarse en el siguiente pleno.

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	4/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==		



5.- APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PLAN VOLUNTARIADO DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

6.- APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA.

El Sr. Alcalde explica que se ha pedido un informe económico al CAEL de la Diputación de Cádiz para actualizar esta tasa que desde hace 5 años es deficitaria. Se ha hecho una revisión del padrón incluso a los diseminados, lo que ha supuesto la inclusión de 700 abonados que pagarán la basura. Y se ha hecho el informe desde el CAEL para equiparar el coste con el ingreso de la tasa de la basura, suponiendo un aumento de 5 euros por recibo según el estudio.

El Sr. Benítez Ortíz expone que como anteriormente dijo le parece que debido a la situación que se está viviendo lo lógico sería congelar las tasas y no subirlas. Es un trabajo de aumento de recibos, es una labor importante pero esto no significa que haya que subir la tasa.

Continúa diciendo que los servicios municipales hay que equilibrarlos pero que en este caso este servicio está externalizado y no ve bien que ese aumento lo sufra el vecino.

Concluye manifestando que para el próximo año se debería hacer un pleno sólo para aprobar ordenanzas para después poder elaborar correctamente el presupuesto. Ya que así se pueden ajustar más las cosas.

La Sra. Romero Linares manifiesta que el Ayuntamiento y la Corporación no pretenden ganar dinero con la subida e la tasa de basura, lo que se hace es equiparar el coste con los ingresos, ya que el servicio no puede ser deficitario como Manuel bien sabe. Se sube el padrón de la basura para que el incremento de la cuota sea mínimo y es de justicia que todos los ciudadanos paguen los mismos impuestos. El servicio lo realiza una empresa de fuera de la localidad, si que es cierto, que tiene varios trabajadores de nuestro pueblo. El incremento de la cuota es de 5,40 € cada 6 meses y si no fuese necesario no se hubiera llevado a cabo.

Sometido a votación el punto sexto se aprueba por 8 votos a favor del grupo AxSí y 1 en contra del PSOE.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículo 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por recogida de basura", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2º Hecho imponible

- 1 Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales, artísticas y de servicios.
 - 2. A tal efecto, se consideran basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos los restos

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	5/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==		



[&]quot; Artículo 1º Fundamento y naturaleza

y desperdicios de alimentación o detritos procedentes de la limpieza normal de locales o viviendas y se excluyen de tal concepto los residuos de tipo industrial, escombros de obras, detritos humanos, materias y materiales contaminados, corrosivos, peligrosos o cuya recogida o vertido exija la adopción de especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

- 3. No está sujeta a la Tasa la prestación, de carácter voluntario y a instancia de parte, de los siguientes servicios:
- a) Recogida de basuras y residuos no calificados de domiciliarias y urbanos de industrias, hospitales y laboratorios.
 - b) Recogida de escorias y cenizas de calefacciones centrales. Recogida de escombros de obras.

Artículo 3º Sujetos pasivos

- 1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que ocupen o utilicen las viviendas y locales ubicados en los lugares, plazas, calles o vías públicas en que se preste el servicio, ya sea a título de propietario o de usufructuario, habitacionista, arrendatario o, incluso, de precario.
- 2. Tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, que podrá repercutir, en su caso, las cuotas satisfechas sobre los usuarios de aquéllas, beneficiarios del servicio.

Artículo 4º Cuota tributaria

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija, por unidad de local, que se determinará en función del destino de los inmuebles y según la siguiente tarifa:

Concepto	Euros año
Por cada vivienda	70,31
Por cada local o establecimiento industrial, comercial, profesional, artístico o de servicios	140,63

Artículo 5º Devengo

- 1. Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciado, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal de recogida de basuras domiciliarias en las calles o lugares donde figuren las viviendas o locales utilizados por los contribuyentes sujetos a la Tasa.
- 2. Establecido el servicio y en funcionamiento, las cuotas se devengarán el primer día de cada semestre natural, salvo que el devengo de la Tasa se produzca con posterioridad a dicha fecha, en cuyo caso la primera cuota se devengará el primer día del semestre siguiente.

Artículo 6º Gestión

- 1. Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha en que se devengue por primera vez la Tasa, los sujetos pasivos formalizarán su inscripción en matrícula, presentando, al efecto, la correspondiente solicitud de alta en las Oficinas municipales.
- 2. Cuando se conozca, ya de oficio o por comunicación de los interesados, cualquier variación de los datos figurados en la matrícula, se llevarán a cabo en ésta las modificaciones correspondientes, que surtirán efectos a partir del semestre siguiente a la fecha de la modificación.

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	6/10
Liri De Verificación	https://godo.dipugadig.og/yoxifirma/godo/Wpoll I2yOgChamPUThCally		





3. El cobro de las cuotas se efectuará semestralmente, mediante recibo derivado de la matrícula.

Artículo 7º Inspección, recaudación, infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la inspección y recaudación, así como a la calificación de infracciones y determinación de las sanciones que correspondan, será de aplicación lo establecido en la Ordenanza Fiscal General de este Ayuntamiento.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2021, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

7.- RENOVACIÓN DEL COMPROMISO DEL MUNICIPIO DE SETENIL DE LAS BODEGAS CON LA LUCHA CONTRA EL CAMBIO CLIMÁTICO FORMANDO PARTE DE LA INICIATIVA PACTO DE ALCALDES POR EL CLIMA Y LA ENERGÍA.

El Sr. Alcalde dice que este topo de planes son muy técnicos y se van a hacer por agentes técnicos de la eficiencia de la energía de la Diputación de Cádiz.

Y expone que por ejemplo hay un compromiso de Endesa de poner puntos de recarga de vehículos eléctricos en el municipio de Setenil de las Bodegas.

El Sr. Benítez Ortíz manifiesta que va a apoyar esta propuesta porque se trata de medidas que van a repercutir en beneficio de todos. Le parece interesante y recalca que el equipo de gobierno tenga en cuenta que los tres puntos últimos son importantes de cumplir porque llevarán un seguimiento de entidades supramunicipales.

Antes de proceder a la votación abandonan la sesión la Sra. Fernández Jiménez y el Sr. Villalón Cubiles, debido a que tienen que asistir a una reunión a las 11:00 h.

Sometido a votación el punto séptimo se aprueba por unanimidad de los presentes.

Por lo tanto, esta administración local se compromete básicamente a:

- 1º Reducir la emisiones de CO2 (y posiblemente, otras emisiones de gases de efecto invernadero) en su territorio en un 40% como mínimo de auí a 2030, en particular a través de la mejora de la eficiencia energética y un mayor uso de fuentes de energías renovables.
- 2º Aumentar la resiliencia mediante la adaptación a las repercusiones del cambio climático. Con el fin de traducir tales compromisos en hechos, esta administración local se compromete a seguir el siguiente planteamiento por etapas:
- Llevar a cabo un inventario de emisiones de referencia y una evaluación de riesgos y vulnerabilidad derivados del cambio climático.
- Presentar un Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible en un plazo de dos años a partir de la fecha de la decisión del Ayuntamiento.
- Elaborar un informe de situación al menos cada dos años a partir de la presentación del Plan de Acción para el Clima y la Energía Sostenible con fines de evaluación, seguimiento y control.

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://eada_dipusadiz_as/varifirms/soda/Wpoll_T3uOsChomPHThCsIIw		



8.- APROBACIÓN INICIAL DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISNTINCIONES DEL AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS.

El Sr. Alcalde comunica que se retira este punto del orden del día para presentarlo en el siguiente pleno. Ya que José A. García lleva trabajando este Reglamento desde hace mucho tiempo y es conveniente que un acto tan bonito y un reconocimiento a su labor se haga en un pleno presencial y se le reconozca su trabajo.

El Sr. Benítez Ortíz pregunta si el Sr. García ha ayudado a la redacción del Reglamento.

El Sr. Alcalde responde que el Sr. García es licenciado en derecho y máster en protocolo y que es él el que lo ha hecho. Les ha preguntado qué les gustaría que apareciese recogido en el Reglamento y él lo ha redactado.

9.- DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2021.

El Sr. Alcalde comienza diciendo que este tema ha generado mucho debate. Que normalmente se trae el lunes después de Semana Santa y el lunes después de la Romería. Y que este año han propuesto:

- -16 de julio (el lunes antes de la Virgen del Carmen)
- -17 de mayo (de Romería, por si las circunstancias sanitarias lo permiten)

El Sr. Benítez Ortíz dice que le parece correcto esta propuesta. Y que espera que el Covid vaya remitiendo por el bien de todos.

Sometido a votación el punto noveno se aprueba por unanimidad.

10.- MOCIONES DE URGENCIA

El grupo AxSí presenta dos mociones de urgencia:

1º.- MOCIÓN PARA LA REIVINDICACIÓN A LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE UN SERVICIO DE AMBULANCIAS DURANTE 24 HORAS.

El Sr. Alcalde explica que de lo que se trata es de solicitar a la Delegación de Salud de la Junta de Andalucía, el servicio de Ambulancia durante 24 horas y mejorar el servicio. Y añade que es conveniente volver a pedirlo por las circunstancias que se están viviendo.

Se vota la urgencia y se aprueba por unanimidad de los presentes.

A continuación se procede a la lectura de la moción por parte de la Sra. Zamudio Cueto:

El Grupo Andalucista del Ayuntamiento de Setenil del as Bodegas reclama a la Consejería de Salud y Familias, un servicio de ambulancias las 24 horas.

Dada la situación actual provocada por la pandemia del COVID-19, y en virtud de varias cartas emitidas por esta Institución, la primera en mayo de 2017, y la segunda en febrero de 2018, dirigidas a la Delegación Territorial de Salud y Familias de Cádiz, volvemos a solicitar la ampliación del servicio de ambulancias dentro de nuestra localidad.

Desde Andalucistas de Setenil consideramos que la ampliación del horario en este servicio ofrecería mayores garantías y una mejor cobertura del servicio para todos nuestros ciudadanos, además tal y como se recoge en nuestro Estatuto de Autonomía para Andalucía, se reconoce que los poderes públicos ejercerán los

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://sede_dipusadiz_es/verifirma/code/Wpoll_I3unaChapPHThGallw==		



objetivos básicos, la cohesión social mediante un eficaz sistema de bienestar público, con especial atención a los colectivos y zonas más desfavorecidas como son los pueblos de la Sierra de Cádiz.

Desde el año 1991, en donde se constituyó el primer Plan Andaluz de Salud, ya se recogía que había que responder a las necesidades de salud de las poblaciones y a su labor estratégica de planificación, objetivos que posteriormente se fueron ampliando y mejorando con el segundo y tercer Plan de Salud.

Para el grupo Andalucista exigimos algo que creemos nos corresponde y que es sensato, nuestra localidad está teniendo un gravísimo problema que está afectando de manera muy especial a todos lo habitantes del municipio de Setenil de las Bodegas.

ACUERDO

Primero. Los grupos municipales del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas solicitan la concesión del servicio de ambulancias durante 24 horas para que de este modo se pueda tener una mejor cobertura en el servicio.

Segundo. Los grupos municipales de esta Corporación hacen un llamamiento público a las asociaciones, colectivos y vecinos en general de nuestro municipio para que igualmente se sumen a esta protesta.

Tercero. Que por parte de la administración competente, se adopten las medidas necesarias para que por parte de la Consejería de Salud y por ende de la Delegación Territorial de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, se adopten las medidas necesarias".

El Sr. Benítez Ortíz dice que la moción le parece loable e interesante y su grupo la va a poyar pero recuerda al Sr Alcalde que el 4 de junio tuvieron un intercambio de mensajes en los que le preguntaba si había algún proyecto que se pudiese impulsar desde la Junta y le transmitió el tema de la depuradora y de la ambulancia.

Añade que cuando hay un interés general en beneficio del municipio se tiene que trabajar en esa línea.

Sometida a votación la moción presentada se aprueba por unanimidad.

2ª.- SOLICITUD DE CRIBADO MASIVO DE LA POBLACIÓN PARA CONOCER LA INCIDENCIA REAL DEL VIRUS EN SETENIL.

El Sr. Alcalde dice que se trata de una moción para solicitar un cribado masivo de la población del municipio para conocer la incidencia del virus.

Estos cribados se hacen con criterios médicos y sanitarios, por % de positivos que salen en las localidades.

Añade que es imprescindible porque es la única manera de conocer el Covid en la localidad de Setenil.

Se procede a la votación de la urgencia y se aprueba por unanimidad.

A continuación la Sra Romero Linares procede a la lectura de la moción:

"En carta de 6 de Noviembre del presente, el Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas manifestaba la preocupación ante el incremento de casos COVID- 19 registrados durante los últimos días en nuestra localidad, solicitando un cribado

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	9/10
Url De Verificación	https://eada_dipusadiz_ag/varifirma/coda/Wpoll_T3uOg/hppPHThCallw		



masivo de la población para conocer la incidencia real del virus en Setenil. Es a ello que solicita la realización de forma aleatoria de test entre toda la población para tratar de controlar la expansión del virus en Setenil de las Bodegas".

El Sr. Benítez Ortíz solicita la palabra y comienza diciendo que su grupo se va a sumar a la moción porque entienden que la situación es muy complicada. Se solidarizan y ofrece a la Alcaldía todo lo que necesite. Y felicita al equipo de gobierno por esta iniciativa y haga un cribado masivo.

Sometida a votación la moción se aprueba por unanimidad.

11.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Sr. Alcalde aclara que las preguntas realizadas por el Sr. Benítez Ortíz en el anterior pleno se le hará llegar la respuesta por escrito a través de la secretaria a lo largo de la mañana.

RUEGOS

El Sr. Benítez dice que está a la espera de las respuestas a las preguntas planteadas en el anterior pleno.

Y le pediría a la Alcaldía que cuando convoque un pleno le hiciera llegar los documentos en tiempo y forma ya que en este pleno le han llegado muy mal. Y solicita que le lleguen con suficiente antelación para tener tiempo suficiente para estudiar los puntos.

PREGUNTAS

P1: El Sr. Benítez Ortíz pregunta si el tanatorio está ya abierto o permanece cerrado.

P2: El Sr. Benítez Ortíz desea saber las actuaciones del equipo de gobierno en la situación del Covid en general, en el colegio, edificios públicos...

P3: El Sr. Benítez Ortíz pregunta si se tiene previsto algún plan de movilidad alternativo para el desarrollo turístico.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara finalizado el acto, siendo las once horas y veinte minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Elena Vidal Pérez

Código Seguro De Verificación:	Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	17/11/2020 09:07:28
	Elena Vidal Pérez - Secretaria	Firmado	17/11/2020 08:19:19
Observaciones		Página	10/10
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/Wpo1LJ3uQgChqpRHThGgUw==		





BORRADOR ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE PLENO MUNICIPAL 20/11/2020

ASISTENTES

Sr. Alcalde Presidente

Don Rafael Vargas Villalón

Señoras y señores concejales

Doña Leonor Romero Linares

Doña Virginia Villalón Domínguez

Doña Ana María Fernández Jiménez

Don José Andrades Linares

Doña Rocío Zamudio Cueto

Don Bartolomé Javier Villalón Cubiles

Don Francisco de Borja Aguilera Ramos

Don Manuel Benítez Ortiz

AUSENTES

Doña María Francisca Guzmán Jiménez

Sr. Secretario

Don Ángel Medina Laín

En la Villa de Setenil de las Bodegas, siendo las diez horas y veinte minutos del día veinte de noviembre de dos mil veinte, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial las personas antes relacionadas, con el objeto de celebrar en primera convocatoria sesión extraordinaria urgente del Pleno municipal. El pleno se realiza por videoconferencia por la situación sanitaria actual provocada por el Covid-19. La Sra. Guzmán Jiménez ha manifestado, vía email, no poder asistir a la misma por motivos personales.

A continuación comienza el desarrollo de la sesión:

Toma la palabra el Sr. Alcalde para pedir disculpas ante los problemas técnicos que tienen para poder llevar a cabo la videoconferencia, y que la misma se llevará a cabo por videoconferencia telefónica.

1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR ORDINARIA DE FECHA 13/11/2020.

Se pregunta a los asistentes si existe alguna observación o reclamación acerca del borrador del acta de la sesión celebrada el día trece de noviembre de dos mil veinte.

No produciéndose intervención alguna, se considera la misma aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO, CAPÍTULO 1, PARA GASTOS EXTRAORDINARIOS DE PERSONAL EN RESIDENCIA SAN ISIDRO LABRADOR.

El Sr. Alcalde da cuenta de la modificación de crédito afecta al capítulo 1 del presupuesto, de personal, entre aplicaciones de distinta áreas de crédito.

El Sr. Benítez Ortiz toma la palabra para manifestar que votará favorablemente, ya que ante la situación en la que nos encontramos es necesaria dicha modificación.

Código Seguro De Verificación:	E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	24/11/2020 11:27:21
	Angel Medina Lain	Firmado	23/11/2020 09:58:46
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://sede_dinucadiz_es/verifirma/code/F18ItDWDrGta2DaWeatzvA==		





No habiendo ninguna intervención más se procede a la votación y se aprueba el unanimidad de lo asistentes, lo siguiente.

"PRIMERO. Mediante Providencia de Alcaldía de fecha 15/11/2020 se incoó expediente para la reducción de gastos del Presupuesto en vigor, mediante la modalidad de transferencia de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas pertenecientes a distinta área de gasto.

SEGUNDO. Con fecha 15/11/2020, se emitió informe de Secretaríaintervención sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir en relación con este asunto.

TERCERO. Con fecha 15/11/20, se emitió certificado sobre la disponibilidad de créditos a minorar.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, por ello, se propone al Pleno:

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Modificaciones de crédito
Progr.	Económica		
341	160	Ss.ss Dinamizadores Deportivos	300,00
132	160	Ss.ss Policía Local	5.500,00
164	16000	Ss.ss Oficial Cementerio	1.300,00
341	131	Nóminas Dinamiz Deportivos	350,00
164	131	Nóminas Oficial Cementerio	300,00
231	231	Nóminas Servicios Sociales	11.500,00
		TOTAL	19.250,00

1

Código Seguro De Verificación:	E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	24/11/2020 11:27:21
	Angel Medina Lain	Firmado	23/11/2020 09:58:46
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==		





3.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO EN VIGOR, EN MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO PARA LA APLICACIÓN DE SUPERÁVIT DEL EJERCICIO 2019, PARA ATENDER GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES.

El Sr. Alcalde manifiesta que el superaviit 2019, se llevará a cabo para medidas urgentes para la puesta a punto de la Residencia para que a la vuelta de los residentes se encuentre en perfectas condiciones. Se llevarán a cabo desinfecciones semanales, compra de material (menaje, colchones nuevos, pintado del edificio, etc). Y que la Sra. Concejal Fernández Jiménez dará cuenta de todo a continuación.

El Sr. Benítez Ortiz manifiesta que estamos en la misma situación del punto anterior, que toda medida es buena aunque sea tarde, puesto que habría de haber actuado con prevención y antelación a los primeros contagios.

El Sr. Benítez Ortiz quiere hacerse eco de las noticias aparecidas en los medios demandadas por los sindicatos, ante las condiciones de traslado de los residentes que no fueron las más idóneas. Que sería bueno trasladar a los residentes a otro edificio que reúna mejores condiciones, en tanto se regulariza la situación en el edificio.

El Sr. Alcalde manifiesta que desde un principio se planteó un protocolo exhaustivo para la residencia. Que el superavit no se ha podido utilizar hasta ahora.

El Sr. Alcalde manifiesta que en relación al comunicado en prensa, puesto en contacto con los médicos del Hospital San Carlos de San Fernando han mostrado su total disconformidad con el mismo, y que los residentes están siendo atendidos perfectamente.

La Sra. Fernández Jiménez toma la palabra para manifestar que antes del decreto de alarma ya se realizó una desinfección de la Residencia.

La Sra. Concejala dice que usted no se ha puesto en contacto con nosotros para saber de la situación. Que el protocolo de actuación se ha venido adaptando a la situación, con el fin de proteger a los mayores. Se ha aumentado limpiadoras, que siguen al día de hoy. La desinfecciones se llevaban a cabo semanalmente por la empresas. Que los nueve residentes están siendo perfectamente atendidos en la Residencia. La labores se están realizando con la mayor celeridad posible, para que la Residencia esté preparada para cuando vuelvan los residentes.

La Sra, Fernández Jiménez da las gracias a todos los trabajadores de la Residencia por su labor antes y después del traslado de los residentes a San Fernando. Y pregunta al Sr. Benítez que por qué se ha llegado tarde.

El Sr. Benítez Ortiz manifiesta que cuando dice que llegan tarde no pone en duda la labor de los trabajadores, sino que hay que hacerlas con antelación. Y que su disponibilidad no se puede poner en duda.

El Sr. Andrades Linares manifiesta que son tiempos demasiados duros

Código Seguro De Verificación:	E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	24/11/2020 11:27:21
	Angel Medina Lain	Firmado	23/11/2020 09:58:46
Observaciones	Página 3/5		3/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==		



para llevar el tema a lo político, ya que siendo así podríamos poner en duda la labor del Gobierno Central.

La situación no ha sido placentera desde marzo. Dejemos la política y centrémonos en la modificación para hacer los cambios necesarios.

El Sr. Benítez Ortiz manifiesta que está totalmente de acuerdo con el Sr. Andrades, que se refiere a la situación placentera por como estaba el pueblo al principio. Que cualquier crítica es constructiva y que apoyará todas las medidas.

El Sr. Alcalde manifiesta que los responsables decían que no se podía hacer nada más hasta la entrada del virus. Cree que sus palabras son desafortunadas y muy triste.

No habiendo ninguna intervención más se procede a la votación y se aprueba el unanimidad de lo asistentes, lo siguiente.

"RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Vista la Providencia de Alcaldía de fecha 16 de noviembre de 2020 donde se incoó expediente para aplicar el superávit presupuestario del ejercicio 2019 en la la cantidad de 43.427,47 euros.

Visto que, con fecha 16/11/2020, se emitió informe de Secretaría-intervención sobre la Legislación aplicable el procedimiento a seguir, el cumplimiento de los requisitos para la aplicación del superávit, los posibles destinos de la aplicación y los importes correspondientes.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Presidente de la corporación, emitió memoria/providencia de Alcaldía indicando las aplicaciones presupuestarias correspondientes a financiar con el superávit del ejercicio anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en relación con el 21.1 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito para a la aplicación del superávit a atender gastos urgentes en servicios sociales, en la Residencia de Ancianos "San Isidro Labrador" por importe de 43.427,47 euros.

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución

Código Seguro De Verificación:	E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	24/11/2020 11:27:21
	Angel Medina Lain	Firmado	23/11/2020 09:58:46
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==		





en la primera sesión ordinaria que este celebre para su convalidación exigiéndose para ello el voto favorable de la mayoría simple, artículo 20.2 del Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19.

TERCERO. Una vez convalidado se someterá a la publicidad correspondiente en el Boletín oficial".

El Sr. Alcalde manifiesta que perdonen la situación y problemas técnico ocasionandos.

Ante los problemas técnicos surgidos durante la transmisión de la videoconferencia, como Secretario hago saber que la calidad del audio no ha sido la adecuada para poder transcribir la totalidad de las manifestaciones emitidas, por lo que posiblemente faltarán notas, si bien se ha intentado transcribir lo esencial de la misma.

Sin más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde declara finalizado el acto, siendo las once horas y diez minutos del día antes indicado, de todo lo cuál doy fe.

VB EL ALCALDE Rafael Vargas Villalón

Ángel Medina Laín

Código Seguro De Verificación:	E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Rafael Vargas Villalón	Firmado	24/11/2020 11:27:21
	Angel Medina Lain	Firmado	23/11/2020 09:58:46
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/E18ItPWDrGta2DaWeatzvA==		

